

DECRETO N° 575

CONVENIO

**PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES
INDÍGENAS
LEY NACIONAL N° 26.160**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)**, organismo descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con domicilio en la Avenida Libertador N° 8151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta, **Dra. María Magdalena Odarda**, en adelante el "INAI" por una parte, y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo 872, de la ciudad de Salta, representada por su Ministro Dra. Silvina Vargas, en adelante el "MINISTERIO" por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio, conforme a las sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07); para su ejecución en las Comunidades Indígenas de la provincia de Salta, establecidas en el Clausula III del presente.

Dicho PROGRAMA RETECI se enmarca en la Ley Nacional N° 26.160 y sus prorrogas, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país y ordena realizar un relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan, designando al INAI como su órgano ejecutor.

CLAUSULA II: APORTE INAI

Con el único y exclusivo fin de implementar el presente CONVENIO, y en carácter de aporte no reintegrable, el INAI entregará al MINISTERIO la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$9.006.480), monto que se hará efectivo dentro de los 30 días hábiles administrativos, contados desde la Resolución del INAI que apruebe el presente CONVENIO.

Para el cobro del aporte y el pago que se deba realizar, el MINISTERIO utilizará la cuenta bancaria N° 4530119158, del Banco Nación, Sucursal Salta, con domicilio en Mitre esquina Belgrano, de la Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, CBU:

DECRETO N° 575

0110453420045301191587, destinada exclusivamente al PROGRAMA NACIONAL DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL. -

CLAUSULA III: RESULTADOS

El MINISTERIO acepta el aporte otorgado y se compromete a efectuar el Relevamiento Territorial en 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance conforme a los Anexos II y Anexo III del presente convenio, de acuerdo a las metas y plazos establecidos en la cláusula IV de este CONVENIO.

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos I y II, que como Anexo IV forma parte del presente convenio.

El INAI se compromete a evaluar los componentes enviados y realizar un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar que como Anexo IV forma parte del presente CONVENIO.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI). Se adjunta modelo y su explicativo.
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.

c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en el Anexo V forma parte del presente convenio.

Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

CLAUSULA IV: PLAZO

El plazo de vigencia y ejecución de este CONVENIO será de 4 (cuatro) meses, contados a partir de los 30 (treinta) días posteriores al efectivo depósito de la cuota. Dicho plazo de vigencia también será aplicable a las contrataciones de los técnicos del ETO.

Finalizado el primer bimestre el MINISTERIO se compromete a entregar al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo II del presente convenio.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses el MINISTERIO se compromete a entregar al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del presente convenios.

No obstante, se aclara que una vez acreditados los fondos, el MINISTERIO podrá disponer de los mismos de manera inmediata. Cumplido el plazo de vigencia y

DECRETO Nº 575

ejecución de este CONVENIO, el INAI no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo el MINISTERIO efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

El MINISTERIO deberá informar por escrito al INAI cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento del plazo de vigencia de este CONVENIO, en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde la fecha en la cual el MINISTERIO conoció el hecho en cuestión.

El MINISTERIO quedará exento del cumplimiento de los resultados precedentemente previstos en aquellos casos en que ya sea por motivos ajenos al ETO, cosas fortuitas o de fuerza mayor no se hayan podido concluir las tareas de relevamiento, siempre y cuando dichas situaciones sean informadas al INAI en forma fundada mediante informe técnico.

CLAUSULA V: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO deberá desarrollarse en los términos aprobados, no pudiéndose efectuar cambios en lo concerniente a la composición, distribución y utilización del Presupuesto (Anexo I), personal contratado, programación, metodología de trabajo y objetivos sin el consentimiento expreso del INAI. Los mismos podrán ser aprobados siempre que respondan a un criterio de mejor ejecución del Programa Nacional Re.Te.C.I. en la Provincia de Salta.

Cualquier cuestión no prevista en el presente CONVENIO, se resolverá de mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y el INAI en forma previa a la adopción de cualquier decisión.

CLAUSULA VI: SUJETOS INTERVINIENTES

• VI.1. REPRESENTANTE DEL INAI

El INAI designará un representante quién trabajará junto con el MINISTERIO para la correcta implementación del presente CONVENIO; participará en las reuniones vinculadas al desarrollo del Relevamiento Territorial de la Provincia y participará en las reuniones que para tal fin se convoquen.

• VI.2. REPRESENTANTE DE LA MINISTERIO

El MINISTERIO designará un representante quién trabajará junto con el INAI para la correcta implementación del presente CONVENIO; participará en las reuniones vinculadas al desarrollo del Relevamiento Territorial de la Provincia y participará en las reuniones que para tal fin se convoquen.

DECRETO Nº 575

• VI. 3. EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO (ETO)

Se conformará un ETO con integrantes propuestos y acordados por las partes, de acuerdo al siguiente detalle y lo obrante en el anexo presupuestario:

- Dos (2) Coordinadores Generales del ETO. (Uno designado por el MINISTERIO y el otro designado por el INAI)
- Dos (2) Administradores del ETO. (Uno designado por el MINISTERIO y el otro designado por el INAI)
- Tres (3) Técnicos/as profesionales del Área Social del ETO. (Dos designados por el MINISTERIO y uno por el INAI. La remuneración de este último será por cuenta del INAI)
- Dos (2) Técnicos/as profesionales del Área Legal del ETO. (Uno designado por el MINISTERIO y el otro por el INAI)
- Seis (6) Técnicos/as profesionales del Área Georreferenciamiento del ETO. (Tres designados por el MINISTERIO y otros tres designados por el INAI. La remuneración de tres de estos últimos técnicos/as será por cuenta del INAI)
- Dos (2) Choferes. (Designados por el MINISTERIO, a ser contratados y prestar servicios a partir del segundo bimestre)

• VI. 4. UNIDAD PROVINCIAL (UP)

Se acuerda que, entre la Representación del MINISTERIO, la Representación del INAI, los/ las representantes indígenas ante el Consejo de Participación Indígena (CPI) y los Coordinadores del ETO, se llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias para la planificación de los cronogramas de trabajo en terreno e intercambiar información sobre el estado de avance del PROGRAMA RETECI. Dichas reuniones serán convocadas por los representantes del Ministerio y del INAI.

Participación de los CPI

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 575

Todo el cuerpo de CPI de la provincia deberá ser convocado para participar en las reuniones de UP. El presupuesto prevé los gastos de movilidad para los representantes de acuerdo al anexo presupuestario.



Resultados de las reuniones de UP

En las Reuniones de UP se consensuará entre las partes el listado de Comunidades a trabajar en cada etapa y el cronograma de trabajo, indicando fechas de abordaje y cantidad de días estipulados.

El ETO deberá informar al INAI sobre cualquier modificación realizada en el cronograma de trabajo estipulado, previo acuerdo con las Comunidades o el CPI correspondiente, y lo mismo deberá ser informado en la siguiente reunión de UP.

- VI. 5 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA (CPI)

El CPI tendrá las siguientes funciones:


- a) Articular con el MINISTERIO la difusión de la implementación del PROGRAMA RETECI en las comunidades.
- b) Monitorear y evaluar el avance de las tareas previstas en el convenio.
- c) Acompañar los Relevamientos Territoriales de las Comunidades junto con el ETO, de acuerdo a las zonas en las que están distribuidos los representantes y a los Pueblos según corresponda, y ser proactivos en la difusión de los principales conceptos de la Ley Nacional N° 26.160 y sus prórrogas.
- d) Participar en las reuniones de UP, previa convocatoria del INAI y el MINISTERIO.

CLAUSULA VII: LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROGRAMA RETECI

- VII. 1. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el PROGRAMA RETECI es secreta en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nacional N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. En consecuencia, el MINISTERIO y las personas relacionadas que intervengan en el PROGRAMA RETECI, se obligan a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda esa información, debiendo abstenerse de usarla para un fin distinto de la ejecución del PROGRAMA RETECI.

ES COPIA


NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



inai

Instituto nacional de
asuntos indígenas

DECRETO N° 575



y de divulgarla a terceros antes, durante o después de la ejecución del PROGRAMA RETECI. El carácter secreto de la información y la obligación de confidencialidad se mantendrán aun cuando se extinga el presente CONVENIO, cualquiera sea la causa de la extinción.

• VII. 2. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las respectivas Comunidades Indígenas son las titulares de la propiedad intelectual de toda la información que entreguen el MINISTERIO para la ejecución del PROGRAMA RETECI y el INAI, en su carácter de organismo ejecutor del PROGRAMA RETECI, es el titular de la propiedad intelectual de toda la información contenida en los RESULTADOS establecidos en la cláusula III. de este CONVENIO.

• VII. 3. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El INAI se reserva con exclusividad el derecho de publicar, por los medios que estime pertinentes, toda información relacionada con el PROGRAMA RETECI.

El MINISTERIO se obliga a no publicar información alguna relacionada con el PROGRAMA RETECI sin las autorizaciones previas del INAI.

El INAI se compromete, en caso de publicar el material resultante del PROGRAMA RETECI, a hacer la mención que corresponda respecto de las tareas realizadas por el MINISTERIO con relación al mismo.

• VII. 4. REMISIÓN ANTICIPADA DE LA INFORMACIÓN

En caso de resolución del presente CONVENIO, toda la información, en formato impreso y digital, obtenida por el MINISTERIO como consecuencia de la ejecución del PROGRAMA RETECI, deberá ser remitida -en original- al INAI en el plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha del documento que instrumente la resolución del CONVENIO.

CLAUSULA VIII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

• VIII.1. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

El MINISTERIO, desempeñará las funciones y tendrá las responsabilidades asignadas en el presente CONVENIO.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación del presente CONVENIO deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas

ES COPIA
NORU MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

propuestas, todo conforme lo establece el Art. 6° del Convenio N° 169 de la OIT, Ley 24.071.

En particular, el MINISTERIO se obliga a:

- a) Ejecutar y administrar el PROGRAMA RETECI en los tiempos, plazos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.
- b) Administrar los recursos del PROGRAMA RETECI con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.
- c) Brindar un espacio físico al ETO donde constituir su sede de trabajo.
- d) Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido en el Anexo I Presupuesto.
- e) Comunicar al INAI en cualquier momento toda información relevante para garantizar la correcta ejecución del PROGRAMA RETECI.
- f) Articular en forma permanente con el CPI o el organismo que en el futuro lo reemplace, la realización de todas las tareas relacionadas con la ejecución del PROGRAMA RETECI.
- g) Contribuir con recursos propios, técnicos, financieros y laborales que se requieran para la correcta ejecución del PROGRAMA RETECI.
- h) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervengan terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del PROGRAMA RETECI, coordinando las acciones con los organismos que por su competencia específica deban intervenir en el mismo.
- i) Llevar un registro interno exclusivo para la documentación del PROGRAMA RETECI, asegurando la confidencialidad de los datos almacenados, así como la preservación de los mismos en su carácter de copias de respaldo.
- j) Responder en tiempo y forma a los requerimientos de información efectuados por el INAI.
- k) Facilitar al INAI el acceso a los registros contables, a los bienes y lugares relacionados con la ejecución del PROGRAMA RETECI.
- l) Poner a disposición del ETO y Técnicos del INAI, al menos dos vehículos pick up que hayan sido adquiridos mediante convenios previos, a los efectos de realizar las tareas previstas en el presente CONVENIO. Además, se deberán facilitar los mencionados vehículos cuando el INAI lo requiera, sin perjuicio de las tareas propias del presente CONVENIO.

DECRETO Nº 575

• VIII. 2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO DEL PERSONAL

El MINISTERIO deberá:

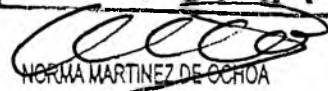
- a) Designar al personal necesario para la conformación del ETO, y proceder a su posterior contratación. A tal fin, deberá ponderar a los profesionales que ya vienen trabajando en el PROGRAMA RETECI.
- b) Documentar el proceso de selección y contratación del personal para la ejecución del PROGRAMA RETECI, formando un legajo individual para cada contratado/a.
- c) Remitir al INAI una copia del legajo de cada técnico/a contratado/a. En el caso de los profesionales se deberá incluir una copia certificada del Título Profesional. Dichos legajos deberán ser actualizados toda vez que se produzcan modificaciones.
- d) Enviar un informe de detalle de la conformación del ETO al INAI, indicando a qué área corresponde cada una de las contrataciones. El mismo deberá ser actualizado y remitido nuevamente al INAI toda vez que se produzcan modificaciones, pudiendo el INAI no aprobar componentes de Carpetas Técnicas firmados por técnicos de los cuales no cuente con la información detallada y copia de su legajo.
- e) Dar la capacitación correspondiente a los miembros de las Comunidades a relevar para que estén en condiciones de realizar las tareas asignadas en el PROGRAMA RETECI.

• VIII. 3. OBLIGACIONES DEL INAI

El INAI se obliga a:

- a) Pagar el APORTE en las condiciones establecidas en este CONVENIO.
- b) Capacitar al ETO para la correcta implementación del PROGRAMA RETECI.
- c) Realizar en tiempo y forma todas las acciones de supervisión, monitoreo, devoluciones y control que garanticen la correcta ejecución de PROGRAMA RETECI.
- d) Brindar el acompañamiento y asistencia técnica que se considere necesaria para la mejor ejecución del PROGRAMA RETECI.

ES COPIA


NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- e) Realizar monitoreo, evaluaciones y diagnósticos durante la ejecución del PROGRAMA RETECI para el correcto funcionamiento de acuerdo a las metas establecidas. En caso de detectarse problemas relacionados con la planificación, ejecución y logro de los RESULTADOS, realizará recomendaciones al ETO para readecuar las acciones de manera de garantizar una correcta ejecución del PROGRAMA RETECI.
- f) El INAI se reserva la facultad de abordar Relevamientos Territoriales desde la modalidad de Ejecución Centralizada, a través del Equipo de Ejecución Central, en función a las facultades previstas en el art 3 de la ley 26 160 y lo establecido en el art 2 del decreto del Decreto Reglamentario N° 1122/2007, que designa al Instituto como autoridad de aplicación de la mencionada normativa. Los relevamientos por ejecución centralizada deberán ser oportunamente informados al Ministerio con la debida antelación.

• VIII. 4. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades que les corresponda a cada una de ellas, no existiendo solidaridad entre las mismas.

El MINISTERIO asume en forma exclusiva la responsabilidad por las relaciones laborales y/o contractuales que surjan del presente convenio, para la ejecución del PROGRAMA RETECI y toda responsabilidad civil y/o penal derivada de los hechos y actos relacionados con la ejecución del PROGRAMA RETECI. En consecuencia, el MINISTERIO libera al INAI y/o a la UP de responder por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese derivarse de la ejecución del PROGRAMA RETECI, debiendo mantenerlos indemnes por cualquier reclamo que reciban como consecuencia de las responsabilidades asumidas por la MINISTERIO. La obligación de indemnidad asumida por el MINISTERIO se mantendrá aun cuando se extinga este CONVENIO, cualquiera sea la causa de su extinción.

El MINISTERIO no podrá emplear los fondos recibidos en el marco del presente CONVENIO, para afrontar eventuales reclamos que surjan de las responsabilidades antes mencionadas.

CLAUSULA IX: CONTROL INTERNO Y AUDITORIA

- IX. 1. AUDITORÍA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 575

El control financiero y contable del desarrollo del presente Convenio estará a cargo de la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) a través de la Unidad de Auditoría Interna del INAI.



Serán como mínimo funciones de la Unidad de Auditoría:

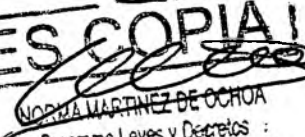
- a) Verificar la correcta aplicación de los fondos asignados al CONVENIO, velando por el cumplimiento de las normas aplicables.
- b) Efectuar fiscalizaciones indicando lo que estime necesario en los informes que emita.
- c) Formular observaciones y recomendaciones a los responsables del CONVENIO en lo referente a las operaciones a efectos de que se adopten las medidas que se estimen convenientes.
- d) Hacer el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría, el INAI, a través de su Dirección Técnica Administrativa o del Equipo de Ejecución Central del Re Te.C.I., queda facultado a disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, para lo cual el MINISTERIO se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este CONVENIO, cuando le sean solicitados.

• IX. 2. RENDICIONES DE CUENTA

El MINISTERIO deberá proceder en un plazo de sesenta (60) días de finalizada la ejecución del CONVENIO, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos y ejecutados conforme Anexo I, y de la devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, este deberá solicitarse con 10 (diez) días hábiles de anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio del INAI y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo. La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y reglamentaciones que se dicten en virtud de la ley citada.

• IX. 3. DOCUMENTACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos :
Secretaría General de la Gobernación

El MINISTERIO se obliga a realizar todas las adquisiciones y contrataciones conforme a las normas y procedimientos administrativos vigentes de la administración Pública Provincial.

El MINISTERIO deberá mantener un registro de inventario de bienes y equipos debidamente actualizado y totalizado a efectos de su conciliación con los registros del PROGRAMA RETECI.

• IX. 4. *INSPECCIONES*

El INAI podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, para lo cual tendrá libre acceso a los libros y documentación del MINISTERIO pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

CLAUSULA X: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

• X. 1. *FINALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO*

Cumplido el objeto previsto en el PROGRAMA RETECI, el MINISTERIO presentará un Informe Final exhaustivo de las actividades cumplidas y la documental resultante conforme el Plan de Trabajo que surge del Presente CONVENIO oportunamente aprobado.

Asimismo, presentará una declaración jurada de las autoridades del MINISTERIO encargadas de la revisión de cuentas sobre la correcta utilización de los fondos destinados al PROGRAMA RETECI. El plazo para esta última rendición será de treinta (30) días luego de finalizado el Plan de Trabajo.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al INAI.

• X. 2. *FINALIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONVENIO*

En caso de incumplimiento por parte del MINISTERIO de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, el INAI se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del CONVENIO.

• X. 3. *FINALIZACIÓN POR RESCISIÓN ANTICIPADA*

DECRETO Nº 575



Cualquiera de las partes podrá rescindir este CONVENIO por causa debidamente justificada y deberá notificar a la otra en forma fehaciente su decisión de rescindir, con sesenta (60) días de anticipación indicando la causa que justifique su decisión.

- X. 4. *FINALIZACIÓN POR CADUCIDAD DEL SUBSIDIO*

En caso de declararse la caducidad del subsidio, el INAI podrá demandar a el MINISTERIO por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento.

CLAUSULA XI: DISPOSICIONES FINALES

- XI. 1. *DOMICILIOS*

Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se notifique a la contraparte por medio fehaciente la modificación del mismo.

- XI. 2. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan con motivo de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este CONVENIO.

- XI. 3. *PRÓRROGA DE COMPETENCIA TERRITORIAL*

En caso de no llegarse a una solución por los medios previstos en la cláusula XI. 2 precedente, para la solución de cualquier controversia que surja de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este CONVENIO, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en razón de la materia con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

- XI. 4. *DECLARACIONES DE LA MINISTERIO*

Los representantes del MINISTERIO manifiestan en este acto con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad de ley, que el mismo no registra rendiciones de cuentas pendientes ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de otra naturaleza que interfieran en la ejecución del PROGRAMA RETECI.

Declaran asimismo que se encuentran en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.652, TO 1999, en caso de incumplimiento del presente Convenio, el MINISTERIO no podrá ser

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


DECRETO N° 575

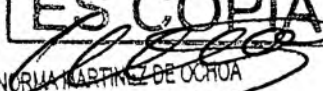
beneficiaria de nuevos Programas provenientes del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



Da. MARIA MAGDALENA ODARDA
Presidenta
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
Ministerio de Justicia y DDHH

ES COPIA

NORUA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 575

ES COPIA
 NORHA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



DETALLE PRESUPUESTARIO

PROGRAMA RE.TE.C.I. - PROVINCIA DE SALTA - 2022

Duración del Convenio: 4 meses

Cantidad de Carpetas técnicas a cerrar: 71

HONORARIOS					
Concepto	Función	Cantidad	Honorario mensual	Meses	Total
COORDINACION GENERAL	Coord. Gral.	2	\$ 100.000	4	\$ 800.000
AREA ADMINISTRACION	Técnicxs	2	\$ 80.000	4	\$ 640.000
AREA GEOREFERENCIAMIENTO	Técnicx	4	\$ 80.000	4	\$ 1.280.000
AREA LEGAL	Técnicx	2	\$ 80.000	4	\$ 640.000
AREA SOCIAL	Técnicx	2	\$ 80.000	4	\$ 640.000
CHOFERES	Chofer	2	\$ 70.000	2	\$ 280.000
Total Técnicxs		14			
Subtotal honorarios					\$ 4.280.000

LOGISTICA					
Concepto	Cantidad	Detalle		Precio un.	Total
Viáticos ETO	252	432	(en días)	\$ 3.000,00	\$ 1.296.000
Viáticos CPI	36	108		\$ 2.000,00	\$ 216.000
Seguros ETO	Global	Global		Global	\$ 300.000
Combustible	108	108	(tanques)	\$ 13.200,00	\$ 1.425.600
Mantenimiento de roda	Global	Global		Global	\$ 600.000
Subtotal logística					\$ 3.837.600

INSUMOS			
Concepto	Cantidad de comisiones	Precio un.	Total
Art. Librería	Global	Global	\$ 400.000
Catering reuniones	2	30000	\$ 60.000
Subtotal insumos			\$ 460.000

SUBTOTAL PRESUPUESTO **\$ 8.577.600**

GASTOS IMPREVISTOS/ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Porcentaje	Total
Imprevistos	5%	\$ 428.880
Subtotal imprevistos		\$ 428.880
PRESUPUESTO TOTAL		\$ 9.006.480

**ANEXO II - CONVENIO
PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDIGENAS
LEY NACIONAL Nº 26.160**

INAI - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

	COMUNIDAD	PJ	CONVENIO	PUEBLO	LOCALIDAD	DPTO.	ESTADO
1	Comunidad Indígena del Pueblo Tupi Guarani "Bapurenda"	17/03 RENACI	MAI	Guarani	Salvador Mazza	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
2	Comunidad de Vizcarra	330/02 MGS	MAI	Kolla	Iruya	Iruya	Gabinete ETO - Modificar componentes
3	Comunidad Aborigen La Media Luna	155/02 MGS	MAI	Wichi	Dragones	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
4	Comunidad Centro Vecinal Lewetes Kavip (Capitan Paré)	563/90	MAI	Wichi	Capitán Paré	Rivadavia	Gabinete ETO - Modificar componentes
5	Comunidad Cacique Cambal	130/01 MGS	MAI	Wichi	Tartagal	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
6	Asociación Comunidad Indígena Wichi-Guarani Misión La Loma	177/03 MGS	MAI	Wichi - Guarani	Embarcación	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
7	Comunidad Aborigen San Vicente	203/03 MGS	DDHH	Wichi	Coronel Cornejo	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
8	Comunidad Aborigen Rande Yer	197/02 MGS	DDHH	Guarani	Coronel Cornejo	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
9	Comunidad Misión Villa Sagrada de la Comunidad Wichi de Coronel Cornejo	261/01 MGS	DDHH	Wichi	Coronel Cornejo	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
10	Comunidad Aborigen Hapae Siwobius	154/01 MGS	MAI	Wichi	Fortín Dragones	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
11	Comunidad Wichi Late 75	162/00 MGS	MAI	Wichi	Embarcación	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
12	Comunidad De los Indígenas km 7-1 Ruta 86 (Chorote km 7)	751/01 modif. 243/05 MGS	MAI	Chorote	Tartagal	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
13	Comunidad Quewar - Etnia Kolla	281/09 MGS	MAI	Kolla	Olacapato	Los Andes	Gabinete ETO - Modificar componentes
14	Comunidad Aborigen Kolla de Finca Tinayre	50/09 RENACI	MAI	Kolla	Iruya	Iruya	Gabinete ETO - Modificar componentes
15	Comunidad Aborigen del distrito de Valle Delgado	26/01 y 386/14 MGS	MAI	Kolla	Pje. Radio	Iruya	Gabinete ETO - Modificar componentes
16	Comunidad Aborigen Cuña Muerta	298/02 IGPI	DDHH	Guarani	Tartagal	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
17	Asociación Wichi Lanco Pluma de Pato	29/98 y 61/06 MGS	MAI	Wichi	Rivadavia B. Norte	Rivadavia	Gabinete ETO - Modificar componentes
18	Comunidad El Moya Hinkali (ex Los Mistales)	En trámite	DDHH	Wichi	Coronel Cornejo	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
19	Comunidad Aborigen Rivadavia Wichi	070/95 MGS	DDHH	Wichi	Rivadavia B. Sur	Rivadavia	Gabinete ETO - Modificar componentes
20	Comunidad Asociación Siwoz Fiscal 21	319/03 MGS	MAI	Wichi	Rivadavia Banda Norte	Rivadavia	Gabinete ETO - Modificar componentes
21	Comunidad Aborigen Wichi La Wet La Represa	734/15 MGS	MAI	Wichi	Rivadavia B. Norte	Rivadavia	Gabinete ETO - Modificar componentes
22	Comunidad Aborigen Wichi Lewetes	1216/11 MGS	MAI	Wichi	Los Blancos	Rivadavia	Gabinete ETO - Modificar componentes
23	Comunidad Laguna Cuchuy Yelha Wiyon	N° 725/19 IGPI En trámite expte	DDHH	Wichi	Gral. Ballivián	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
24	Comunidad Originaria El Condor Potrero de Chañi	272058/2016 MGS	MAI	Tastil	Potrero de Chañi	R. de Lerma	Gabinete ETO - Modificar componentes
25	Comunidad Wichi El Chañaral - Bañadero Not Wet	167/05 IGPI	DDHH	Wichi	Rivadavia B. Sur	Rivadavia	Gabinete ETO - Modificar componentes
26	Comunidad Aborigen La Mara	158/02 MGS	MAI	Wichi	Tartagal	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
27	Comunidad No Owulwa Wikina Lete (Chorote Inet)	Sin PJ	MAI	Chorote	Tartagal	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
28	Comunidad Aborigen Kolla de Tolar Grande	164/02 MGS	MAI	Kolla	Tolar Grande	Los Andes	Gabinete ETO - Modificar componentes
29	Comunidad Kolla Aborigen Finca Uchuoc - Matancillas	169/05 RENACI	MAI 2018	Kolla	Iruya	Iruya	Gabinete ETO - Modificar componentes - Carpeta Técnica pendiente de envío
30	Comunidad Indígena Diaguita Calchaquí Pucará Angastaco	9/13 RENACI	DDHH	Diaguita Calchaquí	Angastaco	San Carlos	Gabinete ETO - Modificar componentes
31	Comunidad Misión Wichi Mala Pelal	40/03 MGS	MAI	Wichi	Tartagal	San Martín	Gabinete ETO - Modificar componentes
32	Comunidad Wichi Late B Inatek Tuscal - Km 6 Ruta 85	623/10 IGPI	DDHH	Wichi	Tartagal	San Martín	Con suspensión- Gabinete ETO -INAI
33	Comunidad Guarani Tenta Pudu (Pueblo Nuevo)	221/02 IGPI	DDHH	Guarani	Tartagal	San Martín	Con suspensión- Gabinete ETO -INAI
34	Comunidad Aborigen La Bendición	214/02 MGS	MAI	Guarani	Salvador Mazza	San Martín	Con suspensión- Gabinete ETO -INAI
35	Asociación Misión Aborigen Chiriguana Paraiso El Arenal	168/00 MGS	MAI	Guarani	Salvador Mazza	San Martín	Con suspensión- Gabinete ETO -INAI

DECRETO Nº 575

Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
KORU MARTINEZ DE OCHOA
Programas y Decretos

GOBERNACION
FOLIO 17
MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO III - CONVENIO
PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS
LEY NACIONAL Nº 26.160**

INAI - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

COMUNIDAD	PJ	CONVENIO	PUEBLO	LOCALIDAD	DPTO.	ESTADO
Unidad Wichí Arbol Solo	47/09 RENACI	MAI	Wichí	Hickmann	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad +ik+Ambae (Agua Limpita)	En trámite EXPTE N°54-228909-12 UPG	DDHH	Guarani	S. R. Nueva Orán	Orán	Requiere tareas de campo
Unidad Indígena del Pueblo Kolla Finca Santiago		DDHH	Kolla	Isla de Cañas	Iruya	Requiere tareas de campo
Unidad San José	27/00 RENACI	DDHH	Chané	Coronel Cornejo	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Chorote N° 2 Pájaro Blanco	En trámite	MAI	Chorote	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Sachapera - Etnia Wichí	481/92 y 42/01 MGS	MAI	Wichí	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Centro Comunitario Finca Potrero	VER RENACI	MAI	Kolla	Iruya	Iruya	Requiere tareas de campo
Unidad Centro Kolla Unidos de Abra del Sauce y Rodeo Colorado	205/00 MGS	MAI	Kolla	Iruya	Iruya	Requiere tareas de campo
Unidad Whye T osey - Lapacho II	353/98 RENACI - 179/02 MGS	MAI	Wichí	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad La Loma	22/00 y 103/13 MDSyMA	MAI	logys	Aguaray	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Misión Salim Wichí Lewetes - Ruta 53 - Km 27	415/09 MGS	MAI	Wichí	Embarcación	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Aborígen Misión Salim - Etnia Wichí	98/01 MGS	MAI	Wichí	Embarcación	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Whye Osey Ahayij - Quebrada de Tartagal	En trámite	MAI	Wichí	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Aborígen El Tráfico	242/02 MGS	MAI 2018	Wichí	Embarcación	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad Guarani Yacuy	68/02 MGS	MAI	Guarani	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo
Pro Aborígen Finca Corpus Nlok	84/01 MGS	MAI	Kolla	Abra de Araguayoc	Iruya	Requiere tareas de campo
Misión Aborígen Ava Guarani de Barrio Campo Chlo	199/02	DDHH	Guarani	S. R. Nueva Orán	Orán	Requiere tareas de campo
Pro Vecinal Comunidad 9 de Julio	17/96 MGS40/00 RENACI	MAI	Guarani	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo
Unidad indígena Diaguita Calchaqui Animaná (C.I.D.C.A)	296/03 IGPJ	DDHH	Diaguita Calchaqui	Animaná	San Carlos	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Indígena Lapacho III Ñacahuasu (Tierra de nosotros)	169/09 MGS	MAI	Wichí	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Wichí Ponciano Saracho	En trámite	MAI	Wichí	Joaquín V. González	Anta	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Yanderenta	59/00 RENACI	DDHH	Guarani	Salvador Mazza	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Aborígen Koe Pihau del Pueblo Tapietes	305/12 IGPJ	DDHH	Tapiete	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Misión de la Comunidad Aborígen - Indígena Ava Guarani Estación El Tabacal	175/04 MGS	MAI	Guarani	Hipólito Irigoyen	Orán	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Zumaj Naan (Buen Camino)	no tiene	MAI	Kolla	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Cacique Taikolic	En trámite	MAI	Toba	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Cumbaru Chañar	27/15 MGS	MAI	Guarani	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Indígena Francisca Sarmiento - Lafwetthsi (Raíces)	17/12 MGS	MAI	Wichí	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Ava-Guarani Asentamiento Roque Chielli	En trámite	MAI	Ava Guarani	Pichanal	Orán	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Kalant	En trámite	MAI	Toba		San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Danagahay - Toba Km 6	En trámite	MAI	Toba	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Indígena Las Tres Palmeras- Mboabi Karanday	En trámite Expte 54-194930/12	MAI	Guarani	Pichanal	Orán	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Tenta Piau- Casa Nueva Linda	En trámite	MAI	Guarani	Embarcación	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Toba Kom Lek	En trámite	MAI	Toba	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Chorote Ihyowa "A"	En trámite	MAI	Chorote	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización
Unidad Aborígen Ijietak Km. 6	En trámite	MAI	Chorote	Tartagal	San Martín	Requiere tareas de campo. Sin OATyP- Revisar caracterización

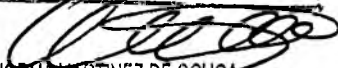
DECRETO Nº 575

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
PROGRAMA LEYES Y DECRETOS
NORMAS TÉCNICAS DE OCHOA
ES COPIA



DECRETO N° 575

ES COPIA


NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO IV

CONVENIO

PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO

TERRITORIAL DE COMUNIDADES

INDÍGENAS

LEY NACIONAL N° 26.160

DECRETO Nº 575

ES COPIA

[Firma]
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**PROGRAMA NACIONAL
RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE
COMUNIDADES INDÍGENAS**

Ejecución Ley Nº 26.160

**Manual de procedimientos
del Sistema Jaguar**

Versión 5.2.2

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
Unidad Técnica de Georreferenciamiento del Re.Te.C.I.-
Agosto de 2018

INAI
INSTITUTO NACIONAL DE
ASUNTOS INDÍGENAS



Sistema Jaguar.....	4
Manual de Procedimientos - Área de Georreferenciamiento	4
1. Generalidades	4
1.1. Presentación.....	4
1.2. Objetivos generales del manual.....	4
1.3. Presentación, funciones, responsabilidades y tareas de los equipos de trabajo.	5
1.3.1. Área de Georreferenciamiento de los Equipos Técnicos Operativos (ETOs).....	5
1.3.2. Equipo Central del Área de Georreferenciamiento	5
1.4. Confidencialidad.....	6
2. Desarrollo del relevamiento.....	7
2.1. Introducción	7
2.2. Referencias teóricas	7
2.2.1. Territorio, territorialidad y tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas	7
2.2.2. Uso del suelo y ocupación.....	8
2.2.3. Tipos de ocupación territorial	9
Introducción	9
Tipología para el encuadre del relevamiento territorial de las Comunidades Indígenas	9
a) Ocupación Actual, Tradicional y Pública (OATyP)	9
b) Ocupación interrumpida con posterioridad a la sanción de la Ley N° 26.160, con acreditación fehaciente.....	10
Tipos de ocupación complementarios	10
c) Ocupación Comunitaria en Conflicto	10
d) Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160	10
e) Ocupación ancestral o de la Memoria	11
f) Zonas de desarrollo de actividades tradicionales de subsistencia.....	11
g) Zonas residenciales	11
Subtipos de ocupación	12
i. Tierras de uso compartido	12
ii. Tierras con presiones ejercidas por terceros	12
iii. Ocupación comunitaria con reconocimiento formal	12
Nota sobre la configuración territorial.....	12
2.3. Etapas del relevamiento territorial	13
2.4. Modelado de la ocupación comunitaria	14
2.5. Relevamiento territorial: Tareas de campo	15



2.5.1.	Las nárrativas y los croquis como punto de partida: Identificación de los componentes territoriales.....	15
2.5.2.	Planificación de recorridos.....	16
2.5.3.	Libreta de campo y georreferencias.....	16
2.5.4.	Recomendaciones y especificaciones técnicas para el uso del GPS	17
2.5.5.	Resguardo de la información	17
2.5.6.	Edición preliminar de datos	18
2.6.	Implementación del Sistema Jaguar y producción cartográfica	18
2.6.1.	Sistema Jaguar.....	18
2.6.2.	Sistema de Información Geográfica SIG (software)	19
2.6.3.	Componentes Territoriales	19
2.6.4.	Carga de base de datos	21
2.7.	Cartografía de la ocupación Comunitaria Indígena.....	22
2.7.1.	Mapas básicos	22
2.7.2.	Mapas opcionales muy frecuentes	24
2.7.3.	Mapas opcionales poco frecuentes.....	25
2.7.4.	Desarrollo de la cartografía: pautas de trabajo	26
2.8.	Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública .	27
3.	Documentación y comunicación con el INAI.....	28
3.1.	Estructura de almacenamiento de archivos en formato digital.....	28
3.2.	Comunicación entre los equipos técnicos: transferencia y validación de la información y de los productos generados.....	30

ES COPIA

[Firma]
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Sistema Jaguar

Manual de Procedimientos - Área de Georreferenciamiento

1. Generalidades

1.1. Presentación

El siguiente manual es un instructivo destinado a unificar criterios y procedimientos en la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, que en adelante denominaremos Re.Te.C.I., relacionados con el trabajo del área de georreferenciamiento conforme a la ejecución de la Ley N° 26.160, (prorrogada mediante la Ley N° 26.554 y la Ley N° 26.894)

El Programa está orientado a identificar la situación de ocupación territorial de las Comunidades Indígenas de todo el país, mediante un Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral.

El relevamiento territorial en su conjunto permitirá recabar información de la ocupación territorial de las Comunidades Indígenas, a partir de las dinámicas espaciales, respetando las modalidades de uso del suelo y las prácticas culturales. Se relevarán todas las Comunidades Indígenas con o sin registro de personería jurídica.

El Sistema Jaguar se define como el conjunto de pautas de trabajo de campo y

gabinete necesarias para realizar el relevamiento territorial, junto a especificaciones para la implementación del Sistema de Información Geográfica (que denominaremos también con este mismo nombre - Sistema Jaguar) y para la confección de la cartografía de cada Comunidad Indígena relevada.

El Programa Relevamiento Territorial, desde sus comienzos, ha contemplado la necesidad de consulta a las Comunidades Indígenas, directamente o mediante el Consejo de Participación Indígena (CPI). En todo momento se alentó a la participación de sus miembros en el desarrollo del levantamiento territorial.

La importancia de la información generada en este relevamiento reside en que se constituye en una actividad previa necesaria para la instrumentación del derecho reconocido constitucionalmente. Además, es la base para la creación de un Sistema de Información Geográfica que aún no existe en nuestro país.

1.2. Objetivos generales del manual

- I. Formular la base teórica del relevamiento territorial de Comunidades Indígenas en Argentina.
- II. Definir los procedimientos y parámetros para la realización del relevamiento, es decir para las tareas de campo.
- III. Estandarizar los procesos para implementar el Sistema de Información Geográfica de las Comunidades Indígenas, específicamente denominado Sistema Jaguar.
- IV. Establecer las bases para la confección de la cartografía que se integrará a la Carpeta Técnica de cada Comunidad Indígena.
- V. Brindar las pautas para la comunicación entre la Unidad Central del Programa, Equipos Técnicos Operativos provinciales y técnicos afectados al



relevamiento, unificando formatos y métodos de producción e intercambio de información.

1.3. Presentación, funciones, responsabilidades y tareas de los equipos de trabajo.

1.3.1. Área de Georreferenciamiento de los Equipos Técnicos Operativos (ETOs)

Los Equipos Técnicos Operativos (ETOs), conformados en sede provincial, están integrados por un grupo de profesionales y miembros de las comunidades, con el fin de realizar el relevamiento en terreno y confeccionar la documentación requerida. Los integrantes del área de georreferenciamiento de los Equipos Técnicos Operativos tienen por funciones y tareas:

- 1) Promover la participación de cada comunidad en las tareas de campo del relevamiento territorial.
- 2) Capacitar a los miembros de las comunidades en diferentes técnicas de relevamiento (por ejemplo: manejo de GPS).
- 3) Generar los croquis y narrativas requeridos en el marco del relevamiento.
- 4) Labrar las actas correspondientes a las tareas realizadas, con los avales comunitarios y del CPI, cuando la situación así lo requiera.
- 5) Mantener y resguardar un archivo de los registros y documentos generados durante el relevamiento.
- 6) Implementar el Sistema de Información Geográfica provincial según los parámetros establecidos.
- 7) Generar la cartografía de ocupación comunitaria identificando las diferentes formas en que esta se manifiesta.
- 8) Validar la cartografía elaborada con los representantes de la Comunidad Indígena. El ETO debe obtener la conformidad con el mapa presentado, o efectuar las correcciones que sean necesarias para volver a evaluarlo.
- 9) Remitir al INAI todos los documentos solicitados en el formato especificado para el monitoreo y la actualización permanente del Sistema de Información Geográfica.
- 10) Contribuir a la conformación de la Carpeta Técnica de cada Comunidad Indígena relevada.

1.3.2. Equipo Central del Área de Georreferenciamiento

Este equipo está conformado por un coordinador y auxiliares. El equipo de georreferenciamiento concentra sus tareas en la Ciudad de Buenos Aires y se traslada a las provincias cuando las necesidades del Programa así lo requieren. Son tareas propias de este equipo:

- 1) Indicar los criterios con los que se realizará el levantamiento territorial, según los lineamientos del Programa de Relevamiento Territorial.
- 2) Realizar capacitaciones en lo concerniente a las tareas y herramientas del relevamiento.
- 3) Acompañar y monitorear tareas de relevamiento.
- 4) Recibir la información que se vaya recabando en las provincias.
- 5) Promover una comunicación fluida con los Equipos Técnicos Operativos provinciales.



- 6) Implementar un Sistema de Información Geográfica que contemple las necesidades del Programa.
- 7) Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica.
- 8) Realizar todas las tareas de relevamiento (campo y gabinete) bajo la modalidad de Ejecución Central.

Es responsabilidad del área, en lo que a productos de la Carpeta Técnica se refiere, la elaboración de croquis y narrativas con su correspondiente validación y el conjunto cartográfico de todo lo relevado.

1.4. Confidencialidad

Todo lo referente a la confidencialidad de los datos trabajados en el marco de este

Programa se registrá por el Convenio Especifico firmado entre las partes.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



2. Desarrollo del relevamiento

2.1. Introducción

El Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas trabaja fundamentalmente relevando información que permite caracterizar la situación de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas e iniciar, en etapas posteriores al relevamiento, los procesos de regularización correspondientes. Para ello es necesario realizar una descripción

exhaustiva de las formas de ocupación que actualmente caracterizan a las Comunidades Indígenas de nuestro país.

El conjunto de tareas incluye procedimientos que se realizan en campo, donde la comunidad está emplazada, y tareas de gabinete destinadas a generar los productos estipulados en el marco del Programa –Re.Te.C.I.- y de este manual.

2.2. Referencias teóricas

2.2.1. Territorio, territorialidad y tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas

Todo espacio geográfico es social, es decir, es el producto de las relaciones sociales y procesos que interactúan, se ordenan y transforman definiendo diversos patrones de organización y configuración espacial; es una totalidad formada por un sistema de objetos (hechos geográficos de carácter social, económico, político y cultural) y acciones (procesos de ocupación, localización, distribución, usos y configuración espacial) (i). La consideración de estos objetos necesariamente tiene que realizarse en función de su espacialidad (ii). Entendemos el territorio como parte sustantiva y consciente del espacio social, como una forma subjetivada del mismo. Lo que transforma un espacio en territorio es un proceso de apropiación y de diferenciación, un sentimiento y conciencia de pertenecer. Es así que se define al territorio como "espacio apropiado", con una conciencia implícita -frecuentemente explícita- de apropiación (iii).

Cuando se designa un territorio siempre se asume la existencia de un espacio geográfico en el cual un sujeto individual o colectivo tiene con él un vínculo de cierto dominio, de poder, una capacidad de direccionalidad, una facultad de control (iv) y una relación de pertenencia que se

manifiesta a través de un proceso de identificación y de representación (v). El territorio es espacio ocupado, apropiado, controlado, configurado y transformado en función de proyecciones y objetivos, por un actor social particular (vi). Cada sujeto define su propia territorialidad. En el espacio geográfico ocurren y se sobreponen distintas territorialidades de diferentes escalas, intereses, percepciones y valoraciones. Entre ellas se generan relaciones de complementación, de cooperación y de conflicto.

Las Comunidades Indígenas se consideran como un sujeto colectivo que define su territorialidad en función de su reproducción social, económica, cultural, y espiritual. Esta territorialidad se concreta a partir de ciertas dinámicas de apropiación de un espacio, más precisamente, a través del conjunto de prácticas materiales y simbólicas capaces de garantizar la apropiación y permanencia en un determinado territorio. (vii)

El concepto de tierras es más acotado que el de espacio y el de territorio. A los fines de la implementación de la Ley N° 26.160 se define como tierras ocupadas por una Comunidad Indígena a una proyección sobre la superficie terrestre



correspondiente a la territorialidad de la Comunidad Indígena, o sea, a la delimitación del área capaz de contener el conjunto de componentes territoriales que resultan de todas las prácticas materiales y simbólicas, sociales, económicas, culturales e históricas de apropiación, control e identificación de un determinado espacio por parte de una Comunidad Indígena.

En nuestro país, y el marco del desarrollo de las políticas públicas, toda territorialidad tiene que ser interpretada

con relación al Territorio Nacional de la República Argentina. Con estricta consideración de los límites políticos, y dentro de estos, del suelo y subsuelo, de ríos y lagos, de islas, del sector Antártico Argentino, del espacio aéreo existente sobre el suelo nacional; del mar territorial, golfos, bahías o ensenadas, y todos los espacios nacionales incluyendo los que se encuentran localizados fuera de los límites políticos (embajadas, buques de guerra y buques mercantes en altamar) (viii)

2.2.2. Uso del suelo y ocupación

El uso del suelo es una categoría de análisis que permite modelar cualquier tipo de utilización de un espacio geográfico, susceptible de observación a partir de manifestaciones concretas presentes en un territorio, comúnmente denominados signos de ocupación.

Los usos del suelo son clasificados en un conjunto de tipos básicos. En el caso de Comunidades Indígenas los usos del suelo más frecuentes son residencial; productivo (tanto de subsistencia como comercial); espiritual (definido en función de prácticas enmarcadas según la cosmovisión de los pueblos); y de tránsito (tanto de personas como de animales). Los usos del suelo son inferidos en función de distintos componentes territoriales (casas, cultivos, corrales, pisaderos, caminos, apachetas, enterratorios, aguadas, embalses, etc.).

La ocupación, en cambio, es nuestra hipótesis de trabajo a corroborar. La ocupación se sostiene a partir de los hechos observables y susceptibles de ser documentados de diferentes maneras, se refiere tanto a manifestaciones concretas presentes en el territorio (componentes territoriales), como a las relaciones sociales que animan la dinámica observada, y que se ponen de manifiesto en la expresión

discursiva de la comunidad. En la propuesta metodológica del relevamiento, se desarrollan las herramientas que se utilizan para sistematizar la información emergente del discurso. Estas son: la narrativa, el informe histórico antropológico (IHA) o el informe técnico social (ITS) según corresponda el caso. En estos documentos se da cuenta de la historia del espacio socialmente construido, contemplando las adaptaciones a lo largo de los años, y siempre enmarcadas en la cosmovisión de cada pueblo.

El Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Re.Te.C.I.- atiende específicamente a la ocupación que realiza una Comunidad Indígena, que responde a una lógica de apropiación comunitaria definida según los acuerdos propios de cada una de ellas.

El relevamiento de la ocupación que da lugar a la delimitación susceptible de ser abordada por el Programa Re.Te.C.I. se realiza contemplando la ocupación misma bajo ciertas variables restrictivas definidas de acuerdo a los alcances de la Ley N° 26.160. A saber, que la ocupación sea Actual, Tradicional y Pública.



2.2.3. Tipos de ocupación territorial

Introducción

El trabajo de relevamiento territorial tiene como principal objetivo delimitar las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas en forma Actual, Tradicional y Pública. Sin embargo, con bastante frecuencia, se presentan otros tipos de ocupación que no se encuadran estrictamente en esta definición, y que es preciso diferenciarlos para poder elaborar la propuesta de abordaje más adecuada.

De manera general, a continuación, se desarrolla una tipología actualizada de la ocupación (Figura 1), que tiene su origen en la experiencia de los relevamientos realizados entre los años 2008 y 2012, y en la necesidad de caracterizar detalladamente las tierras comunitarias relevadas.

Tipología para el encuadre del relevamiento territorial de las Comunidades Indígenas

a) Ocupación Actual, Tradicional y Pública (OATyP)

Esta categoría corresponde a las tierras de ocupación comunitaria que cumplen con las condiciones para ser relevadas conforme lo establece la Ley N° 26.160.

A los fines de una correcta comprensión, es importante encuadrar el alcance del término "ocupación". El mismo debe ser interpretado en su sentido amplio como aquella superficie que abarca un objeto o población; y no en su acepción jurídica que implica el modo natural de adquirir el dominio de las cosas sin dueño o abandonadas.

Asimismo esta superficie resulta como producto inescindible de la posesión ejercida por la comunidad. La misma se manifiesta en la expresión discursiva de los miembros de la comunidad referida a cada uno de los componentes territoriales.

La configuración "Actual" de la ocupación comunitaria queda definida al momento en

En líneas generales, todo territorio relevado debe ser clasificado según esta tipología, o excluirse en caso que se compruebe que no hay ocupación, ni conflictos, ni despojo en dicha área. Si aparece otro tipo de ocupación que se considera relevante debe ponerse en consideración con el equipo técnico local y central. Si se acuerda su relevancia puede ser tipificada y utilizada en el sistema de información y en las cartografías.

Los primeros dos tipos a) y b) corresponden estrictamente al objeto del relevamiento, el conjunto restante son las otras formas de ocupación que se pueden observar.

que entra en vigencia Ley N° 26.160, quedando excluido de esta clasificación todas las tierras que correspondan a ocupaciones realizadas con posterioridad, aun cuando la comunidad haya ocupado ancestralmente ese mismo territorio, y que por algún motivo haya abandonado o discontinuado temporalmente la ocupación.

La condición de "Tradicional" se establece a partir del conjunto de pautas culturales propias del pueblo, que caracterizan a la comunidad. Este conjunto de pautas se expresa a través del propio relato y de la forma de vida comunitaria. Esta última, es entendida como la síntesis de las prácticas y saberes transmitidos ancestralmente, y de la innovación material y conceptual de las mismas en cada momento histórico. Concretamente, este conjunto de pautas culturales se manifiesta en cada uno de los componentes territoriales que se individualizan durante el relevamiento.



Otra de las particularidades que condiciona el relevamiento de la ocupación comunitaria Actual, Tradicional y Pública es el reconocimiento hacia la comunidad como ostentadora de la posesión, lo "Público", propiamente dicho, hace referencia a esta característica. En la mayoría de los casos, la ocupación por parte de la comunidad es reconocida por terceros.

La ocupación Actual, Tradicional y Pública, se caracteriza por poder delimitarse en función de las prácticas tradicionales de la Comunidad Indígena. Se considera que este tipo de ocupación puede presentar espacios de usos compartidos, ya sea con otras comunidades o sujetos individuales o colectivos que no pertenecen a la comunidad. Si bien el uso del espacio físico puede ser compartido con otros actores, el recorte territorial de uso comunitario se explica, de manera coherente, a partir de un sistema de objetos y de las relaciones que los animan, regulado por las normas establecidas comunitariamente.

Tipos de ocupación complementarios

Cuando la ocupación relevada no corresponde a la triple condición de Actual, Tradicional y Pública, ante la oportunidad única de receptor desde el INAI información que permita más adelante desarrollar otras políticas públicas, se considera de mucha importancia dejar constancia de los resultados obtenidos durante el relevamiento. De acuerdo a esto, se proponen algunas opciones de caracterización, abordaje y representación como forma de enriquecer la Carpeta Técnica, sin que esto implique más reconocimiento que el de una situación particular.

Por su parte, los límites de la ocupación comunitaria se establecen en función de los usos del suelo relevados a partir de la identificación de las actividades que desarrolla la comunidad, y que son necesarias para su reproducción material y simbólica.

b) Ocupación interrumpida con posterioridad a la sanción de la Ley N° 26.160, con acreditación fehaciente.

Este tipo de ocupación comunitaria tiene la particularidad de haber sido interrumpida estando en vigencia la Ley N° 26.160. Siempre que exista documentación que permita acreditar fehacientemente el hecho, se considera como ocupación Actual, Tradicional y Pública. Se trata de un espacio geográfico con idénticas características a la ocupación Actual, Tradicional y Pública hasta el momento del desalojo.

En todo caso, la calidad de la prueba que se presente para acreditar fehacientemente el hecho será evaluada por el área legal en concurrencia con el organismo de aplicación (INAI).

c) Ocupación Comunitaria en Conflicto

Se considera ocupación de la tierra de manera comunitaria en Conflicto cuando los miembros de una comunidad fueron obligados a interrumpir dicha ocupación después de sancionada la Ley N° 26.160 y que, además, no se cuente con elementos de prueba para acreditar fehacientemente el hecho.

d) Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

Cuando la ocupación comunitaria relevada haya sido realizada por la comunidad después de la sanción de la Ley N° 26.160, deberá clasificarse de esta manera, ya que la condición de Actual se perdió al



discontinuar la ocupación al momento de la sanción de la Ley N° 26.160.

Corresponde a los lugares que eran ocupados históricamente por la comunidad pero por diferentes circunstancias discontinuaron dicha ocupación —o bien fueron despojados violentamente de los mismos o los miembros de la comunidad se vieron forzados a emigrar—. Los motivos de las migraciones muchas veces tienen que ver con estrategias de supervivencias, ya sea por oportunidades de trabajo o por carencias de servicios básicos sobre todo de salud y educación, o de otros recursos para el desarrollo de la vida comunitaria.

El relevamiento no atenderá de igual manera los casos de ocupación posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 26.160 que no posean un registro histórico de ocupación anterior por parte de la comunidad. Este tipo de ocupación no se incluye en esta categorización. Además, no se considerará la demarcación territorial de los espacios comunitarios constituidos recientemente. Si estos nuevos espacios territoriales comunitarios son el producto de algún proceso de reconocimiento o regularización estatal o privada, serán documentados de manera especial.

e) Ocupación ancestral o de la Memoria

En esta categoría se incluyen los espacios geográficos en los cuales la ocupación comunitaria fue interrumpida antes de entrar en vigencia la Ley N° 26.160.

f) Zonas de desarrollo de actividades tradicionales de subsistencia

La diferencia entre este tipo de ocupación, donde se desarrollan actividades de

manera tradicional, y la ocupación comunitaria Actual, Tradicional y Pública, radica fundamentalmente en la forma de apropiación del lugar. El indicio de esta apropiación se encuentra en la expresión discursiva de la comunidad que se manifiesta carente de ánimo de dueño y reconoce este señorío en otra persona física o jurídica.

g) Zonas residenciales

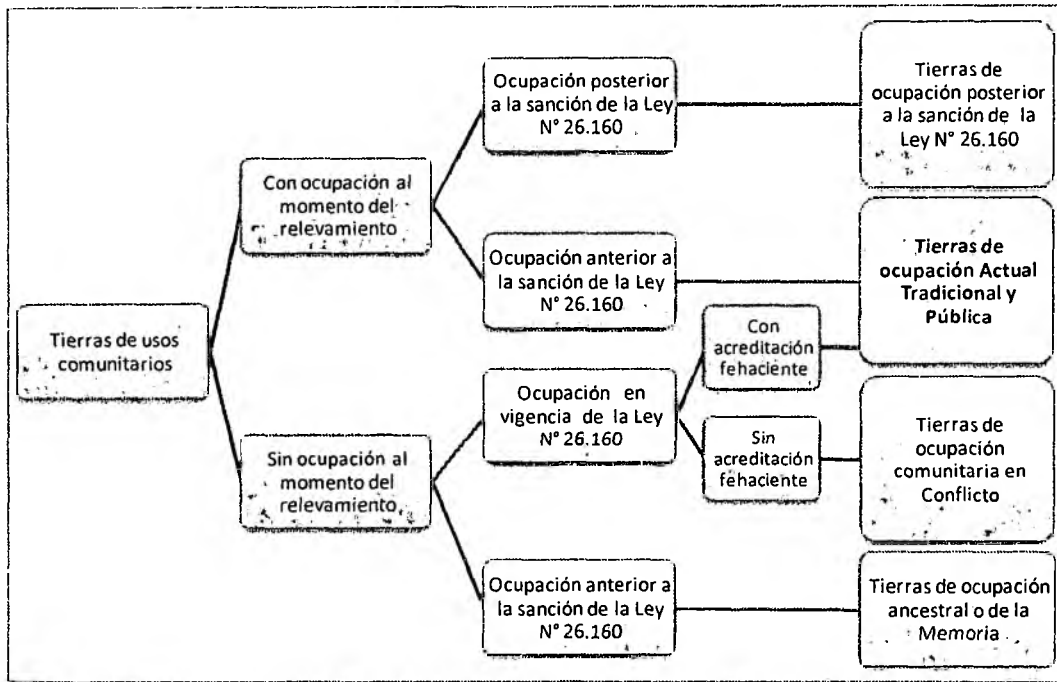
Esta categoría abarca cualquier espacio físico apropiado con una lógica urbana. Incluye las zonas urbanas y todas las zonas de transición entre lo urbano y lo rural que algunos autores refieren como rururbana o periurbana. La principal característica es la contigüidad espacial y la posibilidad de delimitar claramente lotes ocupados únicamente, o su gran mayoría, por los miembros de una comunidad bajo una dinámica de organización comunitaria.

En estos ámbitos, con mucha frecuencia, se dispone de infraestructura destinada al uso comunitario, como ser salones de usos múltiples, canchas de deportes y otros espacios para el esparcimiento u otras actividades que tienen que ver con la difusión y valorización de la cultura propia del pueblo. Así mismo cada vez es menor el espacio físico destinado a otras actividades ligadas a la producción agropecuaria, como por ejemplo huertas, cría de animales pequeños, y cría de aves de corral. Este fenómeno es consecuencia del incremento continuo de la demanda de lugar para contrarrestar el déficit habitacional, que a su vez genera nuevas condiciones de hacinamiento.

ES COPIA
 Norma Martínez de Ochoa
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



Figura 1: Tipos principales de ocupación Comunitaria Indígena



Fuente: Área de georreferenciamiento – Re.Te.C.I. – INAI, 2013

Subtipos de ocupación

En muchos casos, las situaciones encontradas en terreno no corresponden a otro tipo de ocupación, sino a variaciones sobre los mismos tipos. Es así que podemos distinguir tres subtipos de ocupación que se pueden presentar conjuntamente con algunos de los tipos anteriores:

i. Tierras de uso compartido

Este es el caso cuando otro sujeto, individual o colectivo, desarrolla actividades similares dentro del espacio comunitario y son compartidos, sin disputas entre las partes con relación a los usos del suelo. Los espacios físicos con estas características se clasifican con este subtipo, y se pueden visualizar como una superposición con las tierras de ocupación comunitaria o por fuera de la misma.

ii. Tierras con presiones ejercidas por terceros

Este es el caso cuando otro sujeto, individual o colectivo, desarrolla actividades similares dentro de las tierras ocupadas por la comunidad y hay problemas por superposición de usos. En este caso las partes disputan el espacio. Se visualiza como superposición a la ocupación comunitaria

iii. Ocupación comunitaria con reconocimiento formal

Cuando exista ocupación de la cual la comunidad posea algún reconocimiento formal, y la ocupación reconocida sea parte o conforme la totalidad de lo ocupado, corresponde identificarla y diferenciarla como tal.

Nota sobre la configuración territorial

Las tierras ocupadas de manera comunitaria no siempre se presentan de

manera contigua. Es común observar la configuración de "islas" conectadas por



distintas vías de comunicación, incluso ocupadas de manera distinta en diferentes momentos.

Las islas, o espacios recortados de un universo mayor, también pueden presentarse de manera inversa. Es decir, espacios físicos correspondientes a

ocupaciones no comunitarias pueden quedar comprendidos por el polígono que delimita la ocupación comunitaria. Son aquellos espacios a los que la comunidad no tiene acceso para desarrollar alguna actividad comunitaria, ni comparte su uso de forma alguna.

2.3. Etapas del relevamiento territorial

El proceso de relevamiento territorial tiene por finalidad, en última instancia, la delimitación y caracterización social, histórica y productiva de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas.

Es fundamental que, previo al inicio de las tareas específicas, la comunidad pueda comprender acabadamente que el relevamiento se desarrolla de forma excluyente en aquellas tierras que se ocupan comunitariamente en forma Tradicional, Actual y Pública.

Una vez convocada la comunidad y puesta en conocimiento de los alcances e importancia de la Ley y del Programa se realiza un conjunto de tareas que puede sintetizarse según la propuesta que se desarrolla a continuación.

- a. En un primer momento se construye el modelo conceptual del espacio geográfico a relevar con la participación de la comunidad. Con distintas técnicas de narrativas y mapeo comunitario, seleccionadas por el Equipo Técnico Operativo, se confecciona un croquis que, aprobado por la comunidad, servirá de guía para el levantamiento de las referencias espaciales. El croquis se acompaña por un conjunto de características principales de los componentes territoriales identificados tanto en el croquis como en el relato de la forma de vida de la comunidad. Este relato es el insumo necesario para la

construcción de la narrativa. Esta información se va completando antes, durante y después del trabajo en terreno.

- b. En terreno se procede a localizar los elementos del croquis utilizando el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Es muy importante la participación de miembros de las comunidades, principalmente en esta etapa, ya que sólo ellos pueden reinterpretar el croquis en función del conocimiento adquirido con la experiencia.
- c. Una vez que las referencias espaciales (pares de coordenadas geográficas) son adquiridas se resguardan según las indicaciones desarrolladas en este manual.
- d. Con el conjunto de datos recabados se procede a la implementación del Sistema Jaguar.
- e. Posteriormente se elabora la cartografía, agregando todas las capas de información que sean necesarias para que los miembros de la comunidad puedan interpretar los resultados obtenidos. Toda cartografía debe ser acorde a la escala y ámbito de relevamiento (zonas urbanas, rurales o mixtas) y debe brindar un adecuado marco de referencia. Además, el conjunto de mapas debe respetar el modelo cartográfico que se detalla más adelante.



- f. Los mapas de la ocupación Actual, Tradicional y Pública comunitaria confeccionados tienen que ser aprobados por la comunidad. Si fuera necesario se introducirán modificaciones o se realizarán nuevas mediciones en terreno hasta lograr un acuerdo.
- g. En el caso de los Equipos Técnicos Operativos provinciales, cuando la cartografía es aprobada, se remite al INAI respetando todos los requerimientos que se especifican en

este manual y otros que pudieran surgir durante el desarrollo del Programa. Se adjuntará, además, en formato digital, la geodatabase y los proyectos cartográficos (archivos .mxd) correspondientes a cada mapa. Antes del envío de los resultados al INAI, el equipo debe asegurarse que los documentos se integran de manera coherente en la Carpeta Técnica.

2.4. Modelado de la ocupación comunitaria

El mapa, uno de los resultados finales de este proceso de identificación, clasificación y delimitación, no es más que una simplificación, un modelo que esquematiza la dinámica territorial con toda su complejidad. La interpretación de la ocupación supone la elaboración de un modo de representación capaz de sintetizar el conjunto de interrelaciones dentro de las cuales se busca el orden complejo (ix). En este caso, el modelado de la ocupación comunitaria indígena se basa en el paradigma de Análisis de Sistemas Orientado a Objetos, tomando como definición del espacio de ocupación la de Sistema de Objetos y Acciones (x). Es decir que se trabajará sobre la base de un modelo definido en función de los Objetos y sus Relaciones (xi) equiparable a la definición amplia de territorio de las teorías críticas latinoamericanas más recientes.

Cada Objeto, o signo de ocupación reconocidos en el relevamiento, tendrá una lista de características propias que genéricamente denominamos Atributos. Así, la estructura de la base de datos está condicionada por los mismos.

Recordemos que una instancia de un Objeto no siempre es visible en el territorio. En este punto, tal vez sea importante aclarar que un Objeto es una abstracción del espacio del problema, que representa una o más ocurrencias de una cosa. Una instancia de un Objeto suele ser una cosa tangible de permanencia perceptible (por ej.: una casa, una laguna, una parcela), pero también puede derivarse de acciones o percepciones culturales (por ej.: un espacio de reunión o de distintas prácticas sociales y culturales). El problema con este tipo de componentes territoriales es que son casi imperceptibles para quienes no pertenecen a la comunidad o no conocen sus costumbres. Por esta razón es preciso volver a insistir en la participación de la comunidad en la identificación de los componentes territoriales, o sea, en la definición de las instancias de Objetos que permitan el modelado.

Un paso siguiente lleva a establecer los Temas de interés dentro de este espacio (Features class), es decir, los grandes conjuntos de Objetos con fuerte cohesión interna. Se trata aquí de dar un orden al conjunto de Objetos, creando Capas



Temáticas que faciliten el análisis de información posterior y la confección de la cartografía.

En síntesis, la ocupación comunitaria indígena es asumida como el sistema a ser

modelado, de modo que cada uno de los componentes territoriales se corresponde con el conjunto de Objetos referidos.

2.5. Relevamiento territorial: Tareas de campo

Para reconocer los componentes territoriales en la etapa del modelado, insumos básicos de la cartografía y del SIG, se pueden emplear diferentes técnicas. Lo importante en la elección de las mismas es garantizar que las Comunidades Indígenas puedan definir su ocupación comunitaria según el uso cotidiano del suelo y de los recursos materiales (naturales y otros). Si bien el Programa apunta a establecer los

límites de la ocupación comunitaria, es a partir de la descripción e interpretación de la dinámica social y espacial, con toda su complejidad actual e histórica, que se podrá cumplir con este objetivo. Es decir, identificando todos aquellos elementos que forman parte de las actividades cotidianas de las comunidades y además están implicados en su desarrollo.

2.5.1. Las narrativas y los croquis como punto de partida: Identificación de los componentes territoriales

La construcción de narrativas es una técnica fundamental en el inicio del modelado del territorio. Consiste en la redacción de un texto a partir del relato de los miembros de la comunidad. Este relato deberá contemplar todos los aspectos que hacen a la forma de vida de la comunidad, incluyendo prácticas económicas, sociales y culturales en general, en un contexto espacial donde circuitos e insumos ligados al territorio son expresamente localizados. La participación de jóvenes, adultos y ancianos, mujeres y hombres en la confección de la narrativa enriquece de forma muy especial el conjunto de datos sobre los que se modela el territorio, ya que sus vidas transcurren de formas muy diferentes en tiempo y espacio. Si esto no fuera posible, el relato se puede construir con algunos informantes clave, siempre que representen al resto de los miembros. Los técnicos deberán tomar los recaudos para que el relato no se extienda de manera indefinida, acotando el conjunto de datos de manera tal que la información

responda a los objetivos del programa Re.Te.C.I. Se recomienda comenzar con una breve descripción de la comunidad en cuanto a sus actividades cotidianas y a partir de ahí enriquecer el relato incorporando períodos más prolongados (mensuales, anuales, etc.), y siempre enfocar el territorio desde sus usos y los actores que lo utilizan (xii).

El relato se completa con la elaboración de un croquis en el cual quedan representadas todas las instancias de Objetos con sus correspondientes relaciones espaciales.

Un croquis no es más que una representación gráfica muy simple en la que se distinguen los espacios ocupados, con un nivel de detalles que hace posible diferenciar usos y recursos necesarios para desarrollar las actividades propias de la economía comunitaria. No se requiere que el croquis se diseñe a partir de una escala, pero sí es fundamental que se indiquen puntos de referencia conocidos, como ser cerros, ríos, aguadas, caminos, puentes, etc. La simbología del mismo, cualquiera



que se utilice, deberá estar claramente especificada.

Es muy conveniente trabajar los croquis con colores, asignando igual color a iguales componentes territoriales.

Si la estrategia del relevamiento territorial parte de establecer la ocupación comunitaria principalmente sobre la base de las actividades económicas, entonces el primer paso consiste en identificar las distintas áreas donde las comunidades desarrollan todas las prácticas que les confieren sus rasgos distintivos. Todos estos espacios deben quedar explícitos tanto en el relato como en el croquis.

Cuanto menor sea la superficie individualizada asociada a una determinada actividad más datos se tendrán al momento de analizar y presentar las distintas situaciones. Y aunque siempre una estrategia de desagregación es la más recomendada puede no ser posible en muchos casos, dadas las particularidades de cada

comunidad. En síntesis, se recomienda tratar de identificar la menor unidad espacial en la cual se desarrolle algún tipo de actividad especificando datos de ésta y condiciones necesarias para desarrollarlas ligadas al territorio.

Es importante reconocer, ya en esta etapa, no solo el conjunto de componentes territoriales sino también los tipos de ocupación que se presentan en la comunidad relevada según la tipología desarrollada en las referencias teóricas. Estos datos permitirán planificar detalladamente el total de recorridos necesarios para relevar el territorio.

El croquis y la narrativa pueden ser modificados y enriquecidos en cualquier momento del relevamiento por indicación de las personas que participan del mismo. Son herramientas de trabajo que sirven de guía para la correcta interpretación del territorio comunitario indígena relevado.

2.5.2. Planificación de recorridos

Sobre la base de la narrativa y del croquis se identifican cada uno de los componentes territoriales (Objetos) presentes en el territorio comunitario con el objetivo de diseñar una estrategia para abarcar el territorio en sus aspectos más relevantes. Una vez más, la participación de los informantes de la comunidad es clave, ya que son ellos quienes conocen las características del territorio, y pueden dar indicaciones sobre tiempos y distancias de los recorridos a realizar, medios de

transporte disponibles o posibles eventualidades.

Para la planificación de los recorridos, los técnicos deberán realizar preguntas pertinentes en base a la información recabada y tomar debida nota de las observaciones que realicen los integrantes de la comunidad en cuanto a grado de dificultad de los recorridos, baqueanos que acompañen a los mismos, o recomendaciones en general, a fin de designar el equipo necesario.

2.5.3. Libreta de campo y georreferencias

Con la planificación de los recorridos ya realizada, cada técnico deberá identificar los elementos presentes y anticipar la información que será necesario recabar para el llenado de la base de datos. Una

versión de la geodatabase será entregada a los técnicos del área en ocasión de las capacitaciones propuestas por el equipo técnico central. Es conveniente tener una copia de la estructura de la misma al



momento de realizar los trabajos de campo para facilitar la clasificación y caracterización de los objetos. En la libreta de campo, antes de iniciar el recorrido, se deberá listar el conjunto de componentes territoriales presentes en el croquis junto con la indicación de que atributos hay que indagar, de modo que se pueda consignar por cada elemento relevado, por ejemplo, si hay o no un uso actual, si es o no comunitario, nombre con que se conoce en caso de tratarse de elementos naturales, toponimia o una referencia histórica antropológica y algún detalle pertinente

acorde a la estructura de la base de datos. Es importante contar con los detalles necesarios para delimitar todos los tipos de ocupación.

La libreta de campo es un documento de importancia, pues representa un resguardo seguro frente a posibles pérdidas de datos de mediciones en terreno, asimismo dicha documentación es el insumo básico para la posterior elaboración de la cartografía. Por otra parte, es conveniente que en la libreta queden registrados los datos de los responsables de las mediciones, número de GPS y la fecha en que fueron tomadas.

2.5.4. Recomendaciones y especificaciones técnicas para el uso del GPS

Cualquiera sea el GPS utilizado serán adoptados los siguientes parámetros para la toma, registro y comunicación de todos los puntos localizados en terreno:

- Sistema de Representación Geográfica, especificación de Latitud y Longitud en grados, minutos y segundos con 2 decimales de segundos
- Datum WGS 84
- Sistema métrico decimal

Se recomienda:

- Asegurarse la señal correcta de un mínimo de cuatro satélites "navegación 3D" (significa posición correcta en tres dimensiones).
- Utilizar la función de track para relevar senderos, picadas, rumbos, etc. Con una configuración recomendada de medición por distancia cada 30 metros.
- Tener en cuenta las condiciones meteorológicas al momento de la observación (se sugiere cielo

despejado sobre el horizonte), y evitar la existencia de superficies reflectantes a menos de 50 metros (como espejos de agua, techos planos metálicos, etc.).

- Llevar un registro de los problemas presentados durante la observación.
- En aquellos casos en que no se pueda tomar algún vértice importante, por ejemplo de límite, porque no se capta la señal de los satélites, o porque hay algún accidente geográfico que impide acceder, o algún otro motivo, se tomarán puntos lo más cercano posible al punto en cuestión para luego obtenerlo mediante la intersección de líneas.
- En caso de que existan tendidos eléctricos, gasoductos, etc. no es necesario relevarlos en su totalidad pero sí, si es posible, tomar las georreferencias de las intersecciones de los mismos con los límites de la comunidad.

2.5.5. Resguardo de la información

Debemos recordar que los navegadores GPS poseen en general una memoria interna que les permite conservar en forma

temporal una cierta cantidad de datos. Cualquiera sea el tamaño de esta memoria, siempre es limitada, de modo que es

fundamental establecer claramente cada cuanto tiempo, o cada cuantas mediciones deben bajarse esos datos a una computadora, ya que existe riesgo de que los datos se vayan borrando cuando se llegue al límite de la memoria o deje de grabar nuevos. Se recomienda que después de las tareas de levantamiento, diariamente se realice el almacenamiento de los datos conseguidos, para evitar cualquier riesgo de pérdida de datos en el

dispositivo GPS. Por otra parte, esto permite que al ir visualizando los datos en el SIG se vaya construyendo una idea general de la configuración del Territorio Comunitario.

Se presenta más adelante la estructura de carpetas propuesta para almacenar toda documentación recabada o generada en el marco del Programa Re.Te.C.I.

2.5.6. Edición preliminar de datos

Con los datos ya almacenados, se deberá comenzar con los trabajos de edición previos a la tarea en gabinete propiamente dicha. El objetivo de esta etapa es tener una idea general y acabada de la configuración espacial, incluyendo los tipos de ocupación existentes. Resulta importante en esta instancia contar con la presencia de todos los técnicos de otras áreas para nutrir el análisis territorial con la experiencia que estos hayan tenido a lo largo del relevamiento.

Con esta primera edición se debe proceder a la corroboración parcial de los datos relevados con los integrantes de la comunidad, prestando especial atención a los límites del espacio geográfico relevado y a los tipos de ocupación. Será necesario contar con el croquis ya que, muy frecuentemente, los informantes de la comunidad se referencian mejor con el mismo.

2.6. Implementación del Sistema Jaguar y producción cartográfica

La caracterización y tipificación de los Objetos que componen el sistema territorial comienza con el inicio del relevamiento y se completa a medida que el mismo avanza. El trabajo en gabinete consiste en la organización de los Objetos ya identificados, en el almacenamiento de la información en forma de base de datos geográfica y en la producción del conjunto cartográfico que integrará la Carpeta Técnica de cada comunidad.

La implementación de un Sistema de Información Geográfica, que para no

confundir con el software utilizado, denominamos Sistema Jaguar, tiene por objetivo no solo constituirse en un recurso de almacenamiento de información necesaria para la elaboración de la cartografía pertinente al relevamiento territorial, sino también, en un soporte de información que se pueda consultar de manera dinámica, y así contribuir a la toma de decisiones para el fortalecimiento de la política pública.

2.6.1. Sistema Jaguar

En una primera etapa, el Sistema Jaguar se desarrolla sobre base de los datos

obtenidos del relevamiento territorial. Esta sistematización inicial incluye:



- Un conjunto de Objetos obtenidos a partir de la abstracción de todos los componentes territoriales que fueron reconocidos como parte constitutiva de la dinámica territorial, localizados según el Sistema de Posicionamiento Global y otras técnicas de gabinete, y representados espacialmente;
- un conjunto de Atributos para cada uno de estos Objetos que permitirán caracterizar cada instancia de los Objetos relevados;
- un conjunto cartográfico base auxiliar que permita contextualizar los puntos relevados;
- y una colección cartográfica de la ocupación territorial comunitaria relevada.

2.6.2. Sistema de Información Geográfica SIG (software)

Para la implementación del Sistema Jaguar, la Unidad Central del Programa adopta como software de SIG el ArcGis® 9.2. - ArcMap®. No obstante, cualquier otra propuesta realizada por los equipos técnicos se considerará en la medida que se desarrollen los procedimientos necesarios para compatibilizarla con el Sistema Jaguar, siempre respetando los requerimientos mínimos de tipos de archivos y formatos.

A partir de marzo de 2013, con el objetivo de estandarizar la descripción de los

Territorios Comunitarios y simplificar la unificación de los datos en un sistema nacional, el conjunto de objetos y sus atributos se presenta como una propuesta única implementada en una base de datos. El Sistema Jaguar, en esta última versión (Versión 5.2), es implementado a partir de una Geodatabase desarrollada a partir de las experiencias de relevamientos realizados entre los años 2008 y 2012. Esta base solo podrá ser modificada previa consulta con el Equipo Técnico Central del INAI.

2.6.3. Componentes Territoriales

La sistematización de todos los datos relevados correspondientes a algún signo de ocupación, o referencia a esta, se realiza agrupando los componentes territoriales de la narrativa en los conjuntos propuestos para la estructura de datos del Sistema Jaguar. Aunque, por motivos de organización de este manual, es aquí donde se desarrolla este tema más extensivamente, la clasificación de los componentes territoriales se inicia con el análisis del croquis y la narrativa, y continúa durante todo el trabajo de campo y parte del trabajo en gabinete.

El proceso de identificación y caracterización de los componentes territoriales, es decir, de los Objetos y sus Atributos, y su consiguiente ordenamiento

en Capas Temáticas (Features Class) se verá a continuación con un ejemplo.

Identificación, clasificación y caracterización de objetos

En base a la narrativa se trabaja sobre los sustantivos y las acciones concretas relacionadas con cada elemento del espacio relevado; identificando y clasificando según pudieran ser abstraídos como Objetos o como conjuntos de objetos (features class) siguiendo la propuesta desarrollada en la estructura de la base de datos.

Ejemplo de narrativa (fragmento)

La Comunidad relata que la alimentación está basada en el cultivo de maíz y trigo, esto se

conserva desde hace muchos años. "Vivimos del caserío del monte, quirquincho, miel, etc. Todos nosotros vivimos de los frutos del monte y de los animales". De la misma manera, la mayoría de los artesanos de la comunidad se dedican principalmente a trabajar en un taller la madera encontrada en el monte, la lana con tejido en telar y el cuero.

Como paso intermedio se puede sintetizar la narrativa mediante una lista de eventos o acciones asociadas al conjunto de actividades que manifiesta la comunidad.

Lista de Actividades (Eventos)

- La alimentación se obtiene principalmente del cultivo de maíz y trigo.
- Los miembros de la comunidad cazan animales.
- Los miembros de la comunidad recolectan frutos en el monte.

-Los artesanos trabajan la madera del monte en un taller.

Con esta información inicial se puede trabajar en la localización relativa de los objetos en el croquis. En el ejemplo se identificaron: zonas de cultivos, zonas de caza de animales, zona de recolección de frutos e insumos para artesanías. Según la propuesta de base de datos se integrarán al Sistema Jaguar como:

Las zonas de cultivos

Feature class: Actividades Primarias

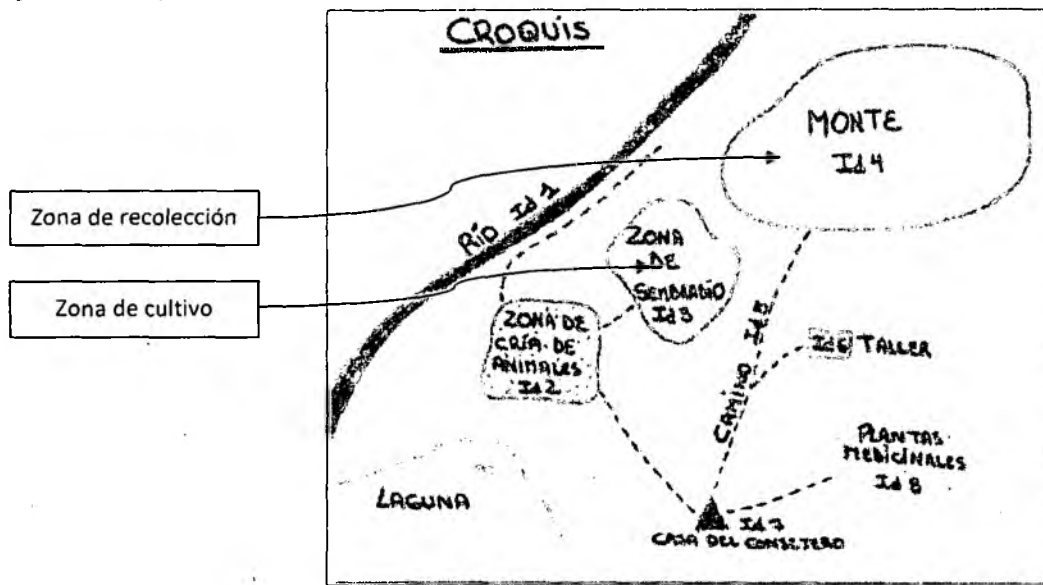
Objeto: zona de cultivo

Las zonas de caza de animales y las de recolección de frutos e insumos para artesanías

Feature class: Actividades Primarias

Objeto: zona de recolección

Figura 2: Ejemplo de croquis e identificación de objetos



Por otra parte, al momento de completar la base de datos se tendrá presente lo expresado por los miembros de la comunidad y lo anticipado en la libreta de campo, que se fue completando durante el recorrido.

En este caso, algunas de las tablas a llenar tienen la siguiente forma, debiéndose elegir para cada campo la opción que corresponda al relato:

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Figura 3: Ejemplo de tabla de dato

Feature class	Elementos (Objetos/entidades)	Uso Actual	Comunitario	Detalle
Actividades primarias	Zona de cultivo	Si / No	Si / No	Forestal Frutal Huerta Sembrado Invernadero
	Zona de recolección	Si / No	Si / No	Huevos Plantas medicinales Leña Material artesanías Material construcción Frutos/plantas comestibles Miel

Según el Objeto puede variar la lista de Atributos. Haciendo las preguntas adecuadas, se completa la lista de Atributos correspondientes al Objeto. ¿Cómo se lo llama?: Nombre (siempre que se pregunte un nombre tiene que estar en lengua originaria y en castellano si existieran ambas denominaciones); ¿en qué condiciones se encuentra?: Característica principal, ¿cómo y para qué se utiliza la comunidad?: Uso (recordemos la importancia de establecer los usos de acuerdo a la estrategia de definir la ocupación en función de la economía de subsistencia que practican las comunidades, este atributo siempre estará presente en la descripción de los Objetos); alguna otra característica o comentario; ¿dónde queda?, ¿por dónde ir? A cada instancia de un Objeto le corresponde una referencia en el croquis y un desarrollo en la tabla correspondiente de la Geodatabase.

Las preguntas: ¿dónde queda? y ¿por donde ir? Se contestan directamente con el croquis, ya que en éste quedan explícitas

las relaciones espaciales. Este tipo de información es necesaria para reconstruir los flujos dentro del territorio, es decir, el movimiento de personas, productos e información cristalizado en las vías de comunicación.

A menudo sucede que al introducir nuevos Objetos e interrogarlos en forma similar, surgen otros nuevos o nuevas instancias de un Objeto ya definido. Por ejemplo, al preguntar cómo se llega, o por dónde ir a las Zonas de Cría de Ganado, la comunidad puede señalar picadas omitidas en el relato inicial.

A cada uno de los elementos presentados en el croquis se le asigna una referencia geográfica que se obtiene, preferentemente, mediante un navegador GPS, o por medio de interpretación de imágenes satelitales, fotografías aéreas o cartografía auxiliar.

La etapa final de este proceso de definición de los objetos la constituye la creación del Territorio Comunitario como Objeto del SIG, caracterizado por el tipo y/o subtipo de ocupación.

2.6.4. Carga de base de datos

Una vez que los objetos son caracterizados y tipificados, se cargan en la base de datos geográfica. La base de datos es la forma de ordenar y sistematizar toda la información que compone el territorio, asumido como sistema de objetos.

Con los datos de campo, recorridos y puntos, se procede a incorporarlos en el Feature Class correspondiente y a codificar sus atributos que ya deben haber sido consignados en campo. La base de datos almacena la información en forma de



puntos, líneas y polígonos. Podemos diferenciar cuatro tipos de situaciones respecto a estos datos:

- Puntos/Líneas de campo que correspondan directamente a un objeto, y por lo tanto no requieran edición o transformación. Por ejemplo: un punto (waypoint) tomado en campo que corresponde a una vivienda o un recorrido (track) que corresponde a un camino vecinal se cargan como punto/línea en la feature class correspondiente y se codifican sus atributos.
- Puntos/Líneas de campo que hayan sido tomados para delimitar un nuevo objeto. Como por ejemplo: cuatro puntos que delimitan alambrado no se cargan en la base de datos, los puntos crudos, sino que se construye el nuevo objeto –alambrado (polígono)- en la misma base de datos, o utilizando otro programa de soporte para la edición. Luego se codifican los atributos de dicho objeto basándose en los datos de campo.
- Una variante del anterior, son nuevos objetos que se definen a partir de algún dato de campo y con interpretación de imágenes satelitales, fotografías aéreas

o cartografía auxiliar. Las zonas de usos, o de actividades productivas son ejemplos de estos casos. En terreno no se recorre el perímetro de una zona de pastoreo, sino que se referencia uno o más puntos dentro de ella (o recorridos) y en gabinete, con ayuda de las herramientas antes mencionadas, se construirá el nuevo objeto (polígono) basándose en interpretación visual.

- Otros objetos se construyen como abstracciones generales pautadas para la futura representación cartográfica. Las tipologías de territorio son ejemplos de esto. El Territorio Comunitario no es un componente que pueda visualizarse ni en terreno, ni en imágenes satelitales, sino que surge del análisis integral de los relatos, croquis y recorridos realizados con la comunidad. Por lo tanto, es un objeto que se construye en base a otros objetos y a la información recabada. La edición del mismo se realiza en la misma base de datos o utilizando un programa de soporte.

Una vez cargados los objetos en la base de datos con todos sus atributos, se procede a la elaboración de la o las cartografías necesarias.

2.7. Cartografía de la ocupación Comunitaria Indígena

Una vez identificadas y tipificadas las áreas relevadas según su tipo y, en algunos casos, subtipo de ocupación, se procede a definir, de acuerdo a la propuesta cartográfica que se presenta a continuación, el conjunto de mapas que se

realiza para representar de la forma más completa y consistente la situación de la ocupación territorial.

Las especificaciones de cada mapa y sus ejemplos se desarrollan en el Anexo I de este manual: Diseño cartográfico.

2.7.1. Mapas básicos

A. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública (OATyP)

La cartografía de Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública es

obligatoria para todas las comunidades con este tipo de ocupación, se confecciona cuando se relevan las tierras ocupadas que cumplen con estas tres condiciones. Este mapa incluye todos los usos del suelo



relevados; cualquier superposición de usos con otras comunidades y/o con terceros que pueda haber; así como las presiones ejercidas por terceros, los reconocimientos formales preexistentes, y la delimitación de áreas administradas por organismos estatales.

Si son identificados subtipos, se representan en la misma cartografía – OATyP–. Si existe algún reconocimiento formal para parte o todo el Territorio Comunitario, se puede anexar cartografía optativa.

B. Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario

Este mapa es opcional y tiene por objeto delimitar muy sencillamente mediante un polígono perimetral todo el espacio geográfico relevado. No se cartografían más detalles que el límite de la ocupación, toponimia básica para interpretar el mapa, geomorfología y el polígono de referencias, rectificado, con el conjunto de sus vértices. En la referencias se agregan las tablas con las coordenadas de estos vértices.

Se pueden utilizar para pedir o dar información de la localización aproximada del territorio relevado.

C. Mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario

Cuando se presenta más de un tipo de ocupación en la comunidad relevada (OATyP, ocupación posterior a la sanción de la Ley Nº 26.160, ocupación comunitaria en Conflicto, u ocupación ancestral o de la Memoria), se confecciona la cartografía de “Caracterización Integral del Territorio Comunitario”, donde se da cuenta de la situación de ocupación diferenciada.

En caso de que una comunidad, además de los tipos de ocupación mencionados, presente zonas de desarrollo de actividades de subsistencia que no puedan

considerarse ocupación Actual, Tradicional y Pública, o espacios de uso residencial mixto o exclusivo de la comunidad, los detalles de estos lugares se representan en esta cartografía. Así, la cartografía de “Caracterización Integral del Territorio Comunitario” incorpora cualquier referencia a la dinámica socio productiva a partir de los tipos de ocupación considerados, sean o no de uso exclusivo y excluyente de la comunidad.

La elección de representar o no los usos del suelo, o una selección de estos, se realiza con el principal objeto de mostrar la continuidad de las actividades productivas sobre todo en aquellas ocupaciones consideradas en Conflicto.

Si la información de la ocupación posterior a la sanción de la Ley Nº 26.160, o de la ocupación en Conflicto, o de la ocupación ancestral se lee claramente en esta cartografía de la caracterización integral, no es necesario realizar la cartografía de manera individual para cada uno de estos tipos de ocupación.

D. Mapa de Detalles

Cuando la información presentada en alguno de los mapas no pueda ser interpretada por problemas de escala, densidad de información u otros motivos, se adjuntará a dicho mapa la cantidad de Anexos (Mapas) de detalles que sean necesarios para resolver la situación de visibilidad mediante cuadros de zoom.

Si el detalle -área de zoom- puede representarse dentro de alguna cartografía, es decir en la misma hoja de trabajo, no será necesaria la confección de cartografía Anexa de detalles.

E. Mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena

Para las comunidades que no realicen una ocupación comunitaria de manera Actual, Tradicional y Pública se presentará un



mapa de localización. En este mapa la comunidad estará referenciada por una única coordenada geográfica y un conjunto de referencias espaciales que permitan ubicarla en relación a la provincia, departamento, localidades, etc. Si fuera pertinente, se incluirá en esta misma cartografía cualquier referencia a alguna infraestructura que sea usada de manera comunitaria, como ser un salón de usos múltiples, una cancha deportiva, etc. o que tenga determinada importancia para la comunidad como por ejemplo una sala de primeros auxilios, una escuela, etc.

En este mapa también se puede representar la situación de las comunidades que no realicen ocupación comunitaria Actual, Tradicional y Pública u ocupación posterior a la sanción la Ley N° 26.160 según las definiciones encuadradas en los alcances de la Ley, pero realicen actividades de subsistencia en un determinado entorno a la zona declarada como residencial, y de esta manera hacer visible la situación de precariedad para el desarrollo comunitario en estos casos.

También pueden incorporarse las zonas de uso residencial exclusivo de la comunidad,

2.7.2. Mapas opcionales muy frecuentes

f. Mapa de ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

Cuando parte o toda la ocupación comunitaria relevada haya sido realizada por la comunidad después de haber entrado en vigencia la Ley N° 26.160, deberá confeccionarse la cartografía con esta misma denominación, con idénticas características a la cartografía de la ocupación Actual, Tradicional y Pública. Es decir, desarrollando los usos del suelo según lo relevado. En esta cartografía también se puede dar la situación de superposición de usos del suelo con

esto es cuando la comunidad se encuentra emplazada en una zona residencial urbana, y que aun ocupando lotes y parcelas de forma contigua no se puede considerar ocupación Actual Tradicional y Pública según las definiciones acordadas en el marco de la aplicación de la Ley N° 26.160. Como se considera la posibilidad de que los motivos de esta situación actual pueden tener que ver con las consecuencias de procesos como el avance urbano sobre antiguos espacios del Pueblo o la Comunidad, o con migraciones forzadas por despojos o condiciones de vida, entre otras, se incluyó esta propuesta cartográfica para hacer visible tal situación. La propuesta se justifica porque en la mayoría de los casos es a partir del esfuerzo comunitario que se logran mejoras en la infraestructura, tanto de uso exclusivo comunitario como de acceso público.

Esta cartografía incluye el perímetro del área relevada y las mejoras y servicios identificados en el relevamiento

terceros, ya sea que se disputen espacios o no.

Si bien este tipo de ocupación no se enmarca en los límites de la aplicación de la Ley N° 26.160, esta categoría, y su correspondiente cartografía, se incluye en el proceso de relevamiento respondiendo a la necesidad de dar cuenta de la situación de ocupación de las comunidades en nuestro país. Se considera que constituye una información válida para desencadenar otro tipo de regularización dominial distinta de los Territorios de ocupación Actual, Tradicional y Pública ya que son abordados con la misma metodología y

características técnicas que estos. La confección de esta cartografía y sus detalles anexos es opcional. En caso de que la información sea clara en el Mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario, no es necesario presentar este mapa de manera individual.

G. Mapa de Ocupación Comunitaria en conflicto

Corresponde al mapa de la ocupación comunitaria interrumpida después de entrar en vigencia la Ley N° 26.160, entrando en contradicción con la prohibición de desalojo y siempre que no se cuente con elementos de prueba fehaciente para acreditar el hecho.

Siempre que se den las condiciones, además del límite de la ocupación perdida,

se incorpora cualquier detalle de usos del suelo que se haya podido relevar.

Este tipo de ocupación comunitaria indígena tampoco se enmarca en los límites de la aplicación de la Ley N° 26.160, pero la categoría, y su correspondiente cartografía, también se incluyen en el proceso de relevamiento por la misma necesidad de atender a todas las situaciones que afloran al momento de los trabajos realizados en campo. La confección de esta cartografía y sus detalles anexos es opcional, y si no hay inconvenientes en la lectura de esta información en el Mapa de Caracterización Integral no es necesario realizar el mapa de conflictos de manera individual.

2.7.3. Mapas opcionales poco frecuentes

La confección de estos mapas opcionales queda sujeta a la decisión del equipo de técnicos que evaluará la necesidad y pertinencia del mismo.

H. Mapas de reconocimientos formales

i. Mapa del reconocimiento formal preexistente del Territorio Comunitario

Si la comunidad cuenta con un título de propiedad para el Territorio Comunitario, el plano de mensura o cualquier documento de reconocimiento formal (por ejemplo leyes que den especificaciones del territorio afectado por dicha resolución, telas catastrales, etc.) se puede incluir en la Carpeta Técnica como copia del original, siempre citando la fuente del documento, o una reelaboración del mismo.

ii. Mapa de relación del Territorio Comunitario relevado y el reconocimiento formal

Para poder comparar el resultado del relevamiento con los títulos preexistentes se puede presentar la superposición de los mismos con detalle de superficies

discriminadas y la diferencia, en superficie, entre una y otra si la hubiere.

I. Mapa del Territorio Comunitario de la Ocupación Ancestral o de la Memoria

Cuando los miembros de una comunidad fueron obligados a interrumpir la ocupación territorial antes de entrar en vigencia la Ley N° 26.160, se incluirá un mapa delimitando dicho espacio geográfico e incorporando cualquier detalle de uso del suelo que haya sido posible relevar.

Esta información se agregará a la Carpeta Técnica en el Mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario. Solo en caso que la información no se lea en este mapa integral se anexará de manera individual el Mapa de la Memoria

J. Cartografía Histórica

Si fueron relevados signos de ocupación ancestral correspondientes al Pueblo al que pertenece la comunidad, pero sin que dicha comunidad pueda probar una continuidad histórica en el proceso de ocupación, la Cartografía Histórica permitirá observar estos resultados y así



aportar a la comprensión de la configuración territorial actual. Esta cartografía solamente se incluye cuando se considera un insumo necesario para el Informe Histórico Antropológico y tiene la

finalidad de explicar un determinado proceso. Cuando la cartografía que se incluye proviene de otras fuentes, las mismas tienen que estar citadas.

2.7.4. Desarrollo de la cartografía: pautas de trabajo

El desarrollo de la cartografía se sintetiza en las siguientes tareas a realizar:

- a. Iniciar el proyecto asignando el espacio físico para guardar todos los datos según la estructura propuesta.
- b. Definir las cartografías necesarias según tipología del territorio.
- c. Elegir la plantilla (MXD) correspondiente a la cartografía a realizar.
- d. Adaptar la plantilla a los datos contextuales de la comunidad en curso (Título con nombre de la comunidad y pueblo, personería jurídica, localidad, departamento y provincia, fecha de relevamiento, etc.).
- e. Cargar la información propia del relevamiento (base de datos). Incorporar al mapa todas las capas temáticas que contengan elementos, y que sean pertinentes a la cartografía en curso (por ejemplo: en la cartografía de Localización no se incorporan los usos del suelo). La carga del conjunto de los datos del relevamiento define la escala de trabajo, en este momento es recomendable insertar escalas gráfica y numérica, y cantidad de hectáreas según tipo de ocupación en los cuadros de referencias.
- f. Cargar la imagen satelital de fondo. El uso de imágenes satelitales en las cartografías del relevamiento cumple una función contextual, no siendo de uso obligatorio. Se recomienda descartar las imágenes cuando por

razones de escala la resolución de la misma sea inconveniente, es decir, se visualice un pixelado excesivo. Pueden utilizarse curvas de nivel o fotografías aéreas con el mismo propósito.

- g. Incorporar la representación simbólica de los elementos presentes en la cartografía, aplicando la simbología definida en el marco del Programa Re.Te.C.I. En ArcGis, esta simbología se almacena en archivos de formato ".style". Se aplicará a cada componente territorial el símbolo cartográfico correspondiente, evaluando el tamaño y orden de prioridad de los símbolos para una mejor visualización de los mismos. Siempre se debe trabajar con referencias automáticas. Cuando sea necesario se incorporarán nuevos símbolos cartográficos al conjunto definido en el Style previo consentimiento del equipo central del área de Georreferenciamiento
- h. Proceder con cada mapa de los pautados según las necesidades discutidas de manera interdisciplinaria con las áreas social y legal.

Para toda la información y documentos generados es importante ir guardando correctamente todos estos archivos en el lugar correspondiente.

Mapas finales

Una vez concluidos los pasos anteriores, se procede a exportar la cartografía terminada en el formato convenido (generalmente PDF o JPG), y a imprimirla



para ser llevada a consideración de la comunidad. Al ser aprobada por la comunidad, la cartografía en papel estará lista para ser incluida en la Carpeta Técnica, y la cartografía digital debe ser

almacenada en el lugar correcto de la estructura de datos digitales propuesta. La copia en formato digital para ser entregada al INAI se guardará en un CD según pautas a convenir con el equipo técnico central.

2.8. Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

Esta última componente se incorpora a la Carpeta Técnica y al sistema nacional de información "Jaguar" según las posibilidades de acceso a la información. Tiene por principal objetivo aportar datos concretos para la elaboración del dictamen jurídico, para la confección del informe histórico antropológico y para una mejor caracterización de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas de manera Tradicional, Actual y Pública, y de aquellas tierras de las que fueron desalojados después de la sanción de la Ley Nº 26.160 sin que existan pruebas para acreditar fehacientemente el desalojo.

Consta de un Mapa y de un documento donde se anexan datos relevantes para la interpretación de la situación.

- En el Mapa: **Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública y de la Ocupación en Conflicto** se representan el límite de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública y de la Ocupación en Conflicto; la información correspondiente al plano según mensuras y nomenclaturas

catastrales, y la información dominial sintetizada.

- En el documento adjunto a la cartografía se incorporan tanto datos de superficies y porcentajes como de titulares registrales para cada una de las parcelas mensuradas y de manera general.

Las superficies corresponden al total de cada parcela; a la fracción de cada parcela contenida en los límites de las tierras relevadas; y a la superficie total relevada. En tanto los porcentajes reflejan proporcionalmente la superficie de las parcelas mensuradas en tierras comunitarias con relación a la misma mensura, y con relación a la Ocupación Actual, Tradicional y Pública y a la Ocupación en Conflicto. Además de los datos desagregados por nomenclatura se confecciona una síntesis con superficies totales y porcentajes según correspondan a las personas jurídicas y físicas de distinto carácter y tipo

Los detalles para la confección del mapa y del documento que lo acompaña se desarrollan en el **Anexo II** de este manual: **Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública**

ES COPIA!
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



3. Documentación y comunicación con el INAI

3.1. Estructura de almacenamiento de archivos en formato digital

Los archivos y datos que se utilizan durante la elaboración de la cartografía deben ir almacenándose en carpetas según la estructura de carpetas propuesta y la especificación correspondiente.

Es importante respetar este orden durante todo el proceso de trabajo, no solo para que la información y los proyectos sean fácilmente accesibles, sino también para mantener las relaciones entre los archivos y el proyecto cartográfico (MXD).

Recién cuando se da por concluido el proceso de elaboración y aprobación de la cartografía por parte de la comunidad, queda definido el conjunto de datos definitivos para esa comunidad. Por lo tanto, debe realizarse una revisión y "limpieza" de las carpetas que contienen

dichos datos, para eliminar todo archivo obsoleto o borrador que se haya generado antes. El objetivo es evitar el almacenamiento innecesario y posibles confusiones cuando en un futuro se acceda a la cartografía o cualquier dato digital del relevamiento de esa comunidad.

Al entregar la Carpeta Técnica, se deben enviar al equipo central todos estos archivos grabados en un CD/DVD con la misma estructura de carpetas.

Se debe elegir una computadora de las disponibles en la oficina local, para almacenar todas las carpetas digitales de las comunidades relevadas, y también mantener un respaldo (backup) en otro lugar con la misma estructura de carpetas.

Figura 4: Almacenamiento de la documentación

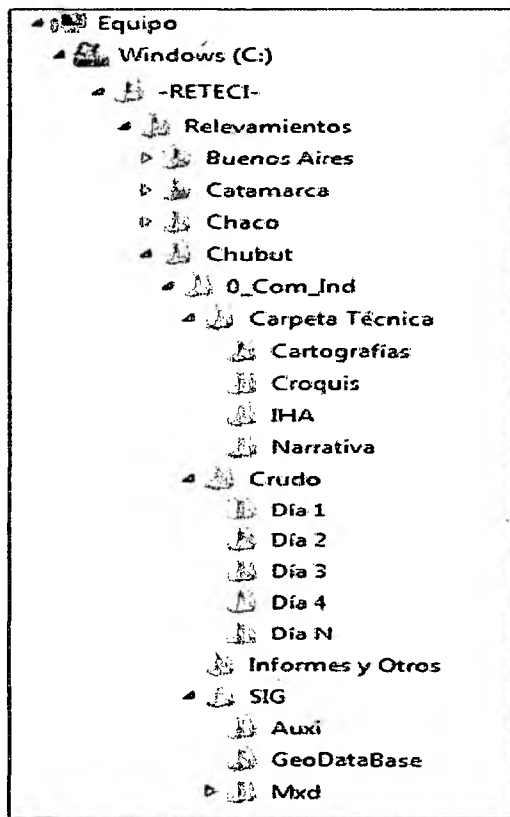




Figura 5: Especificaciones de las carpetas

Nombre de la Carpeta	Especificaciones
C:	Si no es posible colocar en Disco C, colocar en D
ReTeCI	
Relevamientos	
Provincia	Nombre de la Provincia
Com_Ind	ID y nombre de la Comunidad relevada
Carpeta Técnica	
Cartografías	Sólo los mapas finales exportados (PDF o JPG) que fueron incluidos en la carpeta técnica
Croquis	Croquis escaneado o foto
IHA	Archivo de texto con el IHA definitivo (insumo del área social)
Narrativa	Archivo de texto con la narrativa definitiva
Crudo	
Dia 1	En esta carpeta se almacenan todos los archivos bajados de GPS de cada día de trabajo, identificándolos por GPS y persona
Dia 2	
Dia 3	
Dia N	
Informes y otros	Cualquier otra información relevante sobre la comunidad que haya sido obtenida como parte del relevamiento. Las fotografías tomadas en campo se almacenan aquí
SIG	
Auxi	Imágenes satelitales, puntos de control, archivos de otros formatos que sean parte del procesamiento de la información
Geodatabase	Geodatabase con todos los datos cargados
Mxd	En esta carpeta se guardan los MXD finales de cada uno de los mapas que se exportaron e incluyeron en la carpeta técnica final
Plantillas 9.2 (*)	Plantillas base para ArcGis 9.2
Plantillas 10.0(*)	Plantillas base para ArcGis 10.0

(*) Elegir según la versión en uso

ES COPIA!

 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



3.2. Comunicación entre los equipos técnicos: transferencia y validación de la información y de los productos generados

La comunicación entre las distintas áreas y equipos estará atravesada teórica y metodológicamente por los manuales creados en base a la experiencia del trabajo en el Programa Nacional de Relevamiento de Comunidades Indígenas consignados hasta el momento.

Específicamente, entre las áreas de georreferenciamiento de los equipos técnicos provinciales y el equipo central del INAI, existen diferentes momentos de comunicación con objetivos distintos.

Comunicación de pautas generales y especificaciones técnicas

El equipo central es responsable de establecer las pautas generales con relación al proceso de relevamiento en lo concerniente al área. Cada vez que se produzca una modificación en las especificaciones técnicas, esta deberá ser comunicada a los equipos técnicos provinciales a la vez que se brinden las capacitaciones necesarias para su implementación.

Esta responsabilidad y forma de trabajo abarca cada una de las herramientas desarrolladas para el relevamiento.

Por su parte, el equipo técnico provincial debe comunicar cualquier inconveniente que se presente para la utilización de las herramientas propuestas. Es importante destacar esta devolución por parte de los técnicos provinciales, ya que es la base a partir de la cual se corrigen y enriquecen tanto los desarrollos teóricos y propuestas metodológicas como los desarrollos digitales específicos para la implementación del Sistema Jaguar.

Comunicación del plan de trabajo y metas

A los fines de realizar un mejor acompañamiento tanto de las tareas de

campo como de gabinete, así como también de poder argumentar el trabajo realizado a escala nacional y rendir cuenta de ello, cada equipo técnico deberá explicitar las Comunidades Indígenas a relevar, indicando, además, los tiempos proyectados para las tareas de campo y gabinete. Las fechas estimadas para la entrega de los resultados parciales deberán remitirse al INAI una vez concertada la planificación

Comunicación de resultados

Una vez finalizada la primera etapa de gabinete, es decir, confeccionada la cartografía y cotejada con el resto de los profesionales de las otras áreas que participaron en el relevamiento de tal manera que la cartografía se pueda integrar de manera coherente a la Carpeta Técnica, debe ser enviada a la dirección de mail del área de georreferenciamiento del equipo central del INAI una copia de la cartografía realizada en formato digital. De esta manera se realiza una revisión anterior a la firma por parte de la comunidad que garantiza un conjunto de condiciones técnicas.

Si la cartografía está en condiciones de ser avalada por las autoridades de la comunidad, se realizarán tres copias de la misma. (Una copia para la Carpeta Técnica, una copia para el expediente administrativo de la comunidad, y una tercera copia para la mapoteca del INAI)

Cuando todos los elementos de la Carpeta Técnica de cada comunidad hayan sido finalizados y evaluados de manera integral por el técnico provincial responsable de hacer la revisión final de los resultados, la Carpeta Técnica completa será remitida al INAI para su evaluación. Cada Carpeta



Técnica deberá estar acompañada por los resultados en formato digital según la estructura de carpetas desarrollada en el apartado anterior.

ES COPIA

[Signature]
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación

Bibliografía citada

- ⁱ Santos, Milton, 1996 - De la totalidad al lugar, 168 p.; Barcelona: Oikos-Tau y Santos, Milton; 1996 - Metamorfosis del espacio habitado, 118 p.; Barcelona: Oikos-Tau
- ⁱⁱ Montañez, G. 2001 Razón y Pasión del Espacio y el Territorio. Espacios y Territorios: Razón, Pasión e Imaginarios. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- ⁱⁱⁱ Brunet, R. Ferras & H. Théry, 1993 - Les mots de la géographie. Dictionnaire critique, 518 p.; Paris: RECLUS / La Documentation Française.
- Brunet, 1997 - Champs & contrechamps. Raisons de géographe, 320 p.; Paris: Belin.
- Brunet, 2001 - Le déchiffrement du Monde. Théorie et pratique de la géographie, 402 p.; Paris: Belin.
- Brunet, R. Ferras & H. Théry, 1993 - Les mots de la géographie. Dictionnaire critique, 518 p.; Paris: RECLUS / La Documentation Française.
- ^{iv} Montañez, G. 2001 Razón y Pasión del Espacio y el Territorio. Espacios y Territorios: Razón, Pasión e Imaginarios. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- ^v Claval, Paul 1996 "Le territoire dans la transition à la postmodernité, en Géographie et Cultures, L'Harmattan, Nro 20 "Territorio", págs. 93 a 112
- ^{vi} Montañez, G. 2001 Razón y Pasión del Espacio y el Territorio. Espacios y Territorios: Razón, Pasión e Imaginarios. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- ^{vii} Lobato Correa, Roberto, 1996. Metrôpoles, Corporações e Espaço: Uma Introdução ao Caso Brasileiro. In: Brasil: Questões Atuais de Reorganização do Território. Org. Iná Elias de Castro, Paulo Cesar Gomes e Roberto Lobato Corrêa. Rio de Janeiro, Editora Bertrand
- ^{viii} Código Civil de la República Argentina.
- ^{ix} Drewett J. R.: "Modelo estocástico del proceso de conversión del suelo", en Hall, Peter: "Modelos de análisis territorial", Colección urbanismo, OIKOS-TAU, Barcelona, 1975, p. 71.
- x Definición de territorio desarrollada por la corriente crítica de la geografía, cuyo exponente más reconocido fue el Dr. Milton Santos.
- xi Como definición de sistema se adopta la siguiente "conjunto de Objetos más las relaciones entre estos Objetos y entre los Atributos de estos Objetos. Los Objetos son las partes o componentes del sistema. Los Atributos son las propiedades de los Objetos. Las relaciones de un sistema son las posiciones relativas (relaciones estáticas) que estructuran el sistema y las interacciones (relaciones dinámicas) que comunican y dan cohesión al sistema"
- xii Con respecto a este tema se puede consultar: Santos M. (2001), Territorio e Sociedade. Entrevista con Milton Santos, 2º Ed., São Paulo: Editora Fundação Perseo Abramo.



DECRETO N° 575

ES COPIA

[Signature]
NORMA MARTÍNEZ DE COHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Ejecución Ley N° 26.160

Diseño cartográfico

Anexo I del Manual de procedimientos del
Sistema Jaguar
Versión 5.3

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
Unidad Técnica de Georreferenciamiento del Re.Te.C.I.-
Ago de 2018

INAI
INSTITUTO NACIONAL DE
ASUNTOS INDÍGENAS



Sistema Jaguar

Anexo I del Manual de procedimientos - Área de Georreferenciamiento

Sistema Jaguar.....	2
Anexo I del Manual de procedimientos - Área de Georreferenciamiento	2
Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ejecución Ley N° 26.160.....	5
Sistema Jaguar.....	5
Anexo I del Manual de Procedimientos - Área de Georreferenciamiento.....	5
Introducción.....	5
Cartografía de la ocupación comunitaria.....	5
Tipología para el encuadre del relevamiento territorial de Comunidades Indígenas	6
a) Ocupación Actual, Tradicional y Pública (OATyP)	6
b) Ocupación interrumpida con posterioridad a la sanción de la Ley N° 26.160, con acreditación fehaciente.....	6
Tipos de ocupación complementarios	6
c) Ocupación Comunitaria en Conflicto	6
d) Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160	7
e) Ocupación ancestral o de la Memoria	7
f) Zonas de desarrollo de actividades de subsistencia tradicionales.....	7
g) Zonas residenciales	7
Subtipos de ocupación	8
i. Tierras de uso compartido	8
ii. Tierras con presiones ejercidas por terceros	8
iii. Ocupación comunitaria con reconocimiento formal	8
Guía para la confección cartográfica.....	9
Cómo leer y recorrer el diagrama de flujo	9
Diagrama de flujo orientativo para la confección cartográfica.....	13
Modelo cartográfico: características generales.....	14
A. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública (OATyP) 14	
B. Mapa de Localización del Territorio Comunitario (opcional).....	14
C. Mapa de Caracterización Integral	14
D. Mapa de Detalles	16
E. Mapa de Localización de la Comunidad Indígena.....	16



F.	Mapa de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160.....	17
G.	Mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto.....	17
H.	Mapas de reconocimientos formales.....	17
i.	Mapa del reconocimiento formal preexistente del Territorio Comunitario.....	17
ii.	Mapa de relación del Territorio Comunitario relevado y el reconocimiento formal..	17
I.	Mapa de la ocupación ancestral o de la Memoria.....	17
J.	Cartografía Histórica.....	18
Modelo cartográfico: ejemplos y especificaciones.....		19
A.	Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública.....	19
	<i>Especificaciones del mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública.....</i>	19
	<i>Ejemplo del mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública</i>	20
B.	Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario (opcional).....	21
	<i>Especificaciones del mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario.....</i>	21
	<i>Ejemplo del mapa de Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario.....</i>	22
C.	Mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario.....	23
	<i>Especificaciones del mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario.....</i>	23
	<i>Ejemplo del mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario.....</i>	24
D.	Mapa de Detalles.....	25
	<i>Especificaciones del mapa de Detalles.....</i>	25
	<i>Ejemplo del mapa de Detalles.....</i>	26
E.	Mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena.....	27
	<i>Especificaciones del mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena.....</i>	27
	<i>Ejemplo del mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena.....</i>	28
F.	Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160.....	29
	<i>Especificaciones del mapa del Territorio Comunitario de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160.....</i>	29
	<i>Ejemplo del mapa de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160.....</i>	30
G.	Mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto.....	31
	<i>Especificaciones del mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto.....</i>	31
	<i>Ejemplo del mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto.....</i>	32
H.	Mapas de reconocimientos formales.....	33
i.	Mapa del reconocimiento formal preexistente del Territorio Comunitario.....	33

Especificaciones del mapa del reconocimiento formal preexistente..... 33

Ejemplo del mapa del reconocimiento formal preexistente..... 33

ii. Mapa de la relación del Territorio Comunitario relevado y el reconocimiento formal
34

Especificaciones del mapa de la relación entre las tierras relevadas y el reconocimiento formal..... 34

Ejemplo del mapa de la relación entre las tierras relevadas y el reconocimiento formal... 35

I. Mapa del Territorio Comunitario de la Ocupación ancestral o de la Memoria 36

Especificaciones del mapa del Territorio Comunitario de la Ocupación ancestral o de la Memoria 36

Ejemplo del mapa de la Ocupación ancestral o de la Memoria 37

J. Cartografía histórica 38

Especificaciones de la Cartografía Histórica 38

Ejemplo del mapa de la Cartografía Histórica 39

ES COPIA

[Firma]

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas
Ejecución Ley N° 26.160**

Sistema Jaguar

Anexo I del Manual de Procedimientos - Área de Georreferenciamiento

Introducción

El objetivo principal del Anexo I es brindar un conjunto de pautas para encuadrar la cartografía destinada a integrar la Carpeta Técnica de cada Comunidad Indígena relevada.

Este Anexo está compuesto por: una síntesis de los tipos de ocupación, una guía para la confección cartográfica y un modelo del conjunto de mapas a realizar.

Cartografía de la ocupación comunitaria

La siguiente es una propuesta para la elaboración del conjunto de mapas, capaz de contemplar las situaciones observadas y relevadas en el marco de la aplicación de la Ley N° 26.160.

La cartografía de la ocupación comunitaria indígena estará constituida por algunos de los siguientes mapas:

- A. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública
- B. Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario
- C. Mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario
- D. Mapa de Detalles
- E. Mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena
- F. Mapa de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160
- G. Mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto
- H. Mapas de reconocimientos formales
 - i. Mapa del reconocimiento formal preexistente del Territorio Comunitario
 - ii. Mapa de relación del Territorio Comunitario relevado y el reconocimiento formal
- I. Mapa del Territorio Comunitario de la Ocupación ancestral o de la Memoria
- J. Cartografía Histórica

ES COPIA
[Firma]
CARMEN MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

En última instancia, la colección de mapas desarrollada dependerá de los tipos de ocupación observados y de la estrategia elegida para representarlos.



Tipología para el encuadre del relevamiento territorial de Comunidades Indígenas

Recordemos que, según lo planteado en el manual de procedimientos del Sistema Jaguar, existen diferentes tipos de ocupación que se pueden presentar en cada relevamiento. A saber:

a) Ocupación Actual, Tradicional y Pública (OATyP)

Corresponde a las tierras de ocupación comunitaria donde la comunidad se encuentra emplazada desde antes de la sanción de la Ley N° 26.160, desarrollando actividades de manera tradicional, y con reconocimiento público.

Cuando la comunidad posee el título de las tierras ocupadas, las mismas se consideran como tierras de Ocupación Actual, Tradicional y Pública independientemente de las variables anteriores.

Para este tipo de ocupación siempre se confeccionan los mapas de Ocupación Actual, Tradicional y Pública (A.), y de Localización de las Tierras Ocupadas Comunitariamente (B.).

En ocasiones es necesario incorporar uno o más mapas de detalles (D.).

b) Ocupación interrumpida con posterioridad a la sanción de la Ley N° 26.160, con acreditación fehaciente.

Este tipo de ocupación comunitaria tiene la particularidad de haber sido interrumpida estando en vigencia la Ley N° 26.160, sin embargo, dada la existencia de documentación que permite acreditar fehacientemente el hecho, se considera como Ocupación Actual, Tradicional y Pública. Se trata de un espacio geográfico con idénticas características a la Ocupación Actual, Tradicional y Pública hasta el momento del desalojo.

A esta situación le corresponde la misma cartografía que a la Ocupación Actual, Tradicional y Pública: mapa de Ocupación Actual, Tradicional y Pública (A.), mapa de Localización de las Tierras Ocupadas Comunitariamente (B.), y mapa de detalles (D.) si fuera necesario.

Tipos de ocupación complementarios

Aunque la ocupación no corresponda a la Ocupación Actual, Tradicional y Pública, ante la oportunidad única de receptor desde el INAI información que permita más adelante desarrollar otras políticas públicas, se considera de mucha importancia dejar constancia de los resultados obtenidos durante el relevamiento. De esta manera, se proponen algunas opciones de caracterización, abordaje y representación como forma de enriquecer la Carpeta Técnica, sin que esto implique más reconocimiento que el de una situación particular

c) Ocupación Comunitaria en Conflicto

Se considera ocupación de la tierra de manera comunitaria en Conflicto cuando los miembros de una comunidad fueron obligados a interrumpir dicha ocupación después de sancionada la Ley N° 26.160, y que además no se cuente con elementos de prueba para acreditar fehacientemente el hecho.

Cuando la escala lo permite, esta información se consigna solamente en el mapa de Caracterización Integral (C), si no es el caso, esta situación se anexa en el mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto (G). Si la información no fuera legible se incorpora uno o más mapas de

ES COPIA
NO. MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

detalles (D.), y el mapa de Localización de Ocupación Comunitaria en Conflicto (I) para pedir información si fuera necesario.

d) Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

Cuando la ocupación comunitaria relevada haya sido realizada por la comunidad, después de la sanción de la Ley N° 26.160, deberá clasificarse de esta manera, ya que la condición de Actual se perdió al discontinuar la ocupación al momento de la sanción de la Ley N° 26.160.

Este tipo de ocupación se representa en el mapa de Caracterización Integral (C) si la escala lo permite, en caso contrario se confecciona el mapa de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160 (F.) y ocasionalmente se agrega algún mapa de detalles (D.)

e) Ocupación ancestral o de la Memoria

Cuando la ocupación comunitaria fue interrumpida antes de entrar en vigencia la

Ley N° 26.160, los datos del territorio ancestral pueden ser incorporados en el mapa de la Memoria (L.) o en el mapa de Caracterización Integral (C) según la escala.

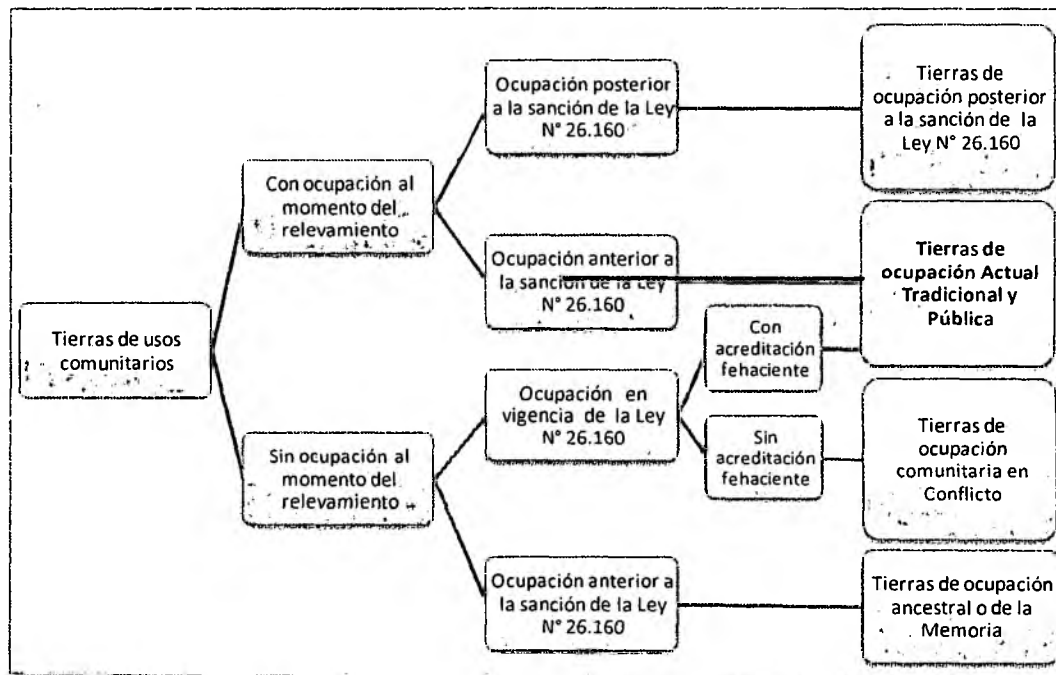
f) Zonas de desarrollo de actividades de subsistencia tradicionales

Para el caso en que la comunidad desarrolle actividades de manera tradicional, pero se manifieste carente de ánimo de dueño y reconozca este señorío en otra persona física o jurídica, se puede incorporar esta información en el Mapa de la Localización Geográfica de la Comunidad (E).

g) Zonas residenciales

Siempre que la ocupación corresponda al uso del suelo residencial, en cualquiera de las configuraciones y transiciones urbanas y rurales se puede representar la situación en el mapa de la Localización Geográfica de la Comunidad (E.)

Figura 1: Tipos principales de ocupación Comunitaria Indígena



Fuente: Área de georreferenciamiento – Re.Te.C.I. – INAI, 2013

Subtipos de ocupación

En muchos casos, las situaciones encontradas en terreno no corresponden a otro tipo de ocupación, sino a variaciones sobre los mismos tipos. Es así que podemos distinguir dos subtipos de ocupación que se pueden presentar conjuntamente con algunos de los tipos anteriores:

i. Tierras de uso compartido

Si otro sujeto, individual o colectivo, desarrolla actividades similares dentro del espacio comunitario y son compartidos sin disputas entre las partes con relación a los usos del suelo. Los espacios físicos con estas características se pueden visualizar como una superposición con las tierras de ocupación comunitaria o por fuera de la misma utilizando el mapa que corresponda a la situación general.

ii. Tierras con presiones ejercidas por terceros

Este es el caso cuando otro sujeto, individual o colectivo, desarrolla actividades similares dentro de las tierras ocupadas por la comunidad y hay

problemas por superposición de usos, donde las partes disputan el espacio. Esta situación se puede representar en cualquiera de los mapas de ocupación de la comunidad.

iii. Ocupación comunitaria con reconocimiento formal

Cuando exista ocupación de la cual la comunidad posea algún reconocimiento formal, y la ocupación reconocida sea parte o conforme la totalidad de lo ocupado, corresponde identificarla y diferenciarla como tal.

La carpeta técnica incluirá, en lo posible, los mapas del reconocimiento formal preexistente (H.i.) en su formato original (copia de la mensura, copia de la tela catastral, etc.). En caso contrario, si la ocupación relevada difiere de la que cuenta con algún reconocimiento formal se agrega un mapa con esta información discriminada y el mapa de la relación entre las tierras relevadas y el reconocimiento formal (H.ii.).

ES COPIA

NORUA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Guía para la confección cartográfica

El relevamiento de una Comunidad Indígena requiere de la elaboración de un conjunto básico de mapas y de un conjunto de mapas opcionales. Cada uno de los mismos tiene un objetivo limitado definido en función de los alcances de la Ley N° 26.160.

La guía se desarrolla a partir de un diagrama de flujo que se adjunta al final del este documento. En el diagrama de flujo de la página 13 se resume el conjunto de situaciones que generalmente se presentan en cada relevamiento y la cartografía propuesta por el INAI para integrar la carpeta técnica.

Cada rombo del diagrama corresponde a una pregunta que se debe contestar por sí o

por no. A su vez, cada respuesta habilita una rama del árbol de decisiones que los técnicos deberán considerar. El encadenamiento de respuestas afirmativas o negativas según corresponda, ayudará a definir la totalidad de mapas que se incluyen en la carpeta técnica. El diagrama se recorre siguiendo la dirección de las flechas de a una por vez y puede recorrerse más de una vez según la complejidad del relevamiento, de la necesidad de detalle de la información obtenida y en el caso de comunidades indígenas que presentan más de un tipo de ocupación.

Cómo leer y recorrer el diagrama de flujo



¿Se relevó Territorio Comunitario?

Si durante las tareas de relevamiento se identifican tierras que la comunidad ocupa u ocupó de manera comunitaria, y que además queda manifiesto el ánimo de dueño con relación a la ocupación se sigue con la pregunta 1.

Si **NO** se identifica ocupación o la comunidad reconoce que las tierras ocupadas poseen un dueño distinto a la comunidad se sigue en la pregunta 10.



¿Tienen Título?

Si la comunidad cuenta con un título de propiedad comunitaria, independientemente de la fecha en la que éste haya sido otorgado, la respuesta es SI, y la totalidad de la superficie mensurada se considera como tierras de Ocupación Actual, Tradicional y Pública.

En este caso la información se incluye en los mapas:



Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública



Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario (opcional)

Y se continúa en la pregunta 4.

Si la Comunidad **NO** tiene título de propiedad comunitaria se sigue en la pregunta 2.



¿Hay tierras ocupadas?

Si la Comunidad reside y/o desarrolla distintas actividades de manera tradicional en un espacio susceptible de ser delimitado en función del "uso del suelo" se continúa en la pregunta 3.

Si la Comunidad **NO** ocupa tierras de forma alguna se pasa a la pregunta 7.



3. Las tierras están ocupadas ¿Desde antes de la Ley N° 26.160?

SI la Comunidad mantiene la ocupación desde antes de la sanción de la Ley N° 26.160, se realizan los mapas:

A. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública

B. Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario (opcional)

Se continúa en la pregunta 4.

Cuando la respuesta es **NO** porque la ocupación se realizó después de la sanción de la Ley N° 26.160, el resultado del relevamiento se incorpora a un mapa especial:

F. Mapa de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

Luego se pasa a la pregunta 4.

4. ¿La cartografía es clara? (se leen los detalles)

SI en el mapa realizado se leen claramente todas las referencias se continúa en la pregunta 5. Si, por el contrario, la información representada en el mapa es confusa y **NO** se individualizan nítidamente las referencias por razones de escala se anexa uno o más mapas trabajando con distintas escalas hasta lograr una visualización óptima de la información:

D. Mapa de Detalles

Luego se continúa en la pregunta 5.

5. ¿Tiene algún otro reconocimiento formal?

SI la Comunidad cuenta con algún reconocimiento formal de ocupación, o presente alguna documentación de localización referida a la misma (como por ejemplo mensuras, referencias en Leyes Provinciales, proyectos productivos, etc.) se confeccionaran los siguientes mapas:

H.i. Mapa del reconocimiento formal preexistente del Territorio Comunitario

H.ii. Mapa de relación con lo relevado

La guía continúa en la pregunta 6.

En el caso de que la Comunidad **NO** cuente con algún reconocimiento formal distinto de un título de propiedad se sigue en la pregunta 6.

6. ¿Existe otro tipo de ocupación?

En este punto corresponde interrogarse SI además del tipo o los tipos de ocupación considerados hasta el momento que se detectaron en el relevamiento existe alguna otra forma de ocupación (verificar en el croquis) que aún no ha sido cartografiada. En caso afirmativo, se inicia un nuevo ciclo de interrogación en la pregunta 2 (esto sucede en tanto no se agoten todas las formas de ocupación expuestas en el croquis)

Cuando ya **NO** queden tipos de ocupación sin considerar se sigue en la pregunta 9.



7. ¿Hubo desalojo después de la Ley N° 26.160?

Si existe cualquier espacio del que la Comunidad haya sido desalojada estando en vigencia la Ley N° 26.160 se pasa a la pregunta 8.

En caso contrario, cuando la Comunidad se refiere a un territorio que ya NO ocupa desde antes de la sanción de la Ley N° 26.160, se trata de territorios considerados ancestrales para los que se confecciona un mapa especial:

I. Mapa de la Memoria

Se continúa en la pregunta 6.



8. ¿Existe documentación para acreditar el desalojo?

Si, según los criterios definidos por el área legal puede considerarse que existe documentación para acreditar fehacientemente el hecho de que la Comunidad fue desalojada de sus tierras estando en vigencia la Ley N° 26.160, se considera Ocupación Actual, Tradicional y Pública y se incorpora la información, convenientemente referenciada a los mapas:



A. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública



B. Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario (opcional)

Y se sigue en la pregunta 4.

En caso de que NO exista la documentación, o la que exista sea insuficiente para acreditar el desalojo en vigencia de la Ley N° 26.160, se confecciona el mapa:

G. Mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto

Y se sigue en la pregunta 4.



9. ¿Son dos o más tipos de ocupación relevados?

Si fueron relevados distintos tipos de ocupación comunitaria se representan en un único mapa con sus respectivas características:



C. Mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario



10. ¿Se realizan actividades de subsistencia?

Si la comunidad realiza actividades necesarias para su desarrollo económico comunitario aún sin reconocer como propias las tierras en las que trabaja, en el marco del programa Re.Te.C.I. se considera una alternativa para consignar esta información en un mapa especial distinto al mapa de Ocupación Actual, Tradicional y Pública:



E. Mapa de Localización Geográfica de la Comunidad

Se continúa en la pregunta 11.

Si NO se identifican zonas de desarrollo de actividades se sigue en la pregunta 11.



11. ¿Hay uso residencial?

Si se pueden delimitar zonas de uso residencial o localizar residencias de los miembros de la comunidad, esta información también se agrega:

E. Mapa de Localización Geográfica de la Comunidad

Se continúa en la pregunta 12.

Cuando **NO** se pueden identificar zonas de uso residencial y/o de desarrollo de actividades de subsistencia o la comunidad no está de acuerdo en localizarlas solamente se incluye en la carpeta técnica un mapa para localizar la comunidad:

E. Mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena

Se sigue por la pregunta 12.

12. ¿Es un caso especial para el Informe Histórico Antropológico (IHA) o para el Informe Técnico Social (ITS)?

Si a solicitud del área social se necesita localizar algún hecho, emplazamiento o configuración territorial histórica, se puede incorporar un mapa o un conjunto de mapas para atender tal necesidad:

K. Cartografía Histórica

Recomendación: Verificar siempre si se pueden identificar zonas de uso residencial o si la comunidad realiza actividades de subsistencia por fuera de los límites del territorio referido como propio además de otros tipos de ocupación actual o pasada. Si es el caso, la información se agrega en el **Mapa de la Caracterización Integral de la Ocupación Comunitaria.**

ES COPIA
[Firma]
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos.
Secretaría General de la Gobernación



Modelo cartográfico: características generales

A. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública (OATyP)

Este mapa corresponde a la delimitación y caracterización de las tierras ocupadas comunitariamente que cumplen con las condiciones para ser relevadas según el alcance de la Ley N° 26.160.

Los límites comunitarios se establecen en función de los usos del suelo relevados a partir de la identificación de las actividades actuales que desarrolla la comunidad y que son necesarias para su reproducción. En caso de que hubiere conflictos por superposición de usos donde las partes disputen el espacio; o donde se observen espacios compartidos sin disputas entre las partes, quedarán explícitos en la referencia de acuerdo a los subtipos de ocupación desarrollados.

La configuración "Actual" de la ocupación comunitaria queda definida al momento de la sanción de la Ley N° 26.160, quedando excluido de esta clasificación todo espacio que corresponda a recuperaciones o

incorporaciones realizadas con posterioridad a dicha sanción.

Este mapa incluye todas las tierras de las que la comunidad haya sido despojada estando en vigencia la Ley N° 26.160 siempre que exista documentación que permita acreditar fehacientemente el hecho, aun cuando el relevamiento haya sido realizado con posterioridad, quedando explícita esta situación en la referencia del mapa.

También se incluirá en este mapa las tierras de las que las comunidades posean algún título de propiedad comunitaria. Cuando esto ocurra; y las tierras reconocidas sean parte o la totalidad de lo ocupado de forma actual, tradicional y pública, los usos del suelo pueden ser omitidos. Cuando todas o parte de las tierras ocupadas tengan este tipo de reconocimiento se deberá incluir la referencia a estos límites.

B. Mapa de Localización del Territorio Comunitario (opcional)

Este mapa tiene como finalidad presentar los límites de la ocupación comunitaria en función de un polígono, cuyos vértices son definidos por conjunto de coordenadas geográficas. Se trata de una rectificación del perímetro de la ocupación. El mapa es de utilidad cada vez que se necesite requerir información.

OBSERVACIÓN: *El polígono de referencia se trabaja frecuentemente sobre los límites de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública, pero en casos especiales se puede realizar contemplando los límites de cualquier conjunto de tipos de ocupación, de manera conjunta o individual según los requerimientos.*

C. Mapa de Caracterización Integral

Este mapa, sólo formará parte de la carpeta técnica cuando sea necesario representar una ocupación comunitaria en la que se hayan relevado más de una forma de ocupación. A veces, no pueden contemplarse como resultado estricto de la aplicación de la Ley N° 26.160 no se

pueden ignorar ni dejar fuera del diagnóstico.

Este mapa se incorpora a la carpeta Técnica como anexo cartográfico de informe histórico antropológico. Será realizado cuando:



- a) La ocupación comunitaria forme parte de un territorio complejo donde parte o su totalidad se presente superpuesta o compartida, el espacio superpuesto a compartido se puede dar con otra comunidad indígena o un tercero. En estos casos, puede ser que las actividades desarrolladas por unos y otros sean similares o muy diferentes, pudiéndose presentar situaciones conflictivas en tanto competencia por espacios o recursos.
- En la referencia se deberá dejar explícita la superposición enmarcando la comunidad relevada en un contexto regional.
- b) La comunidad haga referencia a espacios ocupados por la comunidad en tierras no reclamadas como propias de manera exclusiva y excluyente, pero necesarias para el desarrollo de sus propias actividades. Este caso puede darse entre dos comunidades indígenas o no.
- c) La topografía de la ocupación comunitaria fue cambiando a lo largo de la historia. Una comunidad pudo variar su ocupación de acuerdo a las relaciones con los otros actores locales al ocupar nuevos espacios o dejándolos de ocupar, ya sea en forma voluntaria o no.

A los fines del relevamiento, es importante diferenciar entre los hechos ocurridos antes y después de la implementación de la Ley N° 26.160. De esta manera se pueden clasificar los territorios con algún proceso de despojo y/o con proceso de ocupaciones recientes Cabe aclarar que, para el caso de las ocupaciones posteriores a la sanción de la Ley N° 26.160, la mayoría de las veces se trata de tierras ocupadas históricamente por la comunidad las comunidades

En la referencia se detallarán desalojos y ocupaciones recientes cuando correspondan a:

- i. Tierras despojadas después de la implementación de la Ley N° 26.160 de los que existan pruebas que acrediten fehacientemente¹ el hecho.
- ii. Tierras despojadas después de la implementación de la Ley N° 26.160 de los que NO existen pruebas que acrediten fehacientemente el hecho.
- iii. Tierras despojadas antes de la implementación de la Ley N° 26.160.
- iv. Tierras ocupadas después de la implementación de la Ley N° 26.160.

Las situaciones identificadas en este mapa servirán para desarrollar parte de la cartografía de la carpeta técnica.

La cartografía de la Caracterización Integral de la Ocupación Comunitaria puede incorporar información del uso del suelo siempre que sea necesario, mostrar la integralidad de la ocupación. Esto sucede cuando una determinada actividad se desarrolla integrando espacios de diferente situación de ocupación, como por ejemplo: *"en la producción de cerámica se utilizan dos arcillas provenientes de diferentes vetas, una ubicada cerca de las viviendas de la comunidad y otra un poco más distante, sobre la ladera de un cerro del que fueron desalojados pero continúan*

¹A los fines de la demarcación territorial se entiende como elemento de prueba fehaciente a todo aquel que dé fe por sí mismo y goce de presunción de veracidad, por ser emanados de instituciones o personas que por ley se encuentran facultados para generar los mismos, como por ejemplos: Cartas Documentos, Telegramas Colacionados, Escrituras Públicas, Sentencias Judiciales, actuaciones de oficiales de justicia, certificados de posesión u ocupación emanados de los Institutos provinciales competentes, entre otros. Se deja expresamente aclarado que el precedente listado es sólo enunciativo.



usando para aprovisionarse de este insumo"

Para realizar una correcta interpretación y poder delimitar la Ocupación Actual, Tradicional y Pública es necesario poner en perspectiva toda su dinámica territorial actual. Este mapa tiene como objetivo modelar la relación de la comunidad con las tierras que ocupa, más allá de la condición dominial, integrando y

especificando los usos del suelo relevados que hacen a la producción y reproducción comunitaria. Este mapa se realiza con el fin de contextualizar la importancia de espacios perdidos o recuperados en función de satisfacer algunas necesidades, como por ejemplo el acceso a una fuente de agua, o el acceso a un cementerio ancestral.

D. Mapa de Detalles

Corresponde a cada uno de los mapas de cualquier cartografía, en la que por una razón de escalas no pueda visualizarse convenientemente el conjunto de los datos representados. Se trata de ampliaciones sobre zonas de particular interés. De esta

forma, la carpeta técnica incluirá tantos mapas como sean necesarios.

En el caso que el detalle (área de zoom) pueda presentarse dentro de alguna cartografía, es decir en la misma hoja de trabajo, no será necesaria la confección de cartografía de detalles extra.

E. Mapa de Localización de la Comunidad Indígena

Para las comunidades que no realicen una ocupación comunitaria de manera Actual, Tradicional y Pública se presentará un mapa de localización. En este mapa la comunidad estará referenciada por una única coordenada geográfica y un conjunto de referencias espaciales que permitan ubicarla en relación a la provincia, departamento, localidades, etc. Si fuera pertinente, se incluirá en esta misma cartografía cualquier referencia a alguna infraestructura que sea usada de manera comunitaria, como ser un salón de usos múltiples, una cancha deportiva, etc. o que tenga determinada importancia para la comunidad como por ejemplo una sala de primeros auxilios, una escuela, etc.

En este mapa también se puede representar la situación de las comunidades que no realicen ocupación comunitaria Actual, Tradicional y Pública u ocupación posterior a la sanción la Ley N° 26.160 según las definiciones encuadradas en los alcances de la Ley, pero realicen

actividades de subsistencia en un determinado entorno a la zona declarada como residencial, y de esta manera hacer visible la situación de precariedad para el desarrollo comunitario en estos casos.

También pueden incorporarse las zonas de uso residencial exclusivo de la comunidad, esto es cuando la comunidad se encuentra emplazada en una zona residencial urbana, y que aun ocupando lotes y parcelas de forma contigua no se puede considerar ocupación Actual Tradicional y Pública según las definiciones acordadas en el marco de la aplicación de la Ley N° 26.160. Como se considera la posibilidad de que los motivos de esta situación actual pueden tener que ver con las consecuencias de procesos como el avance urbano sobre antiguos espacios del Pueblo o la Comunidad, o con migraciones forzadas por despojos o condiciones de vida, entre otras, se incluyó esta propuesta cartográfica para hacer visible tal situación.



La propuesta se justifica porque en la mayoría de los casos es a partir del esfuerzo comunitario que se logran mejoras en la infraestructura, tanto de uso exclusivo comunitario como de acceso público.

Esta cartografía incluye el perímetro del área relevada y las mejoras y servicios identificados en el relevamiento

F. Mapa de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

Cuando parte o todas las tierras relevadas hayan sido ocupadas por la comunidad después de la sanción de la Ley N° 26.160, deberá detallarse en esta cartografía con idénticas características al mapa de Ocupación Actual, Tradicional y Pública. Es decir, desarrollando los usos del suelo según lo relevado. En este caso, también cuando hubiere conflictos por superposición de usos donde las partes

disputen el espacio; o donde se observen espacios compartidos sin disputas entre las partes quedarán explícitos en la referencia. Si la Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160 puede representarse sin problemas de escala en el mapa de la Caracterización Integral, no es necesario realizar este mapa.

G. Mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto

Cuando los miembros de una comunidad fueron obligados a dejar de ocupar su territorio o parte de él, después de sancionada la Ley N° 26.160, y que además no se cuente con elementos de prueba fehaciente para acreditar el hecho, se incluirá un mapa delimitando dicha ocupación e incorporando cualquier detalle

de usos del suelo que haya sido posible relevar.

Si este tipo de ocupación puede representarse sin problemas de escala en el mapa de la Caracterización Integral, no es necesario realizar este mapa

H. Mapas de reconocimientos formales

i. Mapa del reconocimiento formal preexistente del Territorio Comunitario

Si la comunidad cuenta con un título de propiedad comunitaria, el plano de mensura o cualquier documento de reconocimiento formal (Ej. telas catastrales) puede ser incluido en la

carpeta técnica como copia del documento original, siempre citando la fuente y especificidad del documento.

ii. Mapa de relación del Territorio Comunitario relevado y el reconocimiento formal

Para poder comparar el territorio relevado con los reconocimientos preexistentes se utiliza un mapa en el que se representa la

superposición de los mismos con detalle de superficies discriminadas y la diferencia entre una y otra si las hubiera.

i. Mapa de la ocupación ancestral o de la Memoria

Cuando los miembros de una comunidad fueron obligados a interrumpir la ocupación territorial, antes de entrar en vigencia la Ley N° 26.160, se puede incluir

un mapa delimitando dicho espacio geográfico e incorporando cualquier detalle de uso del suelo que haya sido posible relevar.



Esta información se agrega a la Carpeta Técnica en el Mapa de Caracterización Integral y solo si la información no se lee

en este mapa integral se anexa de manera individual el Mapa de la Memoria

J. Cartografía Histórica

Esta cartografía se ofrece como alternativa para localizar configuraciones territoriales históricas con el objetivo de completar la comprensión del proceso que devino en la ocupación comunitaria actual en todas sus formas.

Se confecciona solamente cuando sea requerida por profesionales del área social para representar una determinada situación. Cuando la cartografía que se incluye proviene de otras fuentes, las mismas tienen que estar citadas.

ES COPIA
[Handwritten signature]
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Modelo cartográfico: ejemplos y especificaciones

A. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública Especificaciones del mapa del Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública

-Encabezado (Especificación del programa + título "Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública")

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Territorio Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias debe incluir:

- Tipo de ocupación
- Subtipos de ocupación
- Usos del suelo (modelo Style del INAI)
- Referencias espaciales generales (rutas, caminos, hidrografía, etc.) y Toponimia destacada

Además, la cartografía debe incluir:

- Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- Logo del INAI
- Norte
- Escala gráfica (dentro del mapa)
- Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- Datos de proyección, Datum, escala numérica y superficie de la OATyP (cuadro dentro del mapa)
- Toponimia
- Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía con la leyenda:
"La cartografía del presente Relevamiento se confeccionó según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar, parte integrante del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución Ley N° 26.160" y la aclaración de quien firma
- Responsable y fecha del Relevamiento al pie de los cuadros de las firmas

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



B. Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario (opcional)

Especificaciones del mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario

Encabezado (Especificación del programa + título "*Localización Geográfica del Territorio Comunitario*")

**Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)**

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Localización Geográfica del Territorio Comunitario

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias deberá incluir:

- a) Referencia de los puntos límites del polígono de referencia
- b) Referencia del polígono de referencia
- c) Referencia de las tierras relevadas
- d) Referencias espaciales generales (rutas, caminos, etc.)
- e) Cuadro de puntos Límites de la ocupación comunitaria en Coordenadas Geográficas WGS 84 y Coordenadas Planas Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas)

Las referencias se presentan según el modelo Style del INAI

Además, la cartografía deberá incluir:

- a) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- b) Logo del INAI
- c) Toponimia
- d) Norte
- e) Escala gráfica (dentro del mapa)
- f) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- g) Datos de proyección, Datum, escala numérica y superficie de la OATyP (cuadro dentro del mapa)
- h) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- i) Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

ES COPIA!

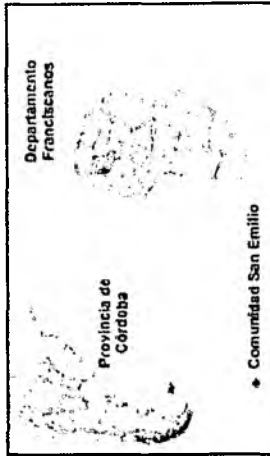
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ejemplo del mapa de Mapa de Localización Geográfica del Territorio Comunitario

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160
Comunidad Mapuche San Emilio

Personería Jurídica Res. 123456/1998
 Localidad San Humberto, Departamento Franciscanos, Provincia de Córdoba, República Argentina
 Localización Geográfica del Territorio Comunitario

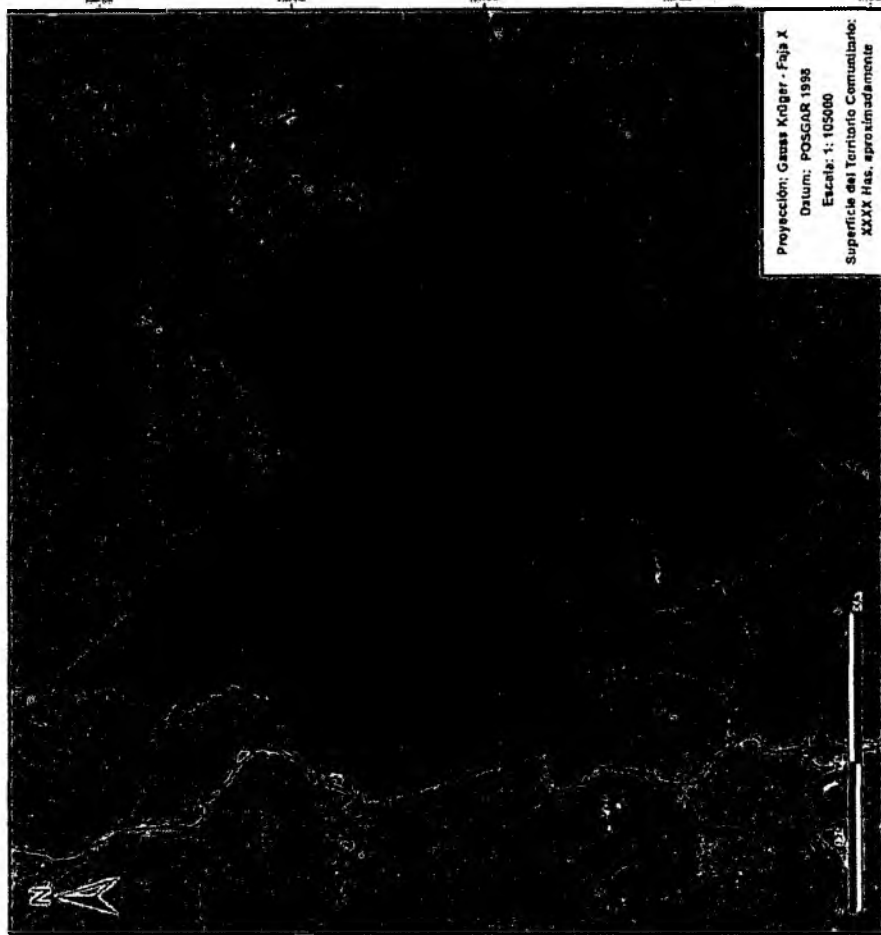


Puntos Límite del Territorio Comunitario en Coordenadas Geográficas WGS84 y Planas GK Faja 1

Punto	Latitud	Longitud	W	E
1	33° 48' 51,127" S	70° 47' 2,807" O	5221266	1401224
2	33° 54' 19,997" S	70° 34' 17,887" O	5241053	1396504
3	33° 59' 6,745" S	70° 49' 15,137" O	5274413	1400711
4	40° 2' 2,013" S	70° 46' 10,477" O	5267877	1407904
5	33° 58' 15,908" S	70° 37' 15,607" O	5217476	1417906
6	33° 57' 18,388" S	70° 38' 29,648" O	5248272	1410137
7	33° 51' 9,024" S	70° 47' 23,865" O	5248768	1412140

Referencias

- Termino Comunitario de Ocupación Actual, Tradicional y Pública
- Polygono de Referencia
- Punto Límite



Fuente: Elaborado por el área de georreferenciación Re.Te.C.I. - INAI

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación





C. Mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario

Especificaciones del mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario

-Encabezado (modelo INAI + título "Caracterización Integral del Territorio Comunitario").

**Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)**

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>,< Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Caracterización Integral del Territorio Comunitario

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias deberá incluir:

- a) Tierras de Ocupación Actual, Tradicional y Pública (especificando superficie)
- b) Ocupación interrumpida con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 26.160, con acreditación fehaciente (aunque corresponde a la Ocupación Actual, Tradicional y Pública debe presentarse de forma diferenciada en las referencias, indicando, además, la fecha del desalojo y especificando superficie)
- c) Ocupación Comunitaria en Conflicto * (especificando superficie)
*Sin pruebas que puedan acreditar fehacientemente el despojo estando la Ley 26.160 en vigencia.
- d) Ocupación comunitaria de Uso Compartido (especificando superficie)
- e) Ocupación por parte de terceros: especificando las áreas y la superficie total; y los asentamientos puntuales de terceros (por ejemplo: emprendimientos productivos, puestos y corrales no comunitarios)
- f) Ocupación posterior a la sanción de la Ley Nº 26.160 (especificando superficie)
- g) Zonas residenciales y de desarrollo de actividades de subsistencia tradicionales
- h) Superficie total relevada
- e) Referencias del uso del suelo (modelo Style del INAI) si fuera necesario
- f) Referencias espaciales generales (rutas, caminos, hidrografía, etc.)

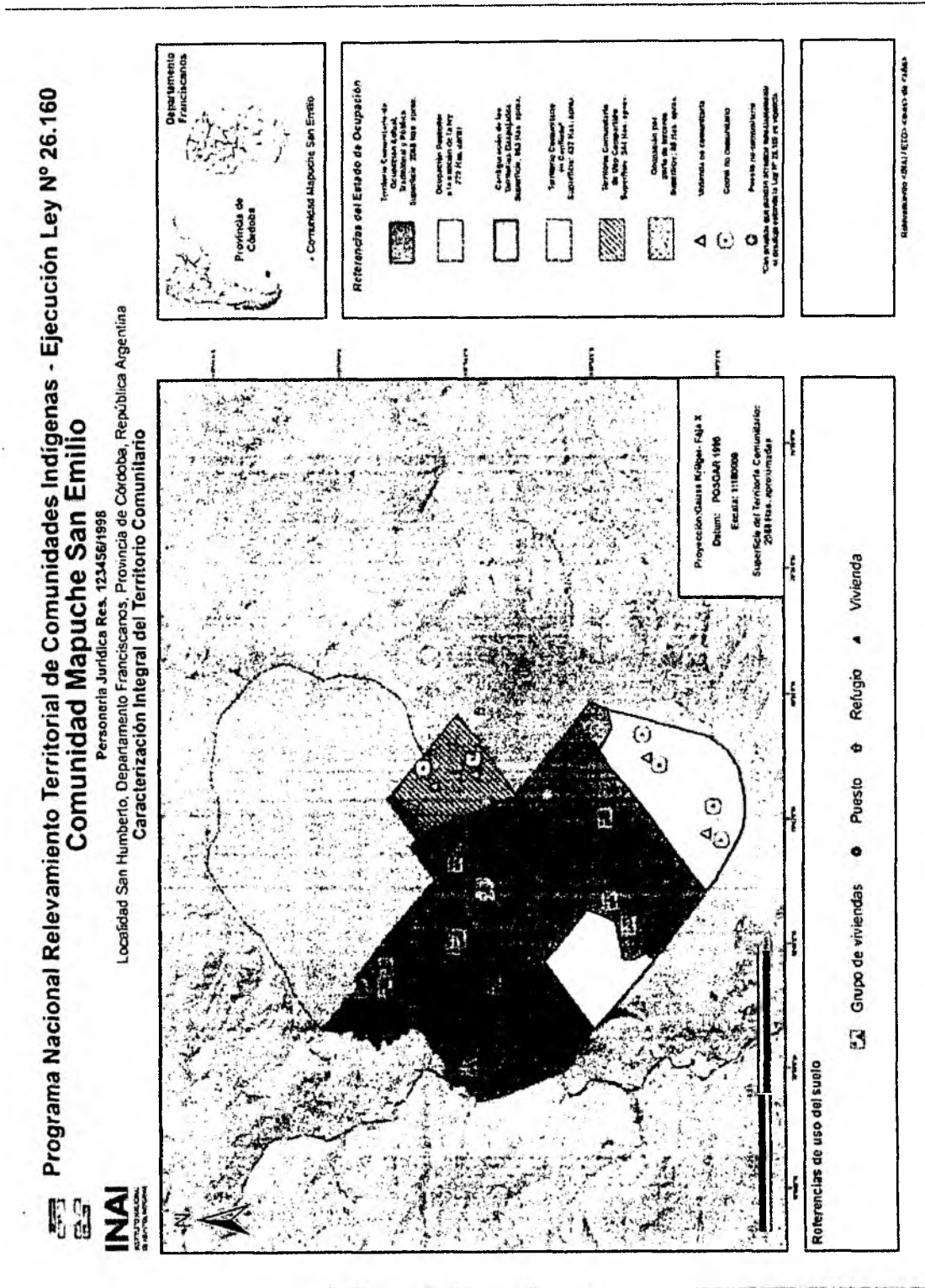
Las referencias se presentan según el modelo Style del INAI

Además, la cartografía deberá incluir:

- a) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- b) Logo del INAI
- c) Norte
- d) Escala gráfica (dentro del mapa)
- e) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- f) Datos de proyección, Datum y escala numérica (cuadro dentro del mapa)
- g) Toponimia
- h) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- i) Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Ejemplo del mapa de Caracterización Integral del Territorio Comunitario



Fuente: Elaborado por el área de georreferenciamiento Re.Te.C.I. - INAI



D. Mapa de Detalles

Especificaciones del mapa de Detalles

-Encabezado (modelo INAI + título "**Anexo <n>**: <nombre del mapa del que se da el detalle>").

**Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)**

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>,< Departamento>,<Provincia>, República Argentina

Anexo <n>: Detalle del mapa de <nombre de mapa del que se da el detalle >

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias deberá incluir:

Las mismas referencias del mapa original del que se presenta el detalle.
Las referencias se presentan según el modelo Style del INAI.

Además, la cartografía deberá incluir:

- a) Recuadros de colores correspondientes a cada zoom representado en el mapa principal
- b) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- c) Logo del INAI
- d) Toponimia
- e) Norte
- f) Escala gráfica (dentro del mapa)
- g) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- h) Datos de proyección, Datum, escala numérica y superficie de la OATyP (cuadro dentro del mapa)
- i) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- j) Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

ES COPIA
[Firma]
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



E. Mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena
Especificaciones del mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena

-Encabezado (modelo INAI + título "*Localización Geográfica de la Comunidad Indígena*").

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Localización Geográfica de la Comunidad Indígena

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias deberá incluir:

Referencia puntual de la Comunidad en el mapa

Referencias espaciales generales (rutas, caminos, etc.) para su mejor lectura

Puede incluir:

Referencias a las zonas de desarrollo de actividades de subsistencia tradicionales

Referencias a las zonas residenciales de uso exclusivo de la comunidad, zonas residenciales mixtas, o residencias de miembros de la comunidad

Además, la cartografía deberá incluir:

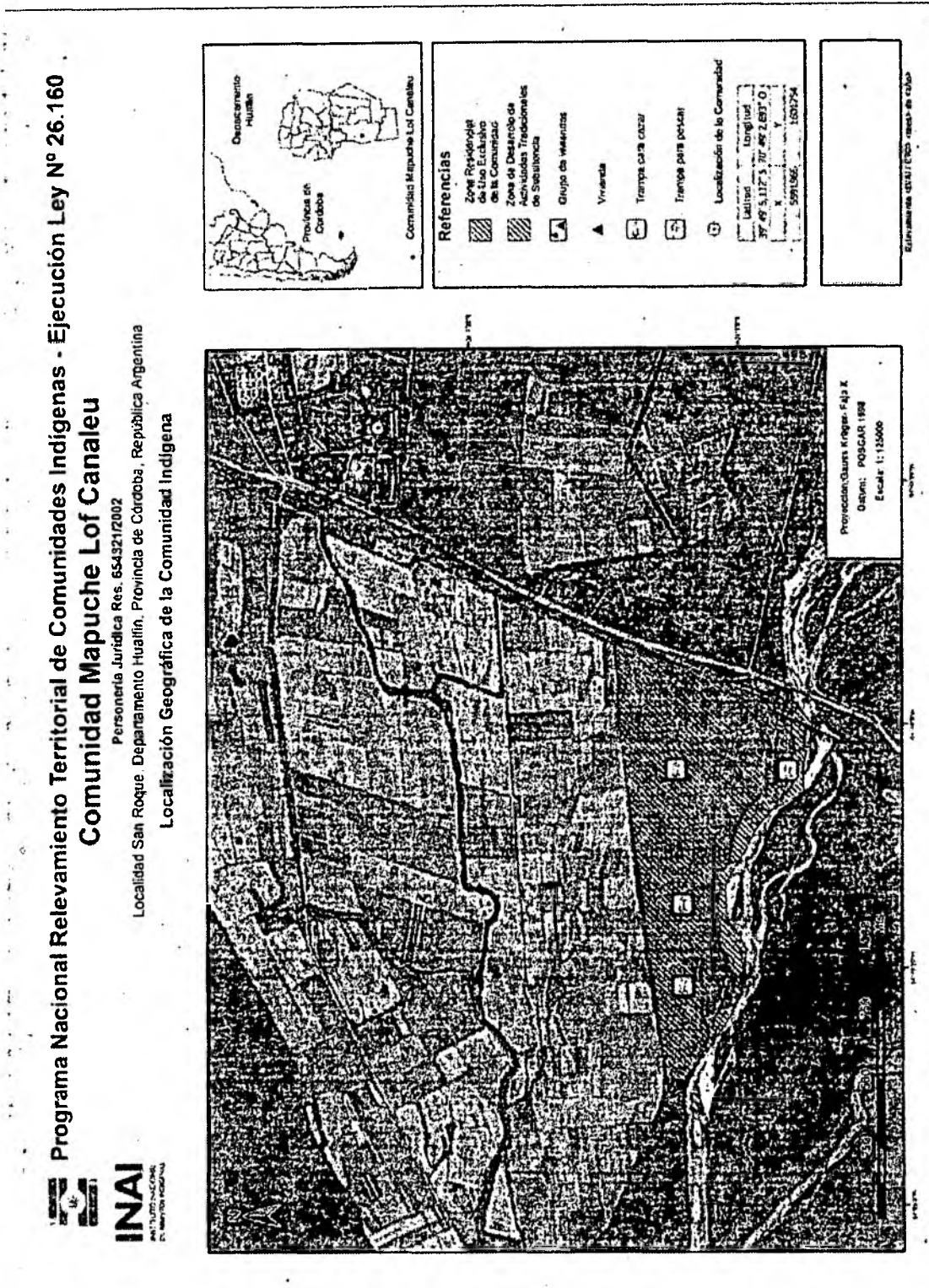
- a) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- b) Cuadro de referencia de la localización en Coordenadas Geográficas WGS 84
- c) Logo del INAI
- d) Norte
- e) Escala gráfica (dentro del mapa)
- f) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- g) Datos de proyección, Datum y escala numérica (cuadro dentro del mapa)
- h) Toponimia
- i) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía con la leyenda:
"La cartografía del presente Relevamiento se confeccionó según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar, parte integrante del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución Ley Nº 26.160" y la aclaración de quien firma
- j) Responsable y fecha del Relevamiento al pie de los cuadros de las firmas

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Área de Georreferenciamiento - Re.Te.C.I.- Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico. INAI. Agosto 2018

Ejemplo del mapa de Localización Geográfica de la Comunidad Indígena



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



F. Mapa del Territorio Comunitario de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160
Especificaciones del mapa del Territorio Comunitario de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

-Encabezado (modelo INAI + título "**Territorio Comunitario de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160**")

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Territorio Comunitario de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

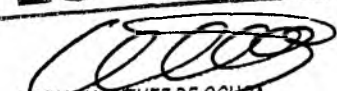
El cuadro de Referencias deberá incluir:

- a) Referencias del uso del suelo de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160 (modelo Style del INAI)
- b) Referencias del uso del suelo de Ocupación Actual, Tradicional y Pública (modelo Style del INAI)
- c) Referencias espaciales generales (rutas, caminos, hidrografía, etc.)

Además, la cartografía deberá incluir:

- a) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- b) Logo del INAI
- c) Norte
- d) Escala gráfica (dentro del mapa)
- e) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- f) Datos de proyección, Datum y escala numérica (cuadro dentro del mapa)
- g) Toponimia
- h) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- i) Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

ES COPIA

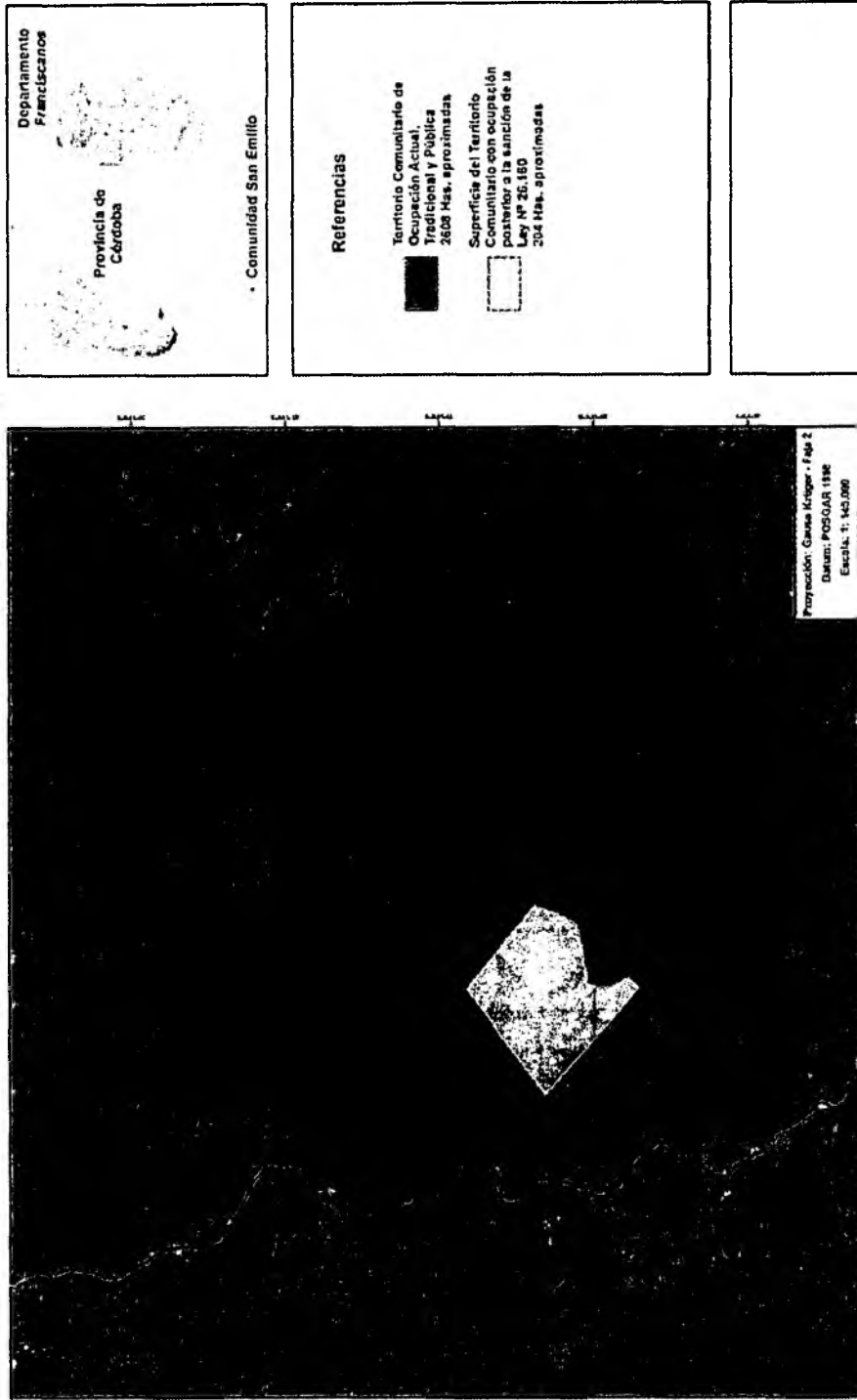

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Área de Georreferenciamiento - Re.Te.C.I.- Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico. INAI. Agosto 2018

Ejemplo del mapa de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160
Comunidad Mapuche San Emilio

Personería Jurídica Res. 123456/1998
Localidad San Humberto, Departamento Franciscanos, Provincia de Córdoba, República Argentina
Territorio Comunitario de Ocupación posterior a la sanción de la Ley N° 26.160



Fuente: Elaborado por el área de georreferenciamiento Re.Te.C.I. - INAI

G. Mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto

Especificaciones del mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto

-Encabezado (modelo INAI + título "Ocupación Comunitaria en Conflicto").

**Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)**

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Ocupación Comunitaria en Conflicto

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias deberá incluir:

- a) Referencias del uso del suelo de Ocupación Comunitaria en Conflicto*, y si es posible las fechas de los desalojos (modelo Style del INAI)
*Sin pruebas que puedan acreditar fehacientemente el despojo estando la Ley Nº 26.160 en vigencia
- b) Referencias espaciales generales (rutas, caminos, hidrografía, etc.)

Además, la cartografía deberá incluir:

- a) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- b) Logo del INAI
- c) Norte
- d) Escala gráfica (dentro del mapa)
- e) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- f) Datos de proyección, Datum y escala numérica (cuadro dentro del mapa)
- g) Toponimia
- h) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- i) Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

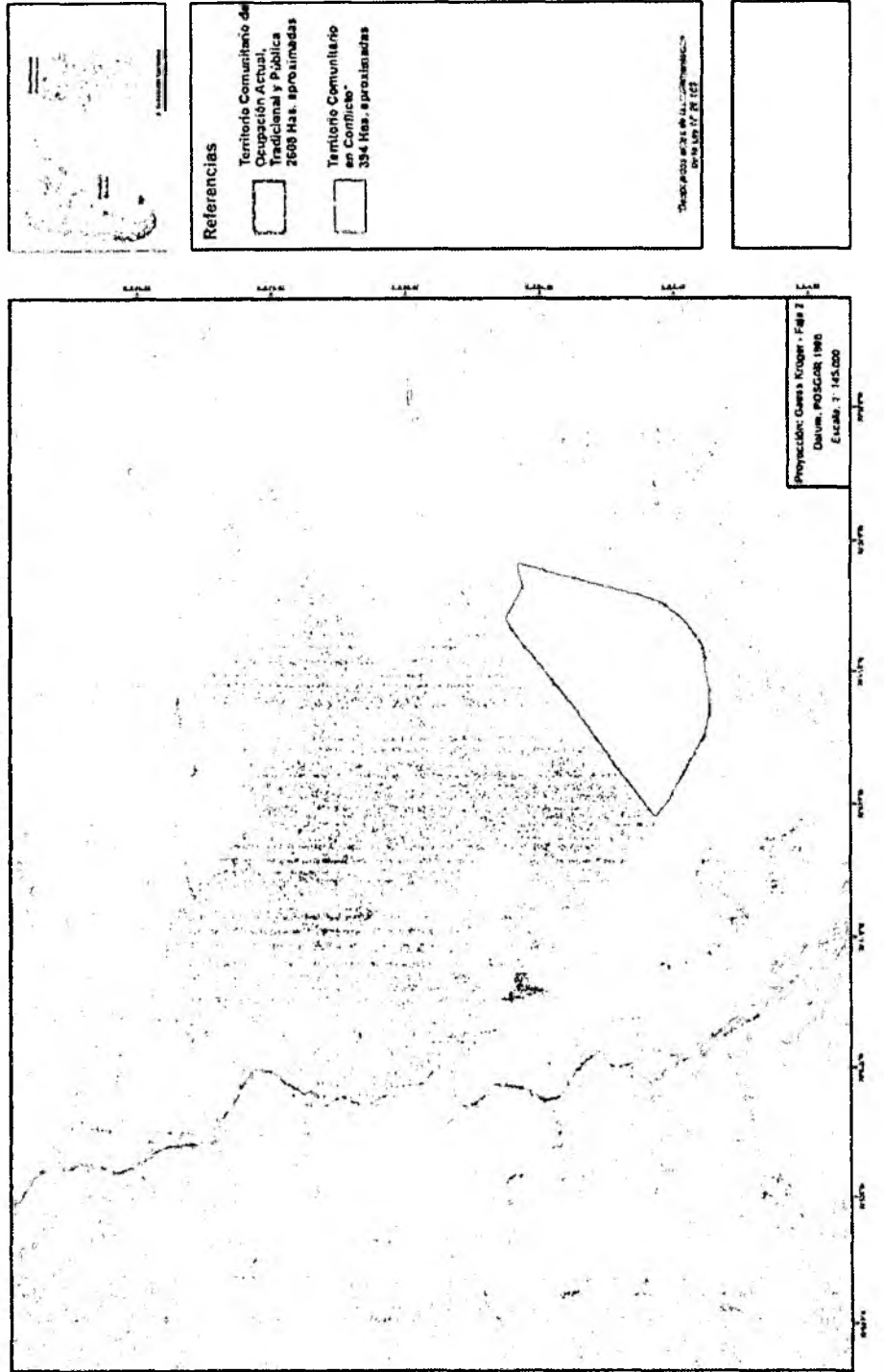
ES COPIA!
RODINA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Área de Georreferenciación - Re.Te.C.I.- Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico. INAI. Agosto 2018

Ejemplo del mapa de Ocupación Comunitaria en Conflicto

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160
Comunidad Mapuche San Emilio

Personería Jurídica Res. 123456/1998
Localidad San Humberto, Departamento Franciscanos, Provincia de Mendoza, República Argentina
Ocupación Comunitaria en Conflicto



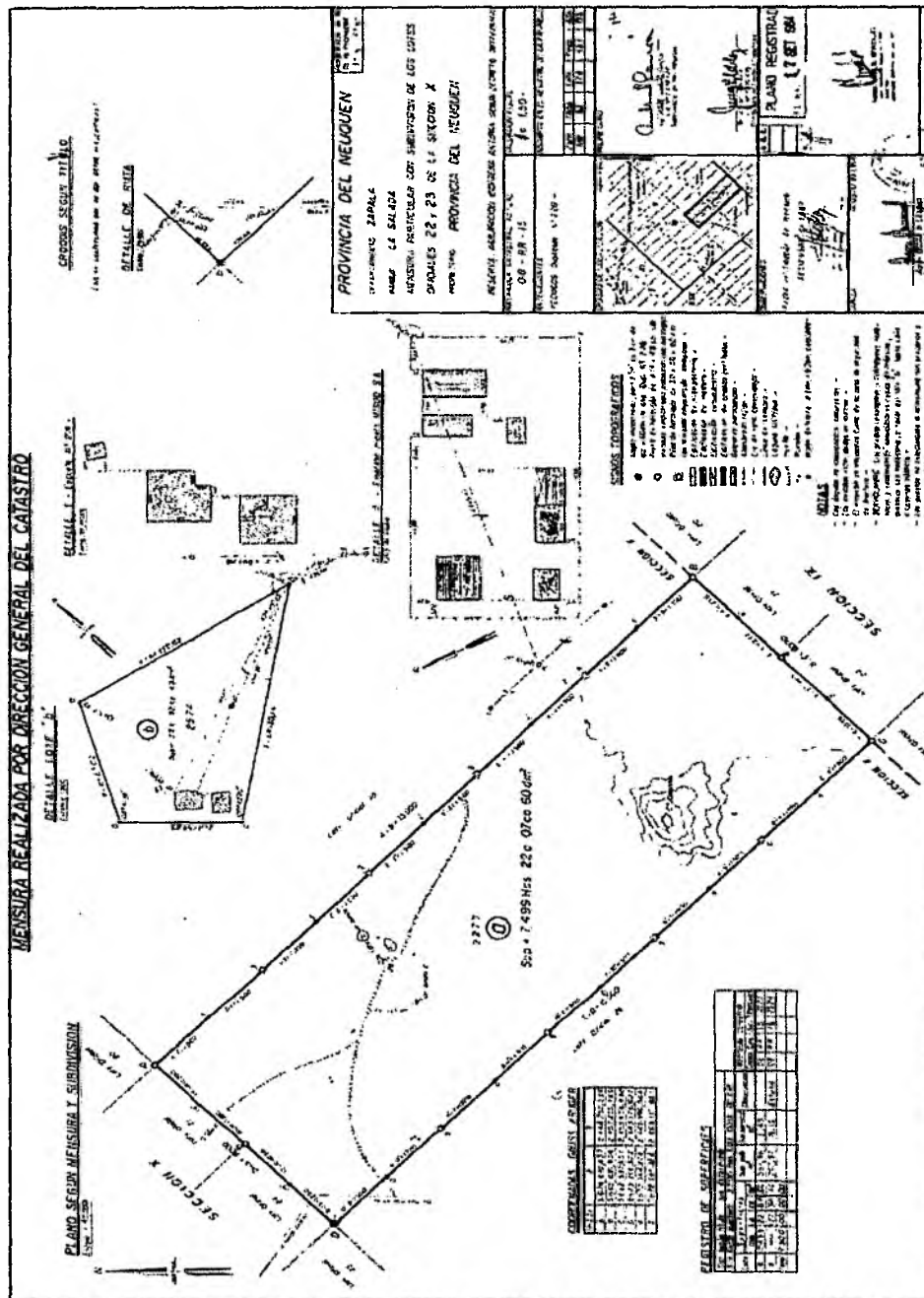
Fuente: Elaborado por el área de georreferenciación Re.Te.C.I. - INAI

Área de Georreferenciamiento - Re.Te.C.I.- Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico. INAI. Agosto 2018

- H. Mapas de reconocimientos formales
 - i. Mapa del reconocimiento formal preexistente del Territorio Comunitario
- Especificaciones del mapa del reconocimiento formal preexistente*

En este caso se adjuntará una copia del documento formal en su formato original. Por ejemplo un plano de mensura.

Ejemplo del mapa del reconocimiento formal preexistente



Fuente: Dirección general del Catastro, Provincia de Chubut; consultado el 2 de agosto de 2009

Área de Georreferenciamiento - Re.Te.C.I.- Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico. INAI. Agosto 2018

ii. **Mapa de la relación del Territorio Comunitario relevado y el reconocimiento formal**
Especificaciones del mapa de la relación entre las tierras relevadas y el reconocimiento formal

-Encabezado (modelo INAI + título "**Relación entre las tierras relevadas y <especificación del reconocimiento formal>**").

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Relación entre las tierras relevadas y <especificación del reconocimiento formal>

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias deberá incluir:

- Ocupación Actual, Tradicional y Pública (especificando superficie)
- Tierras de ocupación comunitaria reconocidas formalmente (especificando superficie)
- Otras situaciones
- Referencias espaciales generales (rutas, caminos, hidrografía, etc.)

Las referencias se presentan según el modelo Style del INAI

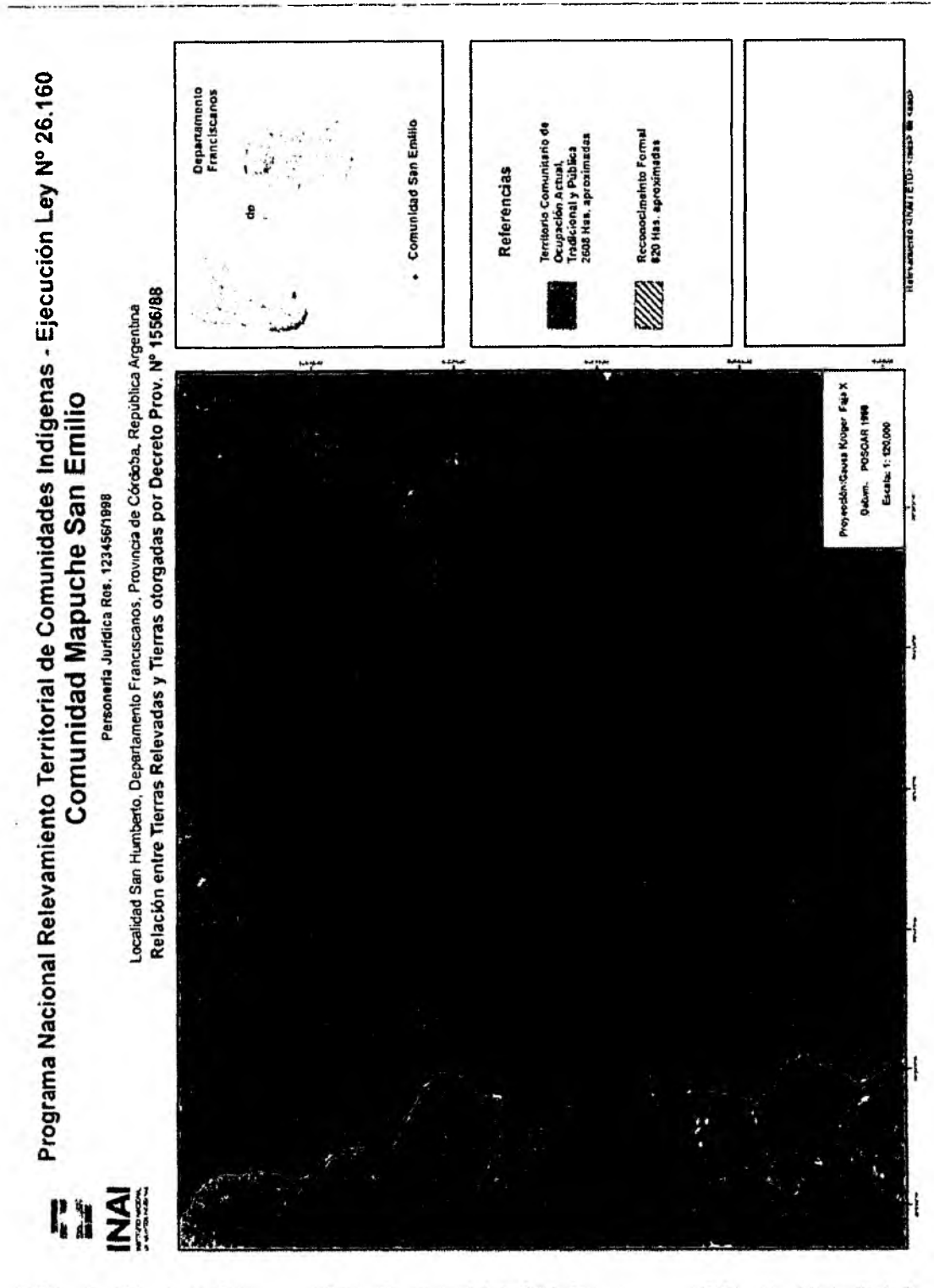
Además, la cartografía deberá incluir:

- Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- Logo del INAI
- Toponimia
- Norte
- Escala gráfica (dentro del mapa)
- Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- Datos de proyección, Datum, escala numérica y superficie de la OATyP (cuadro dentro del mapa)
- Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Área de Georreferenciamiento - Re.Te.C.I.- Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico. INAI. Agosto 2018

Ejemplo del mapa de la relación entre las tierras relevadas y el reconocimiento formal



Fuente: Elaborado por el área de georreferenciamiento Re.Te.C.I. – INAI



I. Mapa del Territorio Comunitario de la Ocupación ancestral o de la Memoria
Especificaciones del mapa del Territorio Comunitario de la Ocupación ancestral o de la Memoria

-Encabezado (modelo INAI + título "**Territorio Comunitario de la Ocupación ancestral (o de la Memoria)**").

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160
Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica
<Localidad>,< Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Territorio Comunitario de la Ocupación ancestral (o de la Memoria)

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

El cuadro de Referencias deberá incluir:


- a) Ocupación Actual, Tradicional y Pública (especificando superficie)
- b) Otras situaciones
- c) Referencias espaciales generales (rutas, caminos, hidrografía, etc.)

Las referencias se presentan según el modelo Style del INAI

Además, la cartografía deberá incluir:

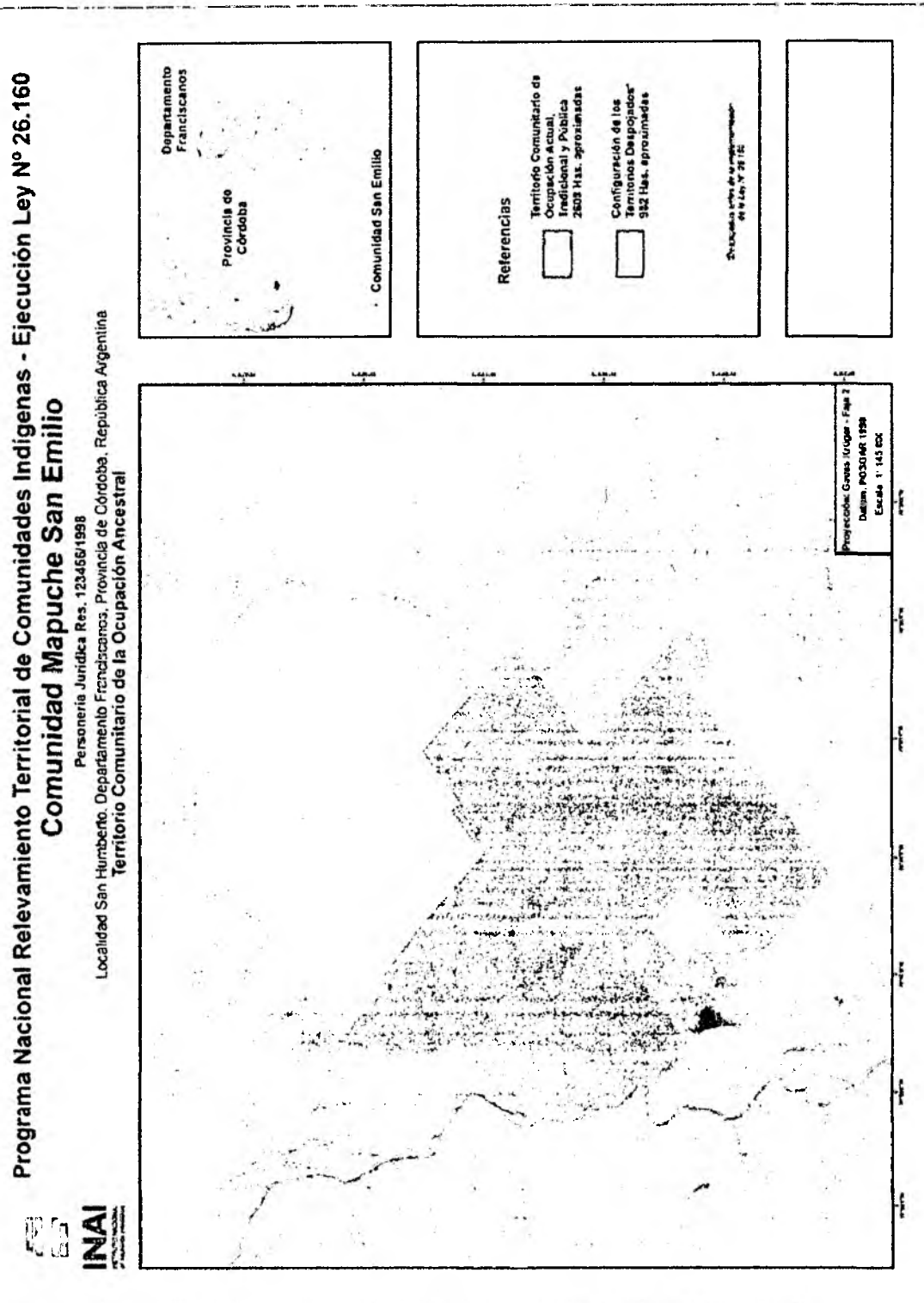
- d) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- e) Logo del INAI
- f) Toponimia
- g) Norte
- h) Escala gráfica (dentro del mapa)
- i) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- j) Datos de proyección, Datum, escala numérica y superficie de la OATyP (cuadro dentro del mapa)
- k) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- l) Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

ES COPIA


NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Área de Georreferenciamiento - Re.Te.C.I.- Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico. INAI. Agosto 2018

Ejemplo del mapa de la Ocupación ancestral o de la Memoria



Fuente: Elaborado por el área de georreferenciamiento Re.Te.C.I. - INAI



J. Cartografía histórica

Especificaciones de la Cartografía Histórica

-Encabezado (modelo INAI + **Cartografía Histórica: < Título específico del mapa que se presenta >**).

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160

Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn> / Sin personería Jurídica

<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Cartografía Histórica: < Título específico del mapa que se presenta >

(*) Si el nombre de la Comunidad no incluye referencia al Pueblo

Las referencias deben ser específicas del tema/objeto que se está representando

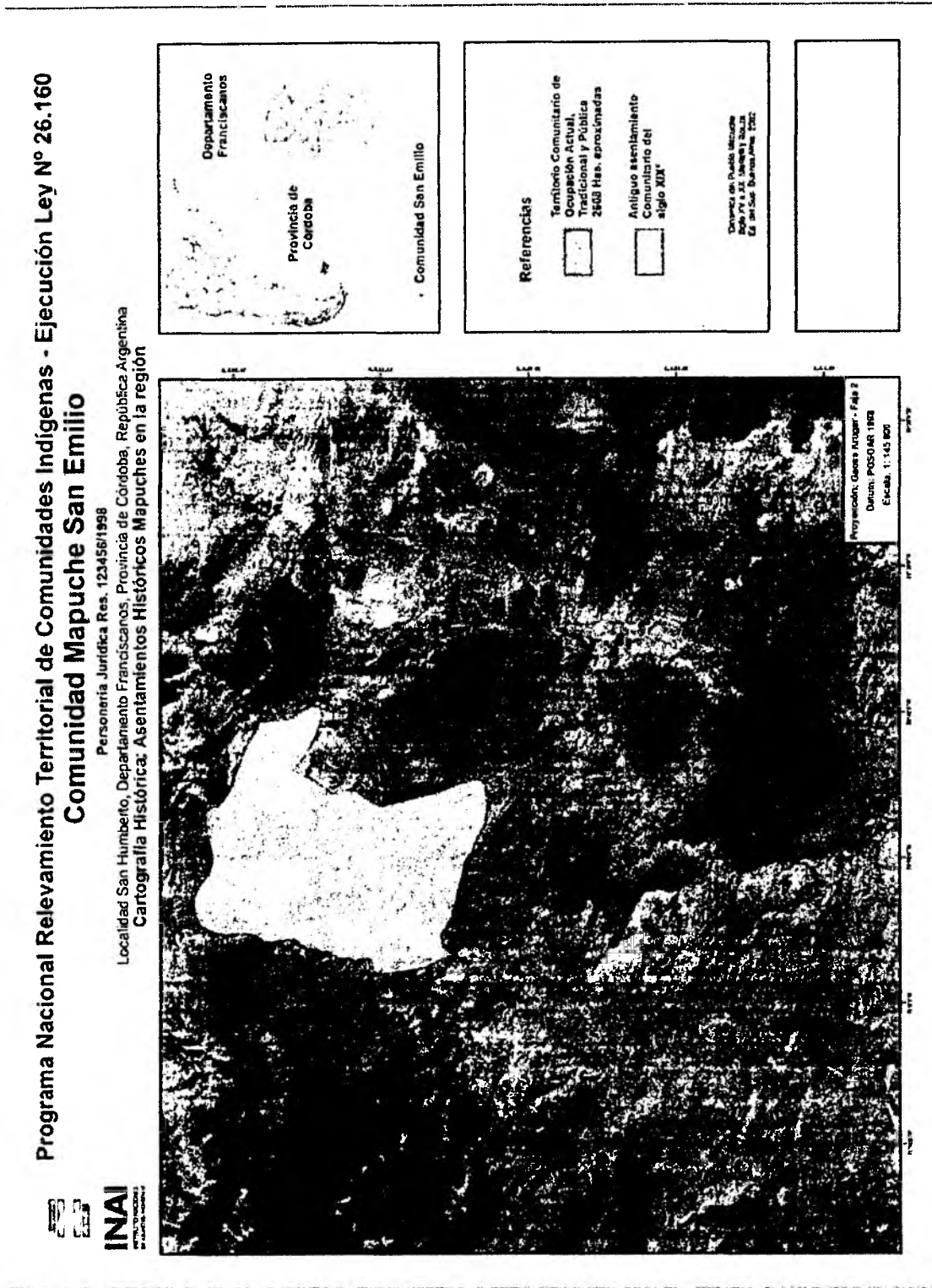
Además, la cartografía deberá incluir:

- a) Cuadro de localización en el departamento y en la provincia
- b) Logo del INAI
- c) Toponimia
- d) Norte
- e) Escala gráfica (dentro del mapa)
- f) Grilla (cuadrícula con líneas de coordenadas geográficas)
- g) Datos de proyección, Datum, escala numérica y superficie de la OATyP (cuadro dentro del mapa)
- h) Cuadro para la firma del responsable de la confección de la cartografía
- i) Responsable y fecha del Relevamiento al pie del cuadro de firma

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Área de Georreferenciamiento - Re.Te.C.I.- *Manual de procedimientos del Sistema de Información Geográfica. Anexo I: Diseño cartográfico.* INAI. Agosto 2018

Ejemplo del mapa de la Cartografía Histórica



Fuente: Elaborado por el área de georreferenciamiento Re.Te.C.I. – INAI



DECRETO N° 575

PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Ejecución Ley N° 26.160

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

Anexo II del Manual de procedimientos del
Sistema Jaguar
Versión 5.2.2

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
Unidad Técnica de Georreferenciamiento y Unidad Técnica Legal del Re.Te.C.I.-
Agosto de 2018

INAI
INSTITUTO NACIONAL DE
ASUNTOS INDÍGENAS

ES COPIA
[Signature]
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Sistema Jaguar

Anexo II del Manual de procedimientos - Área de Georreferenciamiento

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública 2

 Obtención de la información catastral..... 3

 Confección del mapa preliminar de información de catastro y tierras relevadas 3

 Confección de la tabla de datos preliminar para solicitar los informes de dominio al registro de la propiedad inmueble 3

 Síntesis de los informes de dominio 4

 Mapa final de Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública 4

 Tablas de datos completas 4

 Observación para el análisis de la situación dominial..... 4

Anexo 1: Cartografía de la Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública..... 5

Anexo 2: "Clip" de capas temáticas 7

 Instrucciones para acotar la información de catastro a la superficie relevada 7

 Instrucciones para agregar los datos de superficie total de las parcelas a la tabla 13

Anexo 3: Especificaciones de la tabla de la Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública 15

Anexo 4: Aportes al marco legal 18

 Libro I – Título II – Capítulo I – Sección 2ª y Libro I -Título III – Capítulo I Sección 2ª del Código Civil..... 18

LEY N° 22.351 20

PARQUES NACIONALES 20

 TITULO I 20

 De los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales 20

 TITULO II 24

 TITULO III 32

 TITULO IV 33

 TITULO V 35

 TITULO VI 35

 TITULO VII 36

Anexo 5: Ejemplo de pedido al registro de la propiedad inmueble..... 37

ES COPIA



[Handwritten Signature]
 NOELIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS
Ejecución Ley N° 26.160

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

Este componente se incorpora a la Carpeta Técnica y al sistema nacional de información "Jaguar" según las posibilidades de acceso a la información. Tiene por principal objetivo aportar datos concretos para la elaboración del dictamen jurídico, para la confección del informe histórico antropológico y para una mejor caracterización de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas de manera Tradicional, Actual y Pública, y de aquellas tierras de las que fueron desalojados después de la sanción de la Ley N° 26.160 sin que existan pruebas para acreditar fehacientemente el desalojo.

Consta de un Mapa y de un documento donde se anexan datos relevantes para la interpretación de la situación.

- En el Mapa se representan el límite de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública y de la Ocupación en Conflicto; la información correspondiente al plano según mensuras y nomenclaturas catastrales, y la información dominial sintetizada.
- En el documento adjunto a la cartografía se incorporan tanto datos de superficies y porcentajes como de titulares registrales para cada una de las parcelas mensuradas y de manera general.

Las superficies corresponden al total de cada parcela; a la fracción de cada parcela contenida en los límites de las tierras relevadas; y a la superficie total relevada. En tanto los porcentajes reflejan proporcionalmente la superficie de las parcelas mensuradas en tierras comunitarias con relación a la misma mensura, y con relación a la Ocupación Actual, Tradicional y Pública y a la Ocupación en Conflicto. Además de los datos desagregados por nomenclatura se confecciona una síntesis con superficies totales y porcentajes según correspondan a las personas jurídicas y físicas de distinto carácter y tipo

Etapas:

1. Obtención de la información catastral
2. Confección del mapa preliminar de información de catastro y tierras relevadas
3. Confección de la tabla de datos preliminar para solicitar los informes de dominio al registro de la propiedad inmueble
4. Síntesis de los informes de dominio
5. Mapa final de Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública
6. Tabla de datos completa

Obtención de la información catastral

El objetivo principal es identificar los planos de mensura registrados en el catastro provincial comprendidos en el área donde se realizó el relevamiento. Una vez delimitada la superficie que corresponde a la Ocupación Actual, Tradicional y Pública y a la Ocupación en Conflicto, existen diferentes formas de identificarlas. En todos los casos esta información debe ser obtenida en formato digital georreferenciado, y transformada a shapefile (.shp) si hiciera falta, para completar la información requerida por el INAI y continuar con el procesamiento de la misma.

Cada catastro provincial permite el acceso, ya sea restringido por una clave o no, a la información georreferenciada de los planos de mensuras.

En el caso de obtener la información segmentada en un conjunto de planos de mensura todos estos planos se deben integrar en una única capa temática (.shp).

Por cada acceso a la información catastral debe consignarse la fuente, la fecha de acceso y el método por el cual se obtuvieron los datos.

Confección del mapa preliminar de información de catastro y tierras relevadas

Con los mapas georreferenciados de las mensuras comprendidas en las tierras relevadas se inicia la primera etapa del mapa de Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública y de la Ocupación en Conflicto. En el mapa, se representan superpuestamente ambas capas de temáticas y se crea una nueva capa con la intersección de las mismas.

En los **Anexos 1 y 2** se adjuntan los detalles del formato de la cartografía y del procedimiento para realizar la consulta y generar automáticamente la tabla de datos.

Confección de la tabla de datos preliminar para solicitar los informes de dominio al registro de la propiedad inmueble

Con el resultado de la intersección de los planos de mensura con la ocupación comunitaria relevada se genera una primera tabla para pedir la información, cuya principal columna contiene la totalidad de las nomenclaturas catastrales identificadas.

Esta tabla se deja estructurada para contener todos los datos necesarios para realizar el análisis final, es decir, la información de la propiedad inmueble y los cálculos de superficies y sus porcentajes absolutos y relativos. Los detalles de la tabla se adjuntan en el **Anexo 3**.

El área o responsable del ETO de requerir la información adjuntará los datos de la primera columna de esta tabla en la nota de pedido de los informes de dominio de cada una de las nomenclaturas catastrales. (Ver ejemplo de la nota en el **Anexo 5**)



Síntesis de los informes de dominio

Una vez recibidos los informes de dominio, el responsable del área legal contribuirá a completar la tabla original con la síntesis de dichos informes.

En esta etapa se identifican: el último asiento correspondiente al titular registral, el carácter público o privado de las personas humanas o jurídicas, así como indicaciones de tipo y especificidad (ver Anexo 3), además de la indicación del dominio público o privado. Esta caracterización se argumenta según Libro I – Título II – Capítulo I – Sección 2ª y Libro I -Título III – Capítulo I Sección 2ª del Código Civil adjuntos en el Anexo 4.

Mapa final de Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

La síntesis de los datos de los informes de dominio, responsabilidad del área legal, sirve de base para la confección de la cartografía final para presentar en la Carpeta Técnica.

Los diferentes sectores identificados al inicio a partir de las nomenclaturas se diferencian en este mapa según correspondan al diferente carácter de la persona jurídica o física, y según otros detalles de interés. De esta manera, podrán localizarse tierras bajo administración del Ejército, o áreas protegidas, por ejemplo. La propuesta cartográfica se desarrolla en el Anexo 1

Tablas de datos completas

Las tablas que se adjuntan finalmente a la Carpeta Técnica y quedan vinculadas a la capa temática incorporada al SIG, incluyen todos los datos indicados hasta el momento además de los cálculos requeridos según el Anexo 3 del presente documento.

Observación para el análisis de la situación dominial

El análisis y síntesis de parte de la información consignada en esta documentación se realiza finalmente en el dictamen jurídico establecido para la Carpeta Técnica.

Con el objeto de especificar la fuente de los datos se deberá incluir un texto como el que sigue o similar, sobre todo cuando el origen de los datos catastrales sea un sitio web:

“...cabe aclarar que la consulta de la situación catastral de las tierras relevadas, para el desarrollo del presente dictamen, se efectuó mediante el acceso al sitio web www.xxxxx.com.ar, utilizando clave de ingreso, la cual fue oportunamente gestionada por la Coordinación General de este Equipo Técnico Operativo ante la Dirección General de Catastro.”

ES COPIA!
 Norma Martínez de Ochoa
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



Anexo 1: Cartografía de la Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

En el mapa se especificará:

-Encabezado (modelo INAI + título "Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública").

Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160

Comunidad <Nombre de la Comunidad> - Pueblo <pueblo>(*)

Personería Jurídica Res. <Nacional/Provincial> <nnn/nn>

<Localidad>, <Departamento>, <Provincia>, República Argentina

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

El cuadro de Referencias deberá incluir:

- Los **titulares registrados** según correspondan al Estado Nacional, Estado Provincial, Estado Municipal, Iglesia, Entidad Autárquica o Privado.
- La **superficie aproximada** que corresponde a cada titular. Si a una misma figura titular está registrada para más de una unidad espacial, en la referencia se expresa la **sumatoria de las mismas**.
- **Observaciones**
 - Si es superposición con áreas protegidas; o se trata de casos especiales como por ejemplo los espacios geográficos afectados al Ejército Nacional, Gendarmería, otras Instituciones del Estado, etc.
 - Si se trata de tierras de las cuales los miembros de la comunidad fueron desalojados después de la sanción de la Ley N° 26.160 sin que existan pruebas para acreditar fehacientemente el hecho.

Además, la cartografía deberá incluir:

- Referencias espaciales que el técnico crea convenientes agregar al mapa (rutas, caminos, hidrografía, etc.)
- Cuadro de localización (modelo INAI)
- Grilla, referencia en coordenadas geográficas
- Escala gráfica
- Superficie aproximada de la ocupación comunitaria; datos de proyección, datum y escala numérica (cuadro dentro del mapa)
- Logo del INAI
- Rosa de los vientos
- Cuadro para la firma del responsable de la elaboración cartográfica

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

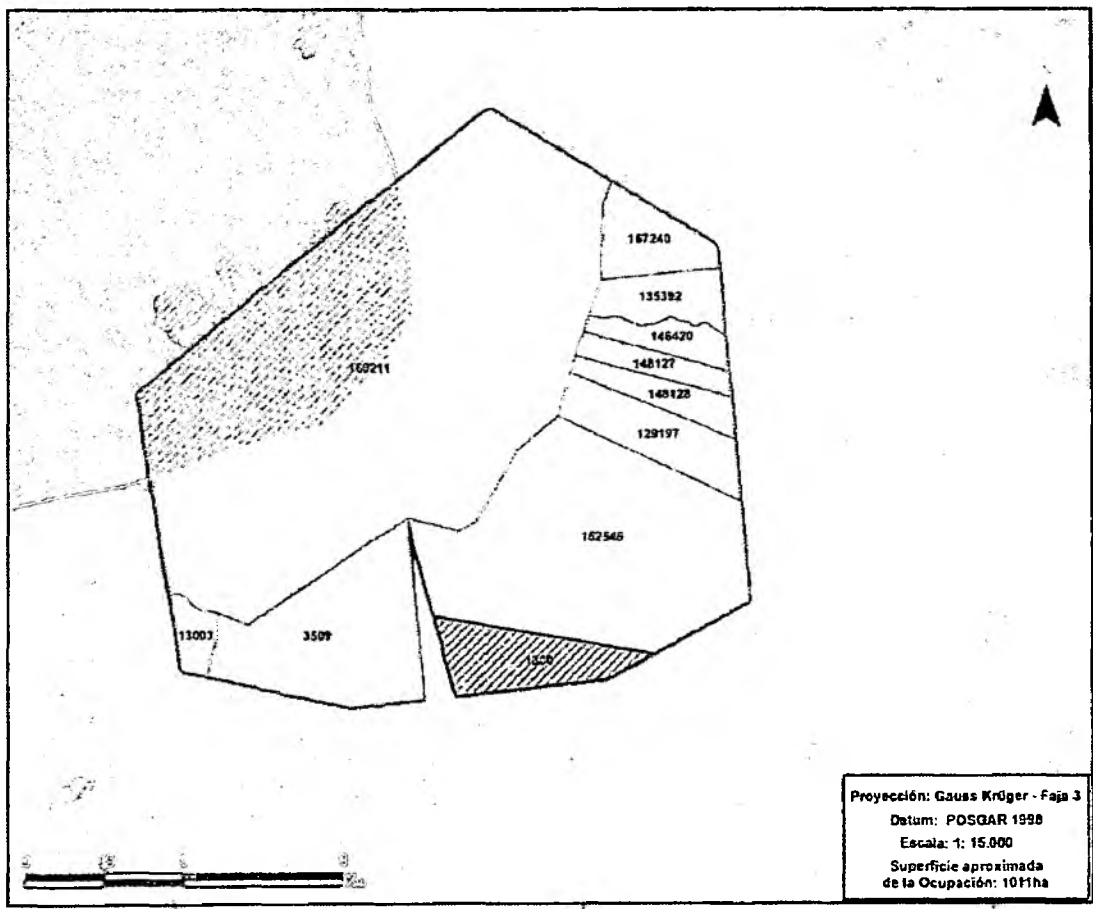
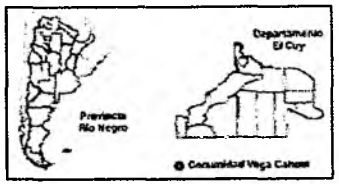
Mapa ejemplo:



Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160 Comunidad Vega Cahuel - Pueblo Mapuche

Personería Jurídica Res. 1124/99

Localidad Ing. Jacobacci, Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, República Argentina
Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual Tradicional y Pública



Proyección: Gauss Krüger - Faja 3
Datum: POSGAR 1998
Escala: 1: 15.000
Superficie aproximada de la Ocupación: 10 F1ha

Referencias Titular Registral

- Estado Nacional
Sup. aproximada ha
- Estado Provincial
Sup. aproximada ha
- Estado Municipal
Sup. aproximada ha
- Iglesia
Sup. aproximada ha
- Entidad Autárquica
- 3509 Universidad Nacional de José C. Paz
Sup. aproximada ha
- 148127 Instituto de la Semilla
Sup. aproximada ha
- Privado
Sup. aproximada ha

Observaciones

- Base Aérea - Ejército
Sup. aproximada ha
- Reserva Nat. Prov. "El Coipo"
Sup. aproximada ha

INAÍ INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Progr. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Anexo 2: "Clip" de capas temáticas

Instrucciones para acotar la información de catastro a la superficie relevada

El proceso comienza con la carga de la capa con el Polígono correspondiente a la ocupación relevada y la capa de los planos de mensura registrados en el Catastro Provincial. Siempre verificando que la proyección geográfica de los shapfiles sea la misma.



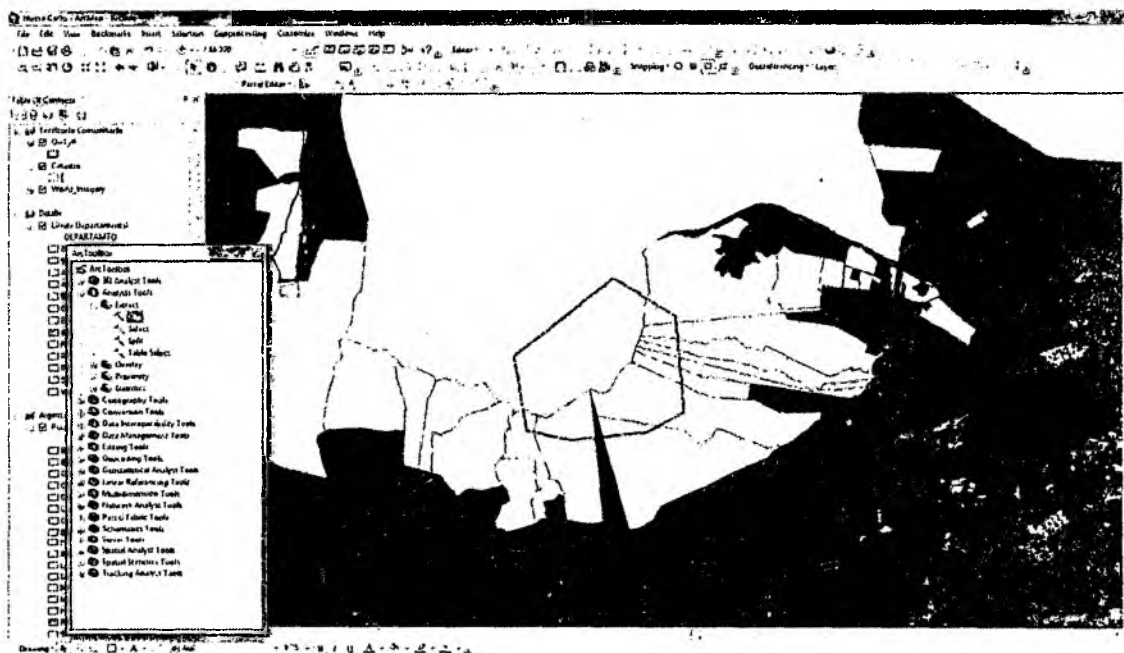
Luego se selecciona, en la barra superior del ArcGis, el "ArcToolbox"*, como se observa en la imagen a continuación.

Si no encuentra el "ArcToolbox" en la Barra, con un click en un lugar vacío de la barra se tilda la opción "Standard".

ES COPIA
[Handwritten Signature]
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



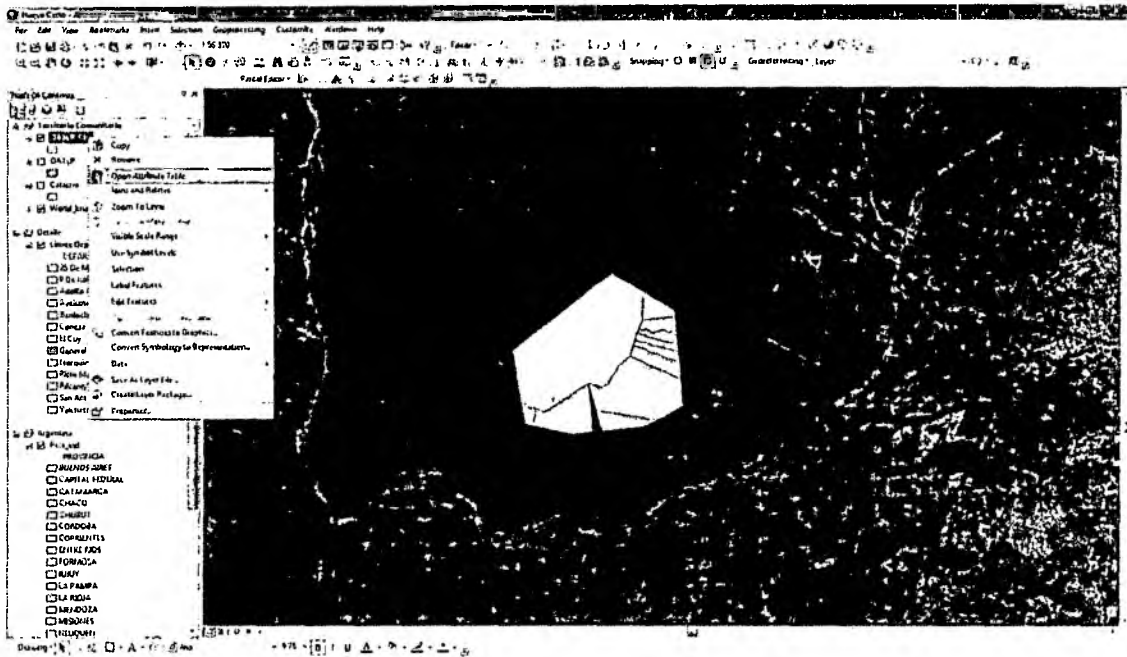
Una vez abierto el "ArcToolbox", se selecciona la herramienta "Clip" ubicada en Analysis Tool>Extract>Clip



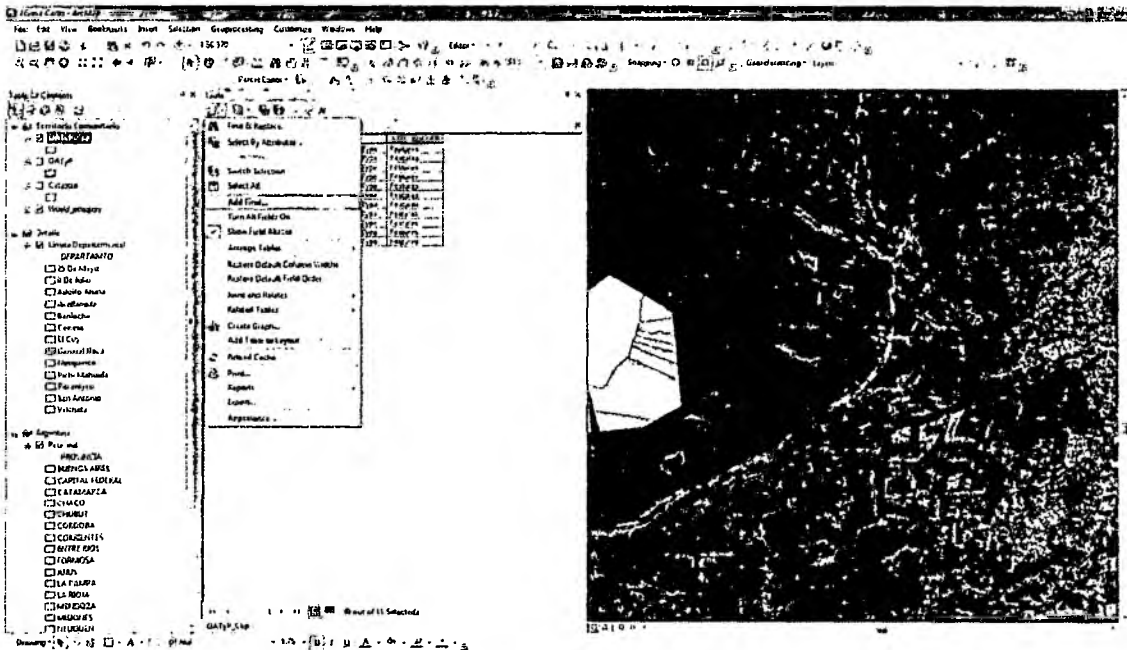
Cuando aparece el recuadro se coloca en "input Features" el shape de Catastro, en "Clip Feature" el shape el polígono de OATyP, en "Output Feature Class" la carpeta destino del nuevo shape (el resto se deja como está) y finalmente "OK".

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública
Unidad Técnica de Georreferenciamiento y Unidad Técnica Legal del Re.Te.C.I. - Agosto de 2018

Posteriormente se abre la tabla de atributos del nuevo shape del recorte.



En la tabla de atributos se selecciona "Table Options" en la parte superior izquierda de la tabla y se crea un nuevo campo con la opción "Add Field".



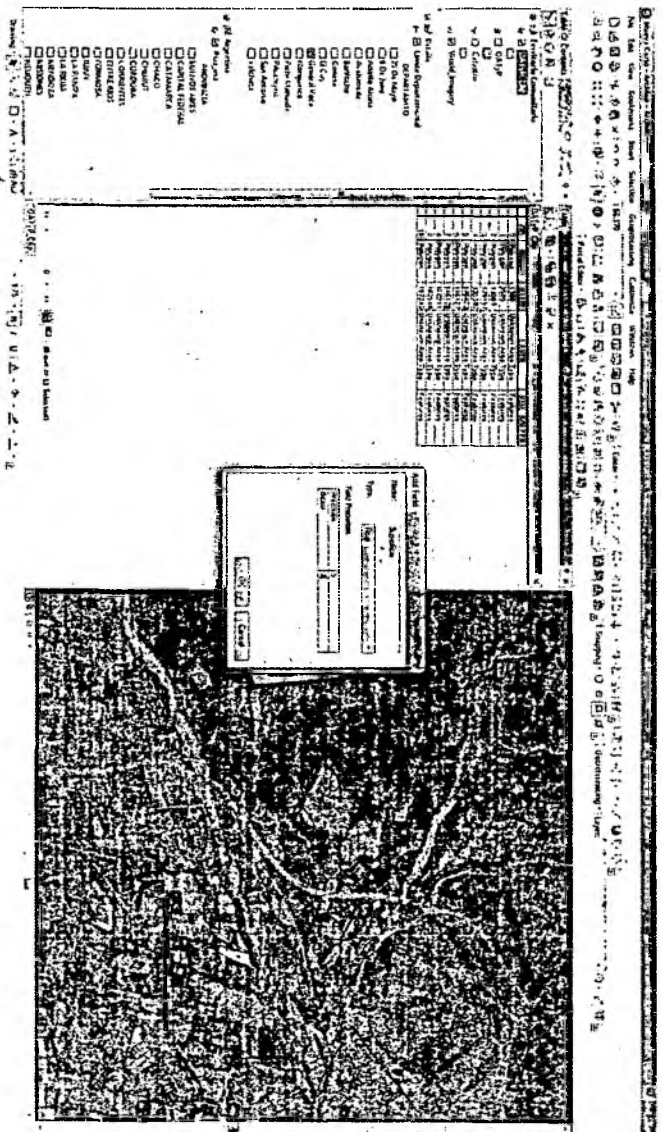
ES COPIA

[Signature]
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

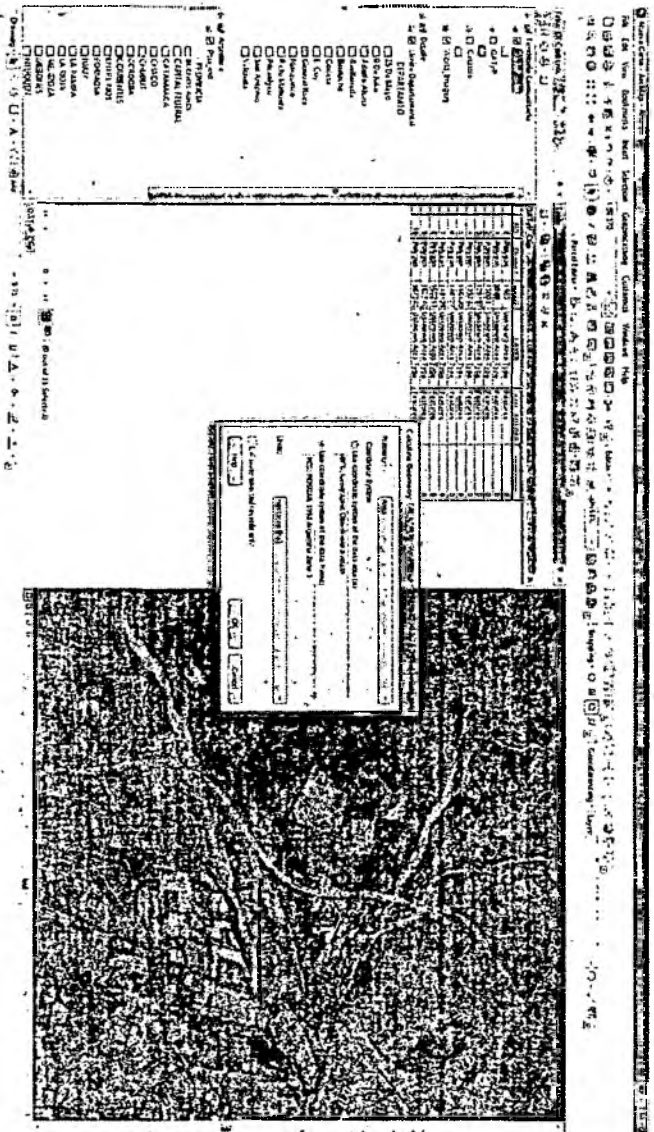
DECRETO N° 575

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública
Unidad Técnica de Georreferenciamiento y Unidad Técnica Legal del Re. Te. C.I.- Agosto de 2018

Luego se configura este campo para poder realizar el cálculo de superficie de los distintos polígonos del shape.

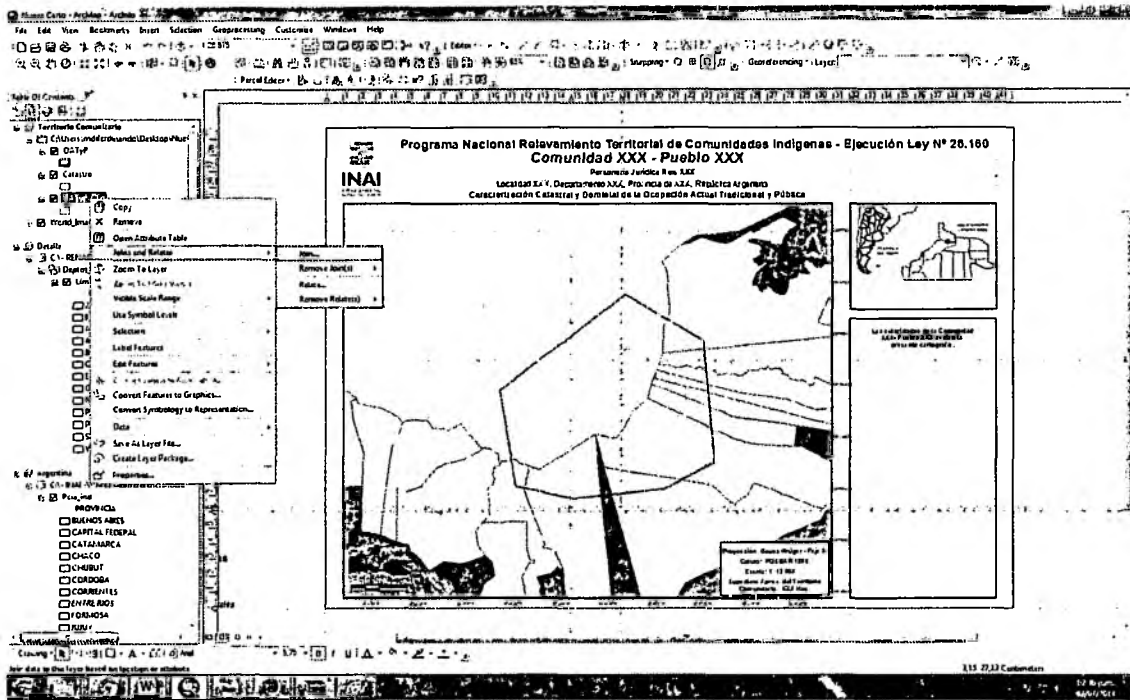


Con la opción "Calculate Geometry" se realiza el cálculo en Hectáreas (recordando que para hacer el cálculo debemos tener un sistema de coordenadas planas).



Instrucciones para agregar los datos de superficie total de las parcelas a la tabla

Para tener la superficie total de las parcelas que son coincidentes con la superficie de la ocupación relevada, se debe hacer un Join, entre el shape obtenido mediante el Clip y el shape con los datos de Catastro. Con este objetivo se despliega la tabla del Shape y se selecciona en Joins and Relates la opción Join.



Una vez seleccionado Join se abre la tabla que se debe completar.

Donde dice What do you want to Join to this layer? se elige la opción Join atributes from a table.

En Choose the field in this layer that the Join will be base on se coloca el nombre del campo de la tabla que coincide. En este caso NAME

En Choose the table to Join to this layer, or load the table from list se especifica el shape de Catastro que es donde está la tabla con los datos requeridos.

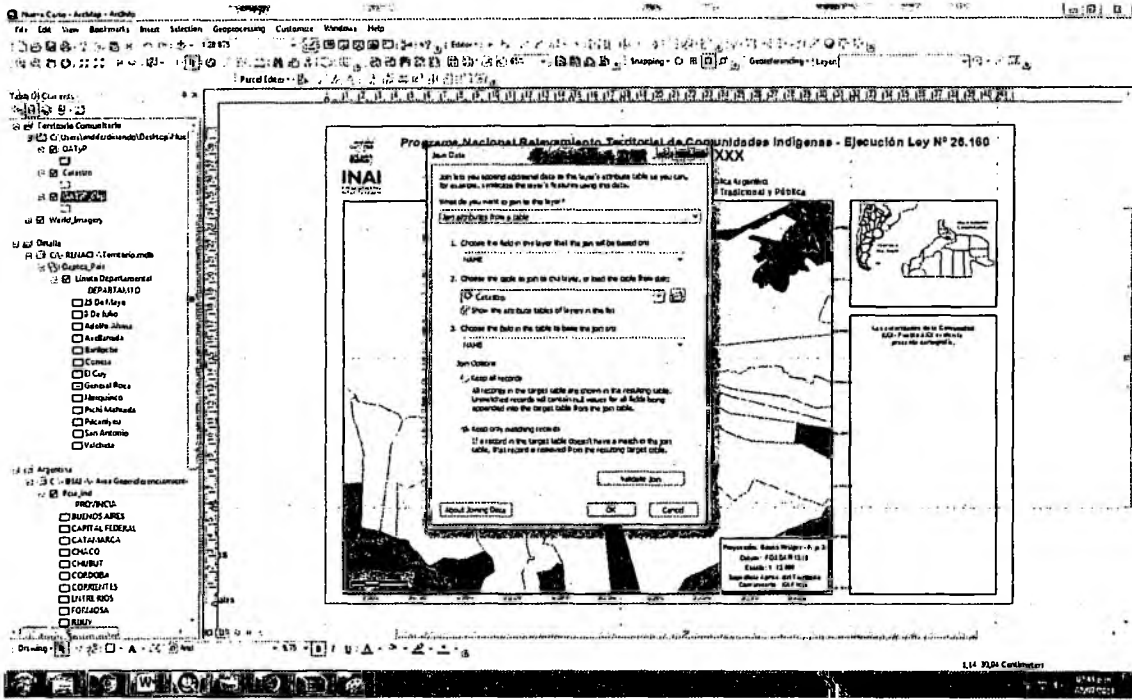
En Choose the field in the table to base the Join on, se coloca el nombre del campo de la tabla que coincide. En este caso NAME

Y por último en Join Options, se elige Keep only matching records

Ok para completar el proceso.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública
Unidad Técnica de Georreferenciamiento y Unidad Técnica Legal del Re.Te.C.I.- Agosto de 2018



Cuando se abre la tabla de atributos se observan los datos correspondientes a la superficie de la ocupación relevada coincidente con los datos del plano de mensura y la superficie total de la parcela.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Anexo 3: Especificaciones de la tabla de la Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

En el documento que acompaña al mapa se incluye las tablas elaboradas a partir de la consulta inicial de nomenclaturas catastrales y de un conjunto de datos que resulta de sintetizar la configuración territorial en función de tipos de ocupación y datos de superficie.

La **Tabla 1** incluye las siguientes variables:

Nomenclatura: es el conjunto de caracteres que permite identificar las unidades espaciales representadas en los planos de mensura. Este dato se obtiene de los Registros Catastrales.

Titular registral: Es la persona Física o Humana, o conjunto de ellas titular o titulares de dominio publicados en el registro de la propiedad inmueble. Este dato se obtiene a partir del informe de dominio.

Carácter: El carácter de la persona Jurídica puede ser **Público** o **Privado**. Este dato se infiere a partir de los datos acorde a los artículos del Código Civil anexado.

Tipo: Se utiliza para diferenciar las personas Jurídicas de carácter público. Éstas se pueden discriminar en: **Estado Nacional, Estado Provincial, Estado Municipal, Entidad Autárquica, CABA, Organización Pública, Estado Extranjero, Organización Extranjera** o **Iglesia**. Este dato se infiere a partir de los datos acorde a los artículos del Código Civil anexado.

Observación: Esta variable puede incluir datos de Jurisdicción en general. Específicamente deberá utilizarse en todo caso que la referencia corresponda a las Fuerzas Armadas y de Seguridad; a las Áreas protegidas (Reservas y Parques Nacionales, Provinciales o Municipales; Humedales; Áreas declaradas Patrimonio de la Humanidad; Reservas de la Biosfera; etc.); u otras que se considerara conveniente realizar la aclaración.

Dominio: Las personas Jurídicas de carácter público pueden ostentar dominio **Público** o **Privado**. Este dato se infiere a partir del conjunto de datos de catastro o de inmueble de acuerdo a los artículos anexados del Código Civil. Las personas Físicas o Jurídicas de carácter privado siempre ostentan dominio privado.

Superficie Total: El total de las hectáreas que corresponde a la unidad espacial registrada para el Titular registrado.

Superficie en Ocupación Actual Tradicional y Pública (Sup. en OATyP): Cantidad de hectáreas que corresponden a las afectadas por la Ocupación Actual Tradicional y Pública y en Conflicto para cada unidad espacial de cada Titular registrado.

Porcentaje de Superficie en Ocupación Actual Tradicional y Pública (% Sup. en OATyP): porcentaje de la superficie de cada unidad espacial que queda afectada como Ocupación Actual Tradicional y Pública y en Conflicto.



Porcentaje de Ocupación Actual Tradicional y Pública (% de OATyP): es el porcentaje que representa la Ocupación Actual Tradicional y Pública y en Conflicto de cada unidad espacial con relación a la totalidad de la misma.

Tabla 1: Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública según nomenclaturas catastrales

Nomenclatura	Titular registral	Personas Jurídicas y Humanas				Datos de Superficies				Posible error de representación
		Carácter	Tipo	Observación	Dominio	Sup. Total (ha)	Sup. en OATyP (ha)	% Sup. en OATyP	% de OATyP	
1360	Ejército Argentino	Privado	Estado Nacional	Ejército	Público	502,77	37,46	7,45	3,71	0
3509	Universidad Nac. José C Paz	Privado	Entidad Autárquica		Privado	291,19	91,82	31,53	9,08	0
13003	Vera Hnos.	Privado			Privado	121,22	10,56	8,71	1,04	1
129197	Provincia de Río Negro	Público	Estado Provincial	Permiso precario de ocupación de un miembro de la comunidad (*)	Privado	95,65	35,41	37,02	3,50	0
135392	Municipal	Público	Estado Municipal		Privado	342,81	22,99	6,71	2,27	0
146420	Fernandez, Marcos	Privado			Privado	173,36	15,66	9,03	1,55	0
148127	Instituto de la Semilla	Público	Organización Pública		Privado	86,66	14,45	16,67	1,43	0
148128	Congregación Don Bosco	Público	Iglesia Católica		Privado	86,58	18,02	20,81	1,78	0
160211	Provincial	Público	Estado Provincial	Reserva Natural "El Colpo"	Privado	1,07	530,65	49593,46	52,50	1
162546	Territorio Nacional	Público	Estado Nacional		Privado	448,59	195,77	43,64	19,37	0
167240	SACIC S.A.	Privado			Privado	480,38	27,4	5,70	2,71	0
Subtotal registrados						2630,28	1000,19	38,03	98,96	
Sin Datos						10,49	10,49	100,00	1,04	
TOTALES							1010,68			

(*) Dato obtenido de una base externa a las consideradas

En La Tabla 2 se presenta toda la información de manera sintética, realizando las sumatorias por cada tipo de clasificación propuesto. El objetivo es poder realizar una lectura rápida de la situación dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública en función de superficies totales y porcentajes.

Cuando las representaciones cartográficas correspondientes al relevamiento y a la información obtenida en catastro no coinciden, y a partir del análisis del mapa se puede plantear la hipótesis de un corrimiento de una con respecto a la otra, la columna "Posible error de representación" permite identificar esta situación. La columna se completa con los valores "1" o "0", el "1" corresponde a la no coincidencia observada.

Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública
Unidad Técnica de Georreferenciamiento y Unidad Técnica Legal del Re.Te.C.I.- Agosto de 2018

La Tabla 2: Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública

Personas Jurídicas y Humanas		Datos de Superficies			
Carácter	Tipo	Sup. Total (ha)	Sup. en OATyP (ha)	% Sup. en OATyP	% de OATyP
Público	Estado Nacional	951,36	233,23	24,52	2,43
	Estado Provincial	1161,65	566,06	48,73	4,82
	Estado Municipal	342,81	22,99	6,71	0,66
	Entidad Autárquica	377,85	106,27	28,12	2,78
	Iglesia Católica	86,58	18,02	20,81	2,06
Subtotal Público		2920,25	946,57	32,41	3,21
Privado		774,96	53,62	6,92	0,68
Sin dato		10,49	10,49		
Total		3705,70	1010,68		

COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Anexo 4: Aportes al marco legal

Libro I – Título II – Capítulo I – Sección 2ª y Libro I -Título III – Capítulo I Sección 2ª del Código Civil

ARTÍCULO 145.- Clases. Las personas jurídicas son públicas o privadas.

ARTÍCULO 146.- Personas jurídicas públicas. Son personas jurídicas públicas:

- a. el Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, las entidades autárquicas y las demás organizaciones constituidas en la República a las que el ordenamiento jurídico atribuya ese carácter;
- b. los Estados extranjeros, las organizaciones a las que el derecho internacional público reconozca personalidad jurídica y toda otra persona jurídica constituida en el extranjero cuyo carácter público resulte de su derecho aplicable;
- c. la Iglesia Católica.

ARTÍCULO 147.- Ley aplicable. Las personas jurídicas públicas se rigen en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por las leyes y ordenamientos de su constitución.

ARTÍCULO 148.- Personas jurídicas privadas. Son personas jurídicas privadas:

- a. las sociedades;
- b. las asociaciones civiles;
- c. las simples asociaciones;
- d. las fundaciones;
- e. las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas;
- f. las mutuales;
- g. las cooperativas;
- h. el consorcio de propiedad horizontal;
- i. toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.

ARTÍCULO 235.- Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales:

- a. el mar territorial hasta la distancia que determinen los tratados internacionales y la legislación especial, sin perjuicio del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Se entiende por mar territorial el agua, el lecho y el subsuelo;
- b. las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso;



- c. los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos;
- d. las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares;
- e. el espacio aéreo suprayacente al territorio y a las aguas jurisdiccionales de la Nación Argentina, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación especial;
- f. las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;
- g. los documentos oficiales del Estado;
- h. las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

ARTÍCULO 236.- Bienes del dominio privado del Estado. Pertenecen al Estado nacional, provincial o municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales:

- a. los inmuebles que carecen de dueño;
- b. las minas de oro, plata, cobre, piedras preciosas, sustancias fósiles y toda otra de interés similar, según lo normado por el Código de Minería;
- c. los lagos no navegables que carecen de dueño;
- d. las cosas muebles de dueño desconocido que no sean abandonadas, excepto los tesoros;
- e. los bienes adquiridos por el Estado nacional, provincial o municipal por cualquier título.

ARTÍCULO 237.- Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce.

Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales.

La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 236.

ARTÍCULO 238.- Bienes de los particulares. Los bienes que no son del Estado nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, son bienes de los particulares sin distinción de las personas que tengan derecho sobre ellos, salvo aquellas establecidas por leyes especiales.

ARTÍCULO 239.- Aguas de los particulares. Las aguas que surgen en los terrenos de los particulares pertenecen a sus dueños, quienes pueden usar libremente de ellas, siempre que no formen



cauce natural. Las aguas de los particulares quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación. Nadie puede usar de aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho.

Pertenecen al dominio público si constituyen cursos de agua por cauces naturales. Los particulares no deben alterar esos cursos de agua. El uso por cualquier título de aguas públicas, u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles.

El hecho de correr los cursos de agua por los terrenos inferiores no da a los dueños de éstos derecho alguno.

LEY Nº 22.351

PARQUES NACIONALES

Incorpórense modificaciones a las leyes vigentes en la materia, Nº 18.594 y Nº 20.161
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1980

Ver Antecedentes Normativos

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

De los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales

CAPITULO I

Creación - Dominio Público

ARTICULO 1º — A los fines de esta ley podrán declararse Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, las áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional. En cada caso la declaración será hecha por ley.

ARTICULO 2º — Las tierras fiscales existentes en los Parques Nacionales y Monumentos Naturales, son del dominio público nacional. También tienen este carácter las comprendidas en las Reservas Nacionales, hasta tanto no sean desafectadas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3º — La creación de nuevos Parques Nacionales, Monumentos Naturales o Reservas Nacionales, en territorio de una provincia, sólo podrá disponerse previa cesión de la misma a favor del Estado Nacional, del dominio y jurisdicción sobre el área respectiva. Podrá incluir los territorios afectados por la ley 18.575 y normas complementarias, previa intervención del MINISTERIO DE DEFENSA.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CAPITULO II

De los Parques Nacionales

ARTICULO 4° — Serán Parques Nacionales las áreas a conservar en su estado natural, que sean representativas de una región fitozoogeográfica y tengan gran atractivo en bellezas escénicas o interés científico, las que serán mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y aquellas que correspondan a medidas de Defensa Nacional adoptadas para satisfacer necesidades de Seguridad Nacional. En ellos está prohibida toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo, que se ejercerá con sujeción a las reglamentaciones que dicte la AUTORIDAD DE APLICACION.

ARTICULO 5° — Además de la prohibición general del Artículo 4 y con las excepciones determinadas en el inciso j) del presente y Artículo 6, en los parques nacionales queda prohibido:

- a) La enajenación y arrendamiento de tierras del dominio estatal así como las concesiones de uso, con las salvedades contempladas en el Artículo 6;
- b) La exploración y explotación mineras;
- c) La instalación de industrias;
- d) La explotación agropecuaria, forestal y cualquier tipo de aprovechamiento de los recursos naturales;
- e) La pesca comercial;
- f) La caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo que fuere necesaria por razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de ejemplares de determinadas especies;
- g) La introducción, trasplante y propagación de fauna y flora exóticas;
- h) Los asentamientos humanos, salvo los previstos en el inciso j) del presente Artículo y en el Artículo 6;
- i) La introducción de animales domésticos, con excepción de los necesarios para la atención de las situaciones mencionadas en el inciso j) y en el Artículo 6;
- j) Construir edificios o instalaciones, salvo los destinados a la autoridad de aplicación, de vigilancia o seguridad de la Nación y a vivienda propia en las tierras de dominio privado, conforme a la reglamentación y autorización que disponga el Organismo y a las normas específicas que en cada caso puedan existir, relacionadas con las autoridades de vigilancia y seguridad de la Nación.
- k) Toda otra acción u omisión que pudiere originar alguna modificación del paisaje o del equilibrio biológico, salvo las derivadas de medidas de defensa esencialmente militares conducentes a la Seguridad Nacional, de acuerdo con los objetivos y políticas vigentes en la materia.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



l) La realización de sobrevuelos en aeronaves impulsadas a motor, exceptuados los de las rutas aéreas comerciales, militares y civiles que —dadas las características geográficas, climáticas o proximidad de aeropuertos en la zona— no cuenten con rutas alternativas, así como los destinados a operaciones de búsqueda y rescate, combate de siniestros, siniestros, investigaciones científicas, relevamientos técnicos y todos aquellos que guarden relación con las tareas inherentes a su cuidado y administración. *(Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.389 B.O. 25/6/2008)*

ARTICULO 6° — La infraestructura destinada a la atención del visitante de los Parques Nacionales y Monumentos Naturales se ubicará en las Reservas Nacionales.

De no ser posible prestar desde éstas una adecuada atención, la que se sitúe, con carácter de excepción, en los Parques Nacionales se limitará a lo indispensable para no alterar las condiciones del estado natural de éstos.

A tales fines y siempre que resulte justificado en virtud de un interés general manifiesto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, que exprese que no significará una modificación substancial del ecosistema del lugar, podrá acordar, mediante Decreto singular, autorización para construir edificios o instalaciones destinados a la actividad turística, y, en tal caso, se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a otorgar -con todos los mencionados recaudos- concesiones de uso, de hasta TREINTA (30) años.

ARTICULO 7° — El Estado Nacional tendrá derecho preferente de adquisición, en igualdad de condiciones, en todos los casos que propietarios de inmuebles, ubicados en las áreas declaradas Parques Nacionales resuelvan enajenarlos.

Se deberá comunicar, en forma fehaciente, el precio y demás condiciones de la operación, a la autoridad de aplicación, quien podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir del día siguiente de la notificación; vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción. Para la enajenación a terceros, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por este artículo, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder.

CAPITULO III

De los Monumentos Naturales

ARTICULO 8° — Serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

CAPITULO IV

De las Reservas Nacionales

ES COPIA
 NORIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



ARTICULO 9° — Serán Reservas Nacionales las áreas que interesan para: la conservación de sistemas ecológicos, el mantenimiento de zonas protectoras del Parque Nacional contiguo, o la creación de zonas de conservación independientes, cuando la situación existente no requiera o admita el régimen de un Parque Nacional. La promoción y desarrollo de asentamientos humanos se hará en la medida que resulte compatible con los fines específicos y prioritarios enunciados.

ARTICULO 10. — En las Reservas Nacionales recibirán prioridad la conservación de la fauna y de la flora autóctonas, de las principales características fisiográficas, de las bellezas escénicas, de las asociaciones bióticas y del equilibrio ecológico.

En las mismas se aplicará particularmente el siguiente régimen:

a) Con arreglo a las reglamentaciones y con la autorización que para cada caso otorgue la autoridad de aplicación, podrán realizarse actividades deportivas, comerciales e industriales, como también explotaciones agropecuarias y de canteras, quedando prohibida cualquier otra explotación minera.

b) La estructuración de "sistemas de asentamientos humanos" en tierras de propiedad particular o estatal, estará condicionada a lo establecido en el inciso r) del artículo 18; en caso de que estos asentamientos humanos tengan como actividad principal la turística, la autoridad de aplicación coordinará sus decisiones a los objetivos y políticas fijados para el sector del turismo nacional.

El desarrollo que se realice a tales efectos, deberá contar con la infraestructura de servicios básicos, que determine la autoridad de aplicación. Los planes de urbanización y planos de edificación deberán ser previamente aprobados por la misma.

c) Quedan prohibidas la pesca comercial; la caza y la introducción de especies salvajes exóticas. En las áreas que se determinen podrá permitirse la caza deportiva de especies exóticas ya existentes, la que será reglamentada y controlada por la autoridad de aplicación.

d) El aprovechamiento de los bosques y la reforestación solo podrá autorizarse por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con sujeción a las condiciones que a ese efecto determina la Ley 13.273 y Decreto Reglamentario, en tanto y en cuanto no se oponga a los fines de esta ley.

CAPITULO V

Población - Expulsión de Intrusos

ARTICULO 11. — En las tierras declaradas Monumentos Naturales, solo podrán residir aquellas personas cuya presencia en el lugar resulte indispensable para su vigilancia; en las de dominio estatal, dentro de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales podrán residir, además, las personas vinculadas a las actividades que se permiten en los mismos.

ARTICULO 12. — LA AUTORIDAD DE APLICACION está facultada para promover la reubicación en las Reservas Nacionales o fuera de su jurisdicción de los pobladores existentes en los Parques Nacionales en las tierras del dominio público. Podrá, igualmente, disponer la



ES COPIA

[Handwritten Signature]
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



expulsión de los intrusos en los inmuebles del dominio público. A tal efecto intimará a los ocupantes a restituir los bienes dentro del término de TREINTA (30) días corridos. Si no fueran devueltos, podrá requerir a la Justicia la inmediata expulsión de los ocupantes. Efectuada la presentación requerida, en la que deberá acreditar dichos recaudos, los jueces sin más trámite ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública.

Las acciones de orden pecuniario que pudieran ejercer ambas partes, tramitarán en juicio posterior.

En los Parques Nacionales y Reservas Nacionales situados en zonas de Frontera y Zonas de Seguridad la reubicación y expulsión deberá hacerse previa intervención del MINISTERIO DE DEFENSA y de acuerdo con la Reglamentación que se dicte al respecto.

CAPITULO VI

Dominio de la Fauna Silvestre en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales

ARTICULO 13. — La fauna silvestre autóctona, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático, que se encuentren en las tierras de propiedad del Estado Nacional, dentro de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, pertenecen al dominio privado de aquel.

Si dichos animales traspasaren las tierras de propiedad del Estado, readquieren el estado de cosas sin dueño, siempre que no se los haya trasladado con dolo, fraude, ardid, fuerza, violencia o mediante apoderamiento ilegítimo.

TITULO II

Administración de Parques Nacionales

CAPITULO I

Autarquía

ARTICULO 14. — Será autoridad de aplicación de la presente ley, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio legal en la CAPITAL FEDERAL, ente autárquico del Estado Nacional que tiene competencia y capacidad para actuar respectivamente en el ámbito del derecho público y privado, y que es continuador jurídico del organismo creado por la Ley 12.103 y sus modificatorios (Decreto Ley n. 654/58, Leyes 18.594 y 20.161).

Sus relaciones con el PODER EJECUTIVO NACIONAL se mantendrán a través del MINISTERIO DE ECONOMIA por intermedio de la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

(Nota Infoleg: ver art. 44 de la Ley N° 25.997 B.O. 7/1/2005)

ARTICULO 15. — La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se regirá en su gestión administrativa, financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de la Ley de Contabilidad, que no resulten modificadas específicamente para el organismo, en virtud de la presente ley.



ARTICULO 16. — Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL para establecer, mediante régimen especial, la excepción para las contrataciones directas de publicidad estudios e investigaciones científicas o técnicas, así como para la realización de proyectos y planes de obras y la adquisición de bienes de valor científico.

ARTICULO 17. — La fiscalización financiera patrimonial prevista en la Ley de Contabilidad se realizará en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, exclusivamente a través de las rendiciones de cuentas y estados contables, los que serán elevados mensualmente al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

CAPITULO II

Atribuciones y Funciones

ARTICULO 18. — Además de las atribuciones y deberes conferidos por esta ley y su reglamentación, así como las que implícitamente correspondan con arreglo a los fines de su creación, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES tendrá los siguientes:

- a) El manejo y fiscalización de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y la administración del patrimonio del Organismo y de los bienes afectados a su servicio.
- b) La conservación y manejo de los Parques Nacionales en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas y, en caso necesario, su restitución, para asegurar el mantenimiento de su integridad, en todo cuanto se relacione con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas animales y vegetales.
- c) La Protección de la Inviolabilidad de los Monumentos Naturales.
- d) La Conservación y manejo de los ecosistemas en las Reservas Nacionales asegurando la protección de su fauna y flora autóctonas y, en caso de necesidad, la restitución de los mismos, para lograr el mantenimiento de su integridad en todo cuanto se relacione con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas animales y vegetales.
- e) Permitir la caza y pesca deportiva de las especies exóticas dentro de las áreas del sistema de la ley, cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico que las aconsejen, así como la erradicación de las mismas especies, cuando ello resultare necesario en virtud de las razones enunciadas; todo ello, con sujeción a las reglamentaciones que dicte el organismo al efecto.
- f) Promover la realización de estudios e investigaciones científicas relativas a Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como también la realización periódica de censos de población, encuestas de visitantes y relevamiento e inventario de recursos naturales existentes.
- g) Dictar las reglamentaciones que le competen como autoridad de aplicación.
- h) Aplicar las sanciones por infracciones a la ley, su decreto reglamentario y reglamentaciones.



ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



i) El otorgamiento de las concesiones para la explotación de todos los servicios necesarios para la atención del público, y la caducidad de las mismas, cuando el incumplimiento del concesionario o motivos de interés público manifiesto, lo hicieren conveniente.

j) La intervención obligatoria en el estudio, programación y autorización de cualquier obra pública dentro de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades que con otros fines tengan competencia en la materia y teniendo en cuenta las normas legales atinentes a Zonas de Seguridad y Zonas de Frontera.

k) La autorización de los proyectos de construcción privados, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta las normas legales atinentes a Zonas de Seguridad y Zonas de Frontera.

l) El establecimiento de regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y el control de su cumplimiento, sin perjuicio de las medidas que correspondan a la competencia de otras jurisdicciones nacionales o locales y tomando en consideración los objetivos generales y políticas nacionales fijadas para el sector del turismo nacional.

m) Dictar normas generales para la planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, a fin de no alterar las bellezas escénicas y los objetivos de conservación; y de los circuitos especiales de uso restringido para que el visitante pueda observar los conjuntos animales y vegetales u otras atracciones. En el caso de rutas nacionales o provinciales a construirse dentro de un Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, la autoridad vial deberá, obligatoriamente, dar intervención previa en el estudio del trazado a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, a los fines establecidos en el párrafo anterior, a la que competirá también la autorización del proyecto definitivo.

n) Salvo el caso previsto en el tercer párrafo del artículo 6., dentro de las áreas que integran el sistema de la ley, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES será la autoridad exclusiva para la autorización y reglamentación de la construcción y funcionamiento de hoteles, hosterías, refugios, confiterías, grupos sanitarios, campings, autocampings, estaciones de servicio u otras instalaciones turísticas, así como para el otorgamiento de las respectivas concesiones y la determinación de su ubicación, la que coincidirá en todos los casos con los objetivos y políticas fijadas tanto para el turismo como la Seguridad Nacional.

Las mencionadas instalaciones podrán ser construidas por la actividad privada o por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, pero no explotadas directamente por ésta sino por concesión.

En los casos en que la actividad privada no tenga interés, podrá explotarse directamente con fines de fomento.

o) La promoción del progreso y desarrollo en las Reservas Nacionales con arreglo a lo prescripto por el artículo 10, mediante la construcción de caminos, puentes, escuelas, sistemas



de comunicación, muelles, puertos, desagües, obras sanitarias o establecimientos asistenciales, pudiendo celebrar convenios y efectuar aportes para el estudio, la financiación y ejecución de esas obras, y solicitar de las reparticiones públicas respectivas la cooperación necesaria para esos fines, coordinando e incluyendo dichas acciones en los planes y programas de la Política de Frontera.

p) El cuidado y conservación de los bosques existentes en las áreas que integran el sistema de la ley; la prevención y la lucha contra incendios pudiendo para ello requerir los medios y servicios personales necesarios, como carga pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13.273.

q) El manejo de la riqueza forestal existente en las Reservas Nacionales, pudiendo autorizar su aprovechamiento y tomar las medidas de protección que juzgue convenientes o necesarias.

r) La elaboración y aprobación de Planes Maestros y de Áreas Recreativas que prevean, con largo alcance, la acción a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, calidad ambiental y asentamientos humanos, para la mejor aplicación de lo previsto en los incisos k), l), m), o), p) y q).

La estructuración de sistemas de asentamientos humanos, tanto en tierras particulares como estatales, quedará condicionada a la previa autorización de los Planes Maestros y de las Áreas Recreativas, según el caso, no pudiendo los asentamientos exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de la superficie de cada Reserva. La superficie destinada a tales fines en Zonas de Frontera deberá fijarse para cada caso en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA.

s) Promover lo conducente a la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción, cuando los mismos no puedan ser prestados satisfactoriamente por los organismos competentes.

t) Recabar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales en su caso, toda la colaboración que necesite para la mejor realización de sus fines.

u) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14, mantener relaciones oficiales directas con los Ministros, Secretarios de Estado y demás autoridades nacionales, así como también con Gobernadores y otras autoridades provinciales y municipales.

v) La delimitación y amojonamiento de los perímetros de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

vv) Resolver sobre la toponimia en los lugares sujetos a su jurisdicción procurando restablecer la original.

x) Contratar, previo concurso de antecedentes u oposición, científicos o técnicos argentinos, cuando por su especialidad resulte necesario utilizar sus servicios para el cumplimiento de los fines de esta ley.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, podrán contratarse en forma directa científicos o técnicos argentinos y/o extranjeros.



ARTICULO 19. — Toda entidad o autoridad pública que realice o deba realizar actos administrativos que se relacionen con las atribuciones y deberes determinados en este Título, deberá dar intervención previa a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración

ARTICULO 20. — LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES será dirigida y administrada por un DIRECTORIO compuesto por UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICEPRESIDENTE y CUATRO (4) VOCALES, que serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. EL PRESIDENTE, el VICEPRESIDENTE y UN (1) VOCAL serán propuestos por la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, UN (1) VOCAL por el MINISTERIO DE DEFENSA, UN (1) VOCAL por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y UN (1) VOCAL por el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, SUBSECRETARIA DE TURISMO. Durarán TRES (3) años en sus cargos, pudiendo ser redesignados. Los miembros del DIRECTORIO deberán ser argentinos nativos o por opción y su remuneración será fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

No podrán integrarlo los propietarios, directores, gerentes, administradores, empleados o quienes formen parte de empresas hoteleras, de servicios turísticos, recreacionales o efectúen cualquier explotación económica dentro de las áreas del sistema de la ley, en los casos en que estén sujetos a concesiones del Organismo. Tampoco podrán integrarlo los beneficiarios de aprovechamientos forestales, agrícolas, ganaderos o de canteras que se lleven a cabo en tierras del dominio público en jurisdicción del mismo.

EL DIRECTORIO funcionará con un quorum de CUATRO (4) miembros como mínimo, incluidos el PRESIDENTE o VICEPRESIDENTE, y las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.

EL PRESIDENTE tendrá voz y voto en las reuniones y doble voto en caso de empate.

EL VICEPRESIDENTE asumirá las funciones de PRESIDENTE en caso de ausencia, impedimento o vacancia del titular, con todas las atribuciones inherentes al mismo se integrará el DIRECTORIO, en los demás casos, con la función de Vocal.

ARTICULO 21. — Los miembros del Directorio serán responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo constancia en acta, de desacuerdo. El miembro ausente deberá dejar la constancia de su desacuerdo en la reunión inmediata siguiente al conocimiento del acto, o por cualquier otro medio que asegure fehacientemente su opinión adversa.

ARTICULO 22. — Todas las facultades del Directorio serán ejercidas por intermedio del Presidente. Ningún miembro del Directorio tendrá funciones ejecutivas, salvo por expresa delegación del Cuerpo.

CAPITULO IV

Funciones del Directorio

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



ARTICULO 23. — El Directorio ejercerá las funciones necesarias para cumplir y hacer cumplir las atribuciones de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y especialmente las siguientes:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del organismo.
- b) Dictar el Reglamento interno del Cuerpo.
- c) Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en todas las materias de competencia del organismo.
- d) Promover la declaración de Parque Nacional, Monumento Natural y Reserva Nacional o su desafectación, cuando estime corresponder.
- e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.
- f) Dictar resoluciones generales necesarias o convenientes para el cumplimiento de esta ley y sus decretos reglamentarios, como así también las de ejecución de aquellas.
- g) Aprobar los Planes Maestros y Áreas Recreativas.
- h) Aprobar las mensuras que se realicen en las áreas que integren el sistema de la ley, ya sean efectuadas por agentes de su dependencia o técnicos particulares.
- i) Aprobar los reglamentos para el Cuerpo de Guardaparques Nacionales y ejercer la conducción del mismo.
- j) Ejercer la facultad del artículo 7.
- k) Celebrar convenios con provincias, municipalidades, entidades públicas o privadas, sociedades del Estado o empresas del Estado o con participación mayoritaria estatal, ya sean nacionales, provinciales o municipales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- l) Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la concertación de convenios de intercambio y de asistencia técnica y financiera de carácter internacional, en los temas de su competencia.
- m) Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL las construcciones e instalaciones previstas en el artículo 6., así como también el establecimiento del régimen especial de contrataciones acordado por el artículo 16.
- n) Resolver: la adquisición de bienes; la venta o permuta de inmuebles de su patrimonio propio; la venta de tierras en las Reservas Nacionales, previa desafectación, para ser destinadas a sistemas de asentamientos humanos o a actividades de servicio turístico, hasta un CINCO POR CIENTO (5%) de la superficie de cada reserva; y previa autorización del PODER EJECUTIVO NACIONAL ampliar hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) el porcentaje citado anteriormente, y la venta de inmuebles del dominio privado del Estado afectados a su servicio. En todos los casos tendrán facultades para fijar condiciones, la base de la venta y percibir el precio.



- o) Establecer cánones, tasas, patentes, aforos, derechos de pesca y caza deportiva, de construcción, de explotación y en general de toda otra actividad relativa a la competencia conferida al organismo a desarrollarse en los Parques y Reservas Nacionales, así como también los de ingreso a las áreas del sistema de la ley, pudiendo eximirlos a todos ellos, total o parcialmente, y designar agentes de percepción conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional al efecto.
- p) Celebrar todos los contratos, sin excepción, necesarios para el mejor cumplimiento de la ley; aceptar subvenciones, legados, donaciones y usufructos; constituir y cancelar servidumbres e hipotecas por saldo de precio.
- q) Realizar novaciones, compensaciones, arreglos; hacer renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; disponer allanamientos y desistimientos de juicios; rescindir contratos; transigir y someter a juicio arbitral o de amigables componedores, en las relaciones puramente patrimoniales.
- r) Otorgar permisos precarios de uso gratuito o comodato, según el caso, de muebles o inmuebles cuando le sean requeridos por organismos públicos o instituciones privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas en el país para el desarrollo de sus actividades de bien común.
- s) Ceder sin cargo, materiales y elementos que estuvieren en condiciones de rezago, a organismos públicos o entidades de bien público.
- t) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones determinadas por el régimen legal de las obras públicas para la ejecución de construcciones trabajos o servicios comprendidos en su jurisdicción, como también las emergentes del régimen de contrataciones del estado, atribuciones que podrán ser parcialmente delegadas en una dependencia del organismo o en funcionarios del mismo.
- u) Nombrar, trasladar, ascender, sancionar o remover al personal, conceder premios y estímulos. La designación y organización del personal se hará en base a los regímenes que establecerá el Organismo de conformidad con las normas legales y reglamentarias para los agentes de la Administración Pública Nacional, asegurando la selección de los más idóneos y la formación de cuadros permanentes de funcionarios, empleados y obreros especializados para el mejor cumplimiento de la ley.
- v) Conceder becas y donaciones; impartir cursos de capacitación o convenir su dictado con universidades u otras instituciones públicas o privadas nacionales, internacionales o extranjeras y contribuir al sostenimiento de cursos de perfeccionamiento universitario o especializado de estudios o investigaciones científicas con aportes de fondos, elementos, permisos o concesiones de uso. Todo ello en cuanto la medida importe una acción de fomento, estudio o divulgación de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, debidamente justificada.



w) En general, realizar todos los actos y convenios que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la ley, pudiendo delegar, parcialmente, sus atribuciones en la forma que establezca el Decreto Reglamentario.

CAPITULO V

Del Presidente

ARTICULO 24. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, su reglamentación y las resoluciones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del organismo, pudiendo delegar parte de sus atribuciones en funcionarios del mismo.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, informarle de todas las cuestiones que puedan interesar a la Institución y proponer los acuerdos y resoluciones que estime convenientes para la marcha del Organismo y para el mejor logro de los fines de esta ley.
- d) Ser miembro nato de las Comisiones que el Directorio resuelva constituir.
- e) Autorizar el movimiento de fondos.
- f) Adoptar la medidas cuya urgencia no admita dilación, dando cuenta de ellas al Directorio en la primera reunión que éste celebre.
- g) Nombrar, ascender y sancionar al personal obrero, de maestranza o de servicios, previo los debidos informes y de acuerdo a la legislación vigente, dando cuenta inmediata al Directorio.
- h) Ordenar las investigaciones y sumarios administrativos que fueren necesarios dictando en cada caso la resolución e instrucciones correspondientes, pudiendo delegar parcialmente dicha atribución en funcionarios de su dependencia.

CAPITULO VI

Fondo de Fomento de Parque Nacionales

ARTICULO 25. — El Fondo de Fomento de Parques Nacionales se integrará:

- a) Con el producido de la venta, arrendamiento o concesión de inmuebles, instalaciones y bienes muebles.
- b) Con el producido de aforos y venta de madera fiscal y otros frutos y productos.
- c) Con los derechos de caza y pesca.
- d) Con los derechos de entrada y patentes.
- e) Con los derechos de edificación, construcciones en general, contribuciones de mejoras, como así con las tasas que se establezcan por retribuciones de servicios públicos.
- f) Con el producido de las concesiones para prestación de servicios.



- g) con el precio que perciba el organismo por los servicios que preste directamente.
- h) Con el importe de las multas que se apliquen de acuerdo a la presente ley.
- i) Con las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas.
- j) Con los intereses y rentas de los bienes que posea.
- k) Con los recursos de leyes especiales.
- l) Con las sumas que anualmente le asigne el presupuesto general de la Nación y con todo otro ingreso que derive la gestión de la Administración de Parques Nacionales.
- m) Con los recursos no utilizados del fondo, provenientes de ejercicios anteriores.

ARTICULO 26. — El Fondo de Fomento de Parques Nacionales, se aplicará para:

- a) La creación de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.
- b) La adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente ley.
- c) La promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado.
- d) La realización de cursos, estudios e investigaciones.
- e) Los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento de la Administración de Parques Nacionales.
- f) El cumplimiento de toda otra actividad que deba realizar la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, de acuerdo con las funciones y atribuciones que se le asignan por esta ley.
- g) Solventar las indemnizaciones que corresponda abonarse por los traslados previstos en el primer párrafo del artículo 12.
- h) Atender erogaciones necesarias para preservar recursos naturales que puedan, en el futuro, integrar el sistema instituido por esta ley.

ARTICULO 27. — Facúltese a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES a emplear las disponibilidades financieras en la adquisición de títulos de la deuda pública, letras de Tesorería u otras emisiones de valores públicos, mientras no se dé a los fondos el destino expresado en esta ley.

TITULO III

Infracciones - Acciones Judiciales

CAPITULO I

Contravenciones

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ARTICULO 28. — Las infracciones a la presente ley, Decreto Reglamentario y Reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación, serán sancionadas con: multa de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), inhabilitación especial de uno (1) a cinco (5) años o suspensión de hasta noventa (90) días de actividades autorizadas por el Organo de Aplicación, así como decomiso de los efectos involucrados. (Montos sustituidos por art. 1° del Decreto N°130/2004 B.O. 3/2/2004)

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para dictar las normas de procedimiento, con sujeción a las cuales la Administración de Parques Nacionales aplicará las sanciones, debiéndose asegurar el debido proceso. Las mismas serán recurribles ante la Cámara Federal competente en razón del lugar de comisión del hecho. Asimismo podrá delegar en el Ministerio de Economía la atribución de actualizar semestralmente los montos de las multas sobre la base de la variación del Índice de Precios Mayoristas Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTICULO 29. — LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES podrá prever en los reglamentos que dicte, el secuestro como medida precautoria limitando su intervención a lo indispensable y el decomiso como sanción, de los efectos motivo de infracción o de los elementos utilizados para cometerla, a no ser que éstos pertenecieran a un tercero no responsable. La sanción de decomiso se aplicará como accesoria de la multa que pudiere corresponder o independientemente de la misma.

CAPITULO II

Acciones Judiciales

ARTICULO 30. — El cobro judicial de los derechos, tasas, contribuciones de mejoras, cánones, recargos, multas y patentes se efectuará por la vía de ejecución fiscal legislada en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo la boleta de deuda expedida por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

ARTICULO 31. — La representación en juicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES ante todas las jurisdicciones o instancias, en el interior de la República, será ejercida por los Procuradores o Agentes Fiscales quienes quedarán habilitados, a tales efectos, con la sola resolución que dicte el DIRECTORIO del organismo.


TITULO IV

Áreas Integrantes del Sistema de la Ley

ARTICULO 32. — A los fines de esta ley y en razón de las reservas oportunamente dispuestas por el Estado Nacional o cesión de dominio y jurisdicción de las respectivas provincias, integran a la fecha el sistema de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, sin perjuicio de los que se incorporen en el futuro, los siguientes:

1.- PARQUE NACIONAL IGUAZU (Ley 12.103 y modificatorias: Leyes 18.801 y 19.478).

ES COPIA


NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



2. PARQUE NACIONAL LANIN (Decreto 105.433 de fecha 11 de mayo de 1937 y modificatorios: Decreto 125.596 del 16 de febrero de 1938, Decreto-Ley 9504 de fecha 28 de abril de 1945, Leyes 19292 y 19301)
- 3.- PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI (Ley 12.103 y modificatorias, Leyes 14.487, 19.292, 20594, 21.602).
- 4.- PARQUE NACIONAL LOS ARRAYANES (Ley 19.292).
- 5.- PARQUE NACIONAL LOS ALERCES Decreto 105.433 de fecha 11 de mayo de 1937; Decreto Ley 9504 del 28 de abril de 1945 y Ley 19.292).
- 6.- PARQUE NACIONAL LAGO PUELO (Ley 19.292).
- 7.- PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES (Decretos 105.433 del 11 de mayo de 1937 y 125.596 de fecha 16 de febrero de 1938; Decreto-Ley 9504 del 28 de abril de 1945 y Ley 19.292).
- 8.- PARQUE NACIONAL LAGUNA BLANCA (Decreto 63.691 de fecha 31 de mayo de 1940; Decreto-Ley 9504 del 28 de abril de 1945 y Ley 19292)
- 9.- PARQUE NACIONAL PERITO MORENO (Decretos 105.433 del 11 de mayo de 1937; 125.596 de fecha 16 de febrero de 1938 y 118.660 del 30 de abril de 1942; Decreto-Ley 9504 de fecha 28 de abril de 1945 y Ley 19.292).
- 10.- PARQUE NACIONAL RIO PILCOMAYO (Ley 14.073 y modificatorias Leyes 17.915 y 19.292).
- 11.- PARQUE NACIONAL CHACO (Ley 14.366).
- 12.- PARQUE NACIONAL EL REY (Decreto 18.800 del 24 de junio de 1948).
- 13.- PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO (Ley 15.554).
- 14.- PARQUE NACIONAL EL PALMAR (Ley 16.802 y modificatoria; Ley 19689).
- 15.- PARQUE NACIONAL BARITU (Ley 20.656)
- 16.- PARQUE NACIONAL LIHUEL CALEL (Decreto 609 del 31 de mayo de 1977)
- 17.- MONUMENTO NATURAL DE LOS BOSQUES PETRIFICADOS (Decreto 7252 del 5 DE MAYO DE 1954).
- 18.- RESERVA NACIONAL IGUAZU (Ley 18.801).
- 19.- RESERVA NATURAL FORMOSA (Ley 17.916)
- 20.- RESERVA NACIONAL LANIN ZONA LACAR (Ley 19.292).
- 21.- RESERVA NACIONAL LANIN ZONA RUCA CHOROI (Ley 19.292).
- 22.- RESERVA NACIONAL LANIN ZONA MALLEO (Ley 19.292).
- 23.- RESERVA NACIONAL NAHUEL HUAPI ZONA CENTRO (Ley 19.292).

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- 24.- RESERVA NACIONAL NAHUEL HUAPI ZONA GUTIERREZ (Leyes 19.292 Y 21.602).
- 25.- RESERVA NACIONAL LOS ALERCES (Ley 19.292).
- 26.- RESERVA NACIONAL PUELO ZONA TURBIO (Ley 19.292).
- 27.- RESERVA NACIONAL PUELO ZONA NORTE (Ley 19.292).
- 28.- RESERVA NACIONAL LOS GLACIARES ZONA CENTRO (Ley 19.292).
- 29.- RESERVA NACIONAL LOS GLACIARES ZONA VIEDMA (Ley 19.292).
- 30.- RESERVA NACIONAL LOS GLACIARES ZONA ROCA (Ley 19.292).
- 31.- RESERVA NACIONAL LAGUNA BLANCA (Ley 19.292).
- 32.- RESERVA NACIONAL PERITO MORENO (Ley 19.292).
- 33.- PARQUE NACIONAL EL LEONCITO (*Incorporado por art. 3° de la Ley N° 25.656 B.O. 16/10/2002*).

TITULO V

Guardaparques Nacionales

ARTICULO 33. — El control y vigilancia de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, inherentes al cumplimiento de las normas emanadas de la presente ley, su decreto reglamentario y los reglamentos dictados por la autoridad de aplicación, estarán a cargo del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES como servicio auxiliar y dependiente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, a los fines del ejercicio de las funciones de policía administrativa que compete al organismo.

EL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES cumplirá su misión, sin perjuicio de las funciones de policía de seguridad y judicial que tienen asignadas en particular GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICIA AERONAUTICA NACIONAL, POLICIA FEDERAL, las POLICIAS PROVINCIALES y del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, éstas en cuanto a los delitos y contravenciones que son de su competencia.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá las atribuciones y deberes del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, así como su estructura orgánica, escalafón y regímenes disciplinario y previsional, éste por aplicación de la legislación que corresponda; todo ello con la intervención necesaria de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, DEFENSA, ECONOMIA Y BIENESTAR SOCIAL.

TITULO VI

Disposiciones Especiales

ARTICULO 34. — EL MINISTERIO DE DEFENSA hará conocer al MINISTERIO DE ECONOMIA los requerimientos de Seguridad Nacional que se plantean en las áreas del sistema de la Ley. EL



MINISTERIO DE ECONOMIA, previo informe de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES propondrá un plan para atender a esos requerimientos. Los Ministerios de DEFENSA y de ECONOMIA acordarán lo que corresponda para la atención de los problemas de la Seguridad Nacional planteados, cuidando de preservar el sistema de los Parques Nacionales, los Monumentos Naturales y las Reservas Nacionales. En el caso de que no se lograre armonización entre los criterios de ambos Ministerios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL resolverá, proponiendo, si fuere indispensable, la desafectación del área mínima necesaria, la que deberá ser sancionada por ley.

TITULO VII

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 35. — Deróguense las Leyes 18.594 y 20.161, asimismo los Decretos números 2811 del 12 de mayo de 1972 y el 637 del 6 de febrero de 1970, con excepción en este último de los artículos 4., 5., 6. y 12, que mantienen su vigencia hasta tanto se dicte el decreto reglamentario previsto en el artículo 33 debiendo elevar la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES el correspondiente proyecto dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la publicación de la presente ley. La aplicación del artículo 12 citado, se ajustará a lo prescrito en el artículo 33 de esta ley.

ARTICULO 36. — LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES elevará en el término de NOVENTA (90) días, su respectiva estructura orgánica al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su aprobación, así como el proyecto de decreto reglamentario de esta ley.

ARTICULO 37. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LES COPIA!

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Registra Leyes y Decretos
Oficina General de la Gobernación



Anexo 5: Ejemplo de pedido al registro de la propiedad inmueble

Lugar, Fecha

SR/A. DIRECTOR/A _____

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de _____ del **Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas**, en el marco de la ejecución de la Ley Nacional Nº 26.160, (y sus prórrogas Leyes Nacionales Nº 26. 554 y 26.894).

El Artículo 3º de la mencionada Ley, prevé la realización del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas.

En virtud de la información obtenida de la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, solicitamos a vuestra dependencia nos remita los informes de dominio, que se corresponden a las **nomencclaturas** que se detallan en la tabla siguiente:

Nomenclatura

...

Sin otro particular, agradecemos su colaboración.

Saluda a Ud. atentamente.

S _____ D

Nota

/2014

ES COPIA

[Firma]

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO V – Componentes de la Carpeta Técnica

A continuación se detallan los componentes que debe confeccionar y entregar el Equipo Técnico Operativo -ETO-, producto del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.C.I.) realizado en cada Comunidad Indígena, en forma de Carpeta Técnica por duplicado al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI).

I. En todos los casos, las Carpetas Técnicas deben contener:

- 1) Todas las Actas labradas durante la implementación del Relevamiento Territorial, correspondientes a cada etapa. Las mismas son las siguientes: Acta de solicitud de Relevamiento Territorial, Acta del Cuestionario Socio Comunitario Indígena (CUESCI), Acta Acuerdo de las tareas de Relevamiento Territorial.
Deberán enviarse por duplicado en original.
- 2) Respecto a las Personerías Jurídicas de las Comunidades, pueden darse las siguientes situaciones:
 - a) Que la Comunidad cuente con Personería Jurídica provincial. Deberá incluirse la constancia de inscripción de la misma y copia de la Resolución correspondiente.
 - b) Que la Comunidad cuente con Personería Jurídica nacional. La constancia de inscripción y la copia de la Resolución correspondiente será incorporada en el INAI luego de su solicitud al Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.).
 - c) Que la Comunidad no cuenten con ningún tipo de inscripción de su Personería Jurídica. Podrá adjuntarse una constancia del Registro de Comunidades provincial o nacional que deje asentado que la Comunidad no cuenta con inscripción.
- 3) Resultados del CUESCI elaborado en territorio.
- 4) Geodatabase y los proyectos cartográficos (archivos .mxd).
- 5) Informe Técnico Final elaborado y suscripto por los Coordinadores Generales del ETO sobre las tareas, procesos de trabajo y resultados obtenidos en el relevamiento realizado en cada Comunidad.

II. Si la Comunidad ostenta una Ocupación Actual, Tradicional y Pública, el ETO deberá enviar al INAI:

- 1) Croquis del territorio comunitario elaborado y firmado por miembros de la Comunidad.
- 2) Narrativa elaborada por técnicos del Área de Georreferenciamiento del ETO la cual permita dar cuenta del espacio territorial relevado, la conformación de la comunidad, sus actividades tradicionales y los usos que se hacen del territorio.
- 3) Cartografía del Territorio de Ocupación Actual, Tradicional y Pública elaborada con los datos del levantamiento de puntos en el territorio comunitario. La misma debe ser enviada por duplicado en original y ambas deben estar avaladas en original por la Comunidad.
- 4) Cartografía de Caracterización Catastral y Dominial de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública que permita ver la superposición y caracterización dominial del Territorio Comunitario.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 575



- 5) En caso de que corresponda, Cartografías de Caracterización Integral del Territorio Comunitario, Cartografía de Relación del territorio relevado y el Reconocimiento Formal y toda otra Cartografía que consideren pertinente.
- 6) Informe Histórico Antropológico elaborado por técnicos del Área Social del ETO que explique los procesos que atraviesan la historia y realidad actual de la Comunidad en relación al territorio, fundamentando lo que se observa en las Cartografías. Deberá incluir un anexo fotográfico.
- 7) Dictamen Jurídico elaborado por abogados del Área Legal del ETO que incluya información catastral y dominial del territorio demarcado, y las estrategias jurídicas tendientes a la regularización dominial y a la posterior titularización de las tierras.
- 8) Información dominial obtenida por el organismo provincial competente, del cual se obtuvo la información para la elaboración del Dictamen Jurídico.

II. Si la comunidad no ostenta una Ocupación Actual, Tradicional y Pública, el ETO deberá enviar a INAI:

- 1) Cartografía de Localización Geográfica de la Comunidad.
 - 2) Informe Técnico Social elaborado por técnicos del Área Social del ETO que explique los procesos que atraviesan la historia y realidad actual de la Comunidad.
- Todos estos componentes deberán desarrollarse de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar versión 5.2.2.

ES COPIA

[Firma]

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación